EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 2 de junio de 1961

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TINOGASTA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Tres. — Folio Cuatrocientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante. Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen: don Carlos Gabrielli, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Mendoza un mil quinientos sesenta y cinco de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho; don José Hospital Pellicer, español, casado, empleado, domiciliado en la calle Veinticuatro de Mayo mil cincuenta de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro; Abel Carlos Villarino, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veinte y ocho; doña Carmen María Rodríguez de Villarino, argentina, casada, empleada, domiciliada en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis, Capital Federal, con Libreta Cívica número cero cero mil novecientos veinte y nueve; don Luis de Blas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Acassuso cinco mil cuatrocientos cinco, de Capital Federal con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta mil trescientos sesenta y seis; doña Adelina Villarino de De Blas, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Acassuso cinco mil cuatrocientos cinco, Capital Federal, con Libreta Cívica número cuatrocientos sesenta y seis mil ciento doce; don Remo Campi, italiano, soltero, Contador, domiciliado en la calle Diego F. Espiro dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal con Cédula de Identidad de Policía Federal, número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y seis; don Santiago Migueliz, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco; don Salvador Pazos, argentino, casado, comerciante en materiales de construcción, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos ochenta y nueve de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Luis Ricardo Severín, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Nazca cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veinte y ocho mil seiscientos, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento doy fe y dicen que han constituído Tinogasta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria por acto privado celebrado en esta Ciudad el día cinco de octubre de mil novecientos sesenta, en que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional por Expediente letra N. número doce mil cuatrocientos cincuenta y cinco|uno|mil novecientos sesenta; Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro a mi cargo, del texto de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional todo lo que en el orden citado dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de 1960, reunidos en el local de la calle Perú 84, 3er. piso, firman al final con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la Presidencia al señor Abel Carlos Villarino pasan a considerar el siguiente Estatuto: Capítulo Primero: Nombre, Objeto Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "TINOGASTA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país y en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales; por la compra, venta, permuta, consignación, importación y exportación de mercaderías en general, materias primas, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, de la electricidad, del papel, químicos, de la minería, textiles, plásticos, hoteleros, pesca, transportes, alimenticios, curtiembres y vinculados con todo lo relacionado con el vestir, artículos del hogar y con todos los gremios de la construcción; c) Financieras: por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; quedando expresamente excluidas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672, así como también toda clase de operaciones que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal; y e) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, como ser adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, inventos, patentes de invención o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o pueda convenirle. — La precedente enunciación no es limitativa sino enunciativa ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuviesen prohibidas por la ley. — Capítulo Segundo: Del Capital. — Artículo 4º: El Capital autorizazdo se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una; la primera serie de dos mil acciones (2.000) acciones ordinarias clase "A" al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento 10 %. — Las emisiones de las series restantes que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago; cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado a Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado del de un millón de pesos (pesos moneda nacional 1.000.000.—) moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que los representen llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente, acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días (3) días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, represente un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) clase A con derecho a cinco votos por acción o b) clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinaras clase "A" o "B" y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos siempre que, acumulado el dividendo fijo no superen al dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una ma de hasta un diez zpor ciento de su valor nominal más los dividendos que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del Capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — A pedido de los accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador o viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en al Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará a su efecto. — Artículo 6º: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 o|o) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a ésta, todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor, este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo Tercero: Obligaciones. — Capítulo 7º: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. Los debentures que se emitan llevarán un número y de serie y serán firmados por el Presidente y un Director de la sociedad. — Capítulo Cuarto: Administración. —. Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos, con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta que sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10º, inc. c) y 14º, inc. b). — Artículo 9º: La firma social será ejercida por el Presidente o las personas o persona que el Directorio determine, quienes representarán a la Sociedad otorgando y firmando los actos que el Directorio en virtud de las facultades conferidas precedentemente resuelva ejecutar, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 10º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales "ad-referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, gravar, explotar, construir, ceder, permutar toda clase de bienes raíces contratos de sociedad y de locación incluve bajo el régimen de la propiedad horizontal, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación inclu so locaciones de obra o de servicios así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar, comisiones y consignaciones pedir y dar cauciones y fianzas [illegible] del giro normal de los negocios sociales;



19610602

h) Conferir, transferir, o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipts" tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio, inventos y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo precripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Capítulo Quinto: De las Asambleas: Artículo 11º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales. — Artículo 12º: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con diez (10 días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Artículo 13º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determina en el Art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo Sexto. — Balances y utilidades. — Artículo 14º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de las acciones. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término, los acumulados adeudados y adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para los acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Capítulo Séptimo: Liquidación de la Sociedad. — Artículo 15º: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1: Carlos Gabrielli 200 acciones; 2: José Hospital Pellicer 200 acciones; 3: Abel Carlos Villarino 200 acciones; 4: Carmen María Rodríguez de Villarino 200 acciones; 5: Luis de Blás 200 acciones; 6: Adelina Villarino de de Blás 200 acciones; 7: Remo Campi 200 acciones; 8. Santiago Miguéliz 200 acciones; 9: Salvador Pazos 200 acciones; 10: Luis Ricardo Severín 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Abel Carlos Villarino; Vicepresidente: Remo Campi; Secretario: Luis Ricardo Severín; Síndico Titular: Santiago Miguéliz; Síndico Suplente: Salvador Pazos. El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento (10 o|o) de las acciones suscriptas o sea la suma de (m$n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Se deja facultado a los señores Santiago Miguéliz y Abel Carlos Villarino para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva inclusive el cambio de nombre de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. Leída que fué por todos los presentes se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — R. Campi. — S. Miguéliz. — Salvador Pazos. — Luis Ricardo Severín. — Abel C. Villarino. C. R. de Villarino. — Luis de Blás. — Adelina Villarino de de Blás. — Carlos Gabrielli. — José Hospital". — "Buenos Aires, 28 Feb. 1961. — Vistos los expedientec números... 574|61... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21º del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... Tinogasta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta capital el 5 de octubre de 1960 Estatuto de fojas uno (1) a siete 7) con la modificación de fojas doce (12) a trece (13). — Artículo 2º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.647, es copia. Hay una firma: Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia". Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes continúan diciendo que declaran por la presente definitivamente constituida a la Sociedad "Tinogasta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué a los comparecientes por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran junto a los testigos del acto, don Carlos Elías Oliver y don José María Izquierdo, argentinos, casado y soltero definitivamente, hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Gabrielli. — José Hospital. — Abel C. Villarino. — C. R. de Villarino. — Luis de Blás. — Adelina Villarino de de Blás. — R. Campi. — Miguéliz — Salvador Pazos. — Luis Ricardo Severín. — Carlos E. Oliver. — J. M. Izquierdo. — Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho fojas útiles que repongo con estampillas fiscales de tres pesos moneda nacional numeradas correlativamente del número: quince millones setecientos quince mil cuatrocientos ochenta y cinco al quince millones setecientos quince mil cuatrocientos noventa y dos todas de la serie U., las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Testimonio — de — moneda nacional — síndico — adeudados — Comercial. Vale. — Hay un sello. Ante mí: R. de Menchaca. — Entrelíneas: y — moneda nacional — Capítulo Tercero: Obligaciones — adeudados. Vale. — Sobrerraspado: parcial — comunicándose — adoptándose — caso. Vale. — R. de Menchaca.

Buenos Aires, Abril 26 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200.— e.2|6-Nº 23.966-v.2|6|61

AGROSALVO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Constantino Raybaud, casado; don Eduardo Cía Braga, casado; don Arturo Ezequiel Padilla, soltero; doña Olga Etala de Marbico, casada; doña Elsie Knight de Gibson, viuda; doña María Helena Fauvety de Raybaud, casada; don Nicanor María Almeyra, casado; don Carlos Comaschi, casado; don Juan Comaschi, casado, y don Constantino Carlos Raybaud, casado, todos son argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada en esta Capital con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta, constituyeron la Sociedad Anónima "Agrosalvo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en la cual se redactaron sus Estatutos, los que se sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número doce mil quinientos veintitrés. — Que dichos Estatutos con las modificaciones realizadas fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según Resolución número veintinueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha seis del corriente mes de marzo; exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el acta constitutiva mencionada, el texto de los Estatutos, la nómina de accionistas y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual que tengo a la vista en dicho expediente en el orden citado dice así: "Entre los abajo firmantes se conviene en realizar un contrato de formación de Sociedad Anónima, bajo las siguientes bases: Artículo Primero: Bajo la denominación de "AGROSALVO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier parte del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha del Decreto que acuerde la personería jurídica. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto promover, planificar, desarrollar toda actividad vinculada con la producción agraria del país, realizar por cuenta propia o de terceros trabajos de estudio y tecnificación de campos, pasturas, pulverizaciones y tratamientos sanitarios de áreas cultivadas o a cultivarse, así como la compra-venta, manipulación, transformación o cualquier otro proceso técnico con cualquier clase de productos químicos aplicables al agro. — Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinarias, etc., adquirir y vender acciones, cuotas o participaciones sociales y fondos de comercio, comprar y vender productos químicos y planos, registrar patentes y marcas, contratar servicios técnicos, aeronáuticos o automotrices, explotar plantas industriales y realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos y dividido en una primera serie de doscientos mil pesos en acciones ordinarias y cuatro series de doscientos mil pesos cada una en acciones ordinarias. — La primera serie se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las series restantes serán emitidas por el directorio en las oportunidades que estime conveniente. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que antes esté íntegramente suscripta e integrada en un diez por ciento la serie anterior. — Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, abonándose el impuesto de sello correspondiente y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones de la primera serie tendrán derecho a cinco votos en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Las de las series restantes que se resuelva emitir tendrán derecho a un voto. — La integración de las acciones se hará en efectivo o en bienes y en estos casos, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — El directorio señalará los plazos y condiciones para el pago de las acciones suscriptas. — El suscriptor que no pague los importes correspondientes dentro de los plazos señalados por el directorio caerá en mora y el directorio estará autorizado para disponer, hacer vender los títulos en remate público para cubrir con su producido el importe adeudado, quedando el suscriptor responsable por el monto impago, lo mismo que por los gastos si no quedaren suscriptos con el producido del remate. — Artículo sexto: Una vez totalmente integradas las acciones serán al portador. — Los títulos llevarán la firma del presidente y un director, se emitirán en títulos representativos de una o más acciones según lo resuelva el directorio. — Los poseedores de acciones tendrán derecho para suscribir con preferencia y proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan. — A ese fin el directorio hará conocer la emisión mediante aviso por el término de tres días en el Boletín Oficial y el término para hacer uso de este derecho vencerá a los quince días de la última publicación. Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de no menos de dos Directores Titulares elegidos por la Asamblea, la que podrá elevar el número hasta ocho. — El Directorio en su primera reunión procederá a designar un Presidente y un Director-Gerente. — Los Directores durarán un año y continuarán en sus cargos hasta la elección de los que les reemplacen. — La Asamblea designará dos Directores Suplentes, elevando su número conforme aumente el de Directores Titulares. — Los Directores Titulares y Suplentes serán reelegibles. — Los Directores depositarán cinco acciones cada uno en garantía del cumplimiento de su mandato. — La remuneración de los Directores será fijada por la Asamblea ya sea con cargo a Gastos Generales o con parte de las utilidades. — Artículo Octavo: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Organizar y establecer las normas internas de la Sociedad; b) Nombrar y remover a los Gerentes y empleados fijandoles una remuneración con la obligación de dar cuenta a la Asamblea para su aprobación, si la designación recae en un Director de la Sociedad; c) Dar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de mandatos, incluso los relativas a querellas ante la jurisdicción penal; d) Comprar, vender, ceder, donar y recibir donaciones, recibir a cualquier título, para su conservación, toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles; e) Participar, transferir y rescindir toda clase de sociedades y locaciones de servicios, dar y tomar concesiones, licencias y permisos para el uso y explotación de productos, por los plazos, precios y condiciones que considere convenientes, así como para recibir depósitos, siempre que los mismos no tengan el carácter de depósitos bancarios; f) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; g) Conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real, emitir debentures con o sin garantías; h) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; i) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central, de la Nación Agentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial y cualquier institución de crédito, operando en las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; j) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y demás derechos de propiedad industrial; d) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; l) Importar y exportar, comprando y vendiendo cambio; m) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, designar su personal y asignarles un capital; n) Nombrar y remover a un Director con el título de director gerente, cuyas atribuciones están señaladas en el artículo 11º y fijarle su remuneración, con cargo de dar cuenta a la Asamblea, pudiendo esa remuneración consistir en una participación equivalente al diez por ciento de la suma que resulte de computar todos los ingresos, con la sola deducción de los gastos de explotación y sin tomar en consideración los impuestos ni reservas que no sean las formadas en el curso ordinario de los negocios; o) Y, en general, realizar todos los demás actos y contratos, incluso todos aquellos que requieran poder especial, según el

artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo noveno: El Directorio estará en quórum con la mitad más uno de sus miembros y resolverá todos los asuntos por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente, o quien lo reemplace en la presidencia, tendrá doble voto. — El Directorio designará al director que reemplazará al presidente en caso de ausencia o cesación en su cargo. Cualquier director puede ser representado en las reuniones del Directorio o en los actos a que se refiere el artículo 11º, por otro director, mediante poder en forma otorgado por el director ausente. — En este caso el director ausente será contado como presente por medio de su representante para la formación del quórum del Directorio y el director que lo represente votará por él en la reunión, ajustándose a las indicaciones que hubiera recibido sobre determinados asuntos. También el director que no concurre por sí ni por apoderado a una reunión del Directorio, podrá votar sobre un asunto determinado mediante carta o telegrama dirigido al presidente y tal voto será computado al decidirse ese asunto, aun cuando el director ausente no sea computado para la formación del quórum en esa sesión. — Artículo Décimo: Para que la sociedad quede obligada legalmente en cualquier acto u operación que realice por resolución del Directorio, son necesarias dos firmas: la del presidente y la de un director, con excepción hecha del caso en que actúe el director-gerente que podrá por sí solo comprometer a la sociedad dentro de las facultades que se consignan en el artículo 11º o de los casos en que firmen los apoderados generales o especiales que designe el Directorio en ejercicio de las facultades que el Directorio les acuerda. Artículo Décimo primero: El director-gerente, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se acuerde otorgarle, tendrá por el hecho de su designación, como facultades, la de ejercer la más amplia administración en la sociedad, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios o convenientes, pudiendo obligar a la sociedad como aceptante, endosante, girante o librador, girar cheques, tomar dinero prestado a plazos, o en cuenta corriente, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, aceptar prendas, hipotecas y otras cauciones, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, aceptar donaciones sin cargo, constituir a la Sociedad en depositaria, nombrar y remover empleados, cobrar y percibir, comprar y vender bienes muebles y semovientes y realizar cuantos actos fueran necesarios para el desempeño del mandato de acuerdo a las instrucciones que reciba del Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Anualmente, la Asamblea designará a un Síndico Titular y un Suplente quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y serán reelegibles. — La remuneración del Síndico podrá ser señalada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales o como parte de las utilidades que se distribuyan conforme a' artículo quince. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán "quorum" en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, con cualquiera número de accionistas presentes o de capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario en cualquier convocatoria, la presencia y voto de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Cada acción, da derecho aun voto, excepto las de la primera serie. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días, con ocho de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la Sociedad termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — La Asamblea podrá modificar la fecha de terminación del ejercicio y su resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones destinadas a asegurar la exactitud de los valores del activo, se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el mínimo exigible; b) La cantidad que la Asamblea señale como remuneración del Directorio y Síndico cuando resuelva retribuirles con parte de las utilidades y no con imputación a gastos generales; c) El excedente podrá llevarse a la formación de un Fondo de Reserva o tendrá cualquier otro destino que la Asamblea resuelva, pasando en su defecto al ejercicio siguiente. — Artículo Décimo Sexto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no los miembros del Directorio y el producido líquido que ellos obtengan será distribuído entre los accionistas. — Acto seguido se aprobó el precedente Estatuto y se procedió a suscribir la primera serie del capital, con el resultado siguiente: 1º: Constantino Raybaud, 400 acciones. — 2º: Eduardo Cia. Braga, 400 acciones. — 3º: Arturo E. Padilla, 400 acciones. — 4º: Sra. Olga E. de Mársico, 400 acciones. — 5º: Sra. Elsie M. Gibson, 100 acciones. — 6º: Sra. María Helena Fauvety de Raybaud, 100 acciones. — 7º: Nicanor María Almeyra, 50 acciones. — 8º: Carlos Comaschi, 50 acciones. — 9º: Juan Comaschi, 50 acciones. — 10º: Constantino Carlos Raybaud, 50 acciones. 2.000 acciones. — Puesta a consideración la designación del primer Directorio dió el siguiente resultado: Presidente: Constantino Raybaud. — Director Gerente: Eduardo Cia Braga. — Directores: Sra. Olga E. de Mársico. — Sra. Elsie M. Gibson. — Síndico Titular: Dr. Arturo E. Padilla. — Síndico Suplente: Constantino Carlos Raybaud. — El Presidente Sr. Constantino Raybaud procede a recibir en dinero efectivo de los presentes, el 10% (diez por ciento) de las acciones suscriptas, o sea en total la suma de $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional). — Se deja facultado al Presidente, al Director Gerente y al Síndico para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran de los Estatutos y realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatario con poder en legal forma. — Se firma en Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre del año 1960. — S|R.: "excepto las de la primera serie" vale. — E|L.: "y uno" vale. — Constantino Raybaud. — E. Cia Braga. — Arturo E. Padilla. — Elsie M. Gibson. — M. H. F. de Raybaud. — Olga Etala de Mársico. — J. Comaschi. — Carlos Comaschi. — Nicanor Almeyra. — C. Raybaud". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 mar. 1961. — Visto el expediente Nº 993|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Agrosalvo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la Sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero último. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Agrosalvo Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 19 de octubre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce vuelta (14 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución número 29". — Son copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes de fojas uno a seis fojas trece, catorce y diecisiete del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, referente al Acta de Constitución, texto de los Estatutos, nómina de accionistas y resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por la que se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Agrosalvo Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y se aprueban los Estatutos que regirán su funcionamiento. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento declaran definitivamente constituída a la Sociedad "Agrosalvo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando que a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio les expida testimonio de esta escritura. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Alberto Oscar Vega y don Cornelio Paroni, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Constantino Raybaud. — E. Cia Braga. — Arturo E. Padilla. — Olga E. de Mársico. — Elsie M. Gibson. — María H. Fauvety de Raybaud. — Nicanor María Almeyra. — Carlos Comaschi. — Juan Comaschi. — Constantino C. Raybaud. — Tgo.: Alberto Vega. — Tgo.: C. Paroni. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y uno del Registro doscientos setenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: ochocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno. — A. García Calvo.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.840 e.31|5-Nº 17.932 D.T. v.31|5|61

E S Q U E L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y cinco. — Folio número cutrocientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen: don Carlos Gabrielli, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, empleado, domiciliado en la calle Mendoza número mil quinientos sesenta y cinco de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho; don José Hospital Pellicer, español, de cuarenta años de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Veinticuatro de Mayo número mil cincuenta de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones quinientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro; don Abel Carlos Villarino, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Corvalán número quinientos cuarenta y seis, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintiocho; doña Carmen María Rodriguez de Villarino, argentina, de veintinueve años de edad, casada, empleada, domiciliada en la calle Corvalán número quinientos cuarenta y seis, de la Capital Federal, con Libreta Cívica número cero cero mil novecientos veintinueve; don Luis de Blas, argentino, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Acassuso número cinco mil cuatrocientos cinco de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta mil trescientos sesenta y seis; doña Adelina Villarino de de Blas, argentina, de cincuenta años de edad, casada, comerciante, domiciliada en la calle Acassuso cinco mil cuatrocientos cinco de la Capital Federal, con Libreta Cívica número cuatrocientos sesenta y seis mil ciento doce; don Remo Campi, italiano, de treinta y siete años de edad, soltero, contador, domiciliado en la calle Diego F. Espiro número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y seis; don Santiago Miguéliz, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, contador, domiciliado en la Av. Entre Ríos número mil setecientos cincuenta y siete de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco; don Salvador Pazos, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bolívar número seiscientos ochenta y nueve de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco; y don Luis Ricardo Sevrín, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, industral, domiciliado en la calle Nazca número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiocho mil seiscientos, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como que dicen: Que ha constituido una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Esquel" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta, en que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, por Expediente número N. doce mil cuatrocientos seis; que dichos estatutos han sido aprobados con sus modificaciones por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Regist a mi cargo del texto de los Estatutos y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que en el orden citado dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de 1960, reunidos en el local de la calle Perú 84, 3er. piso, of. 45, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Abel Carlos Villarino, pasan a considerar el siguiente estatuto: Capítulo Primero: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "E S Q U E L" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha del decreto que acuerde la personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, permuta, consignación, importación y exportación de mercaderías en general, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, de la electricidad, del papel, químicos, de la minería, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con todo lo relacionado con el vestir, artículos del hogar y con todos los gremios de la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y realización de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, quedando expresamente excluídas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672, así como también toda clase de operaciones que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, como ser adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez marcas de fábrica, de comercio, inventos, patentes de invención o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o pueda convenirle. — La precedente enunciación no es limitativa sino enunciativa, ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuviesen prohibidas por la ley. — Capítulo segundo: Del capital. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000 000), representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una; las dos primeras series de dos mil acciones (2.000) cada serie, con un total de cuatro mil (4.000) acciones ordinarias clase "A" al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento (10 %). — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de dos mil (2.000) acciones, por lo menos, cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de ac-

ciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado a diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) en una o más series de por lo menos dos mil (2.000) acciones cada una, en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852, de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y| o títulos que los representen, llevarán la firma de dos (2) directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente, acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el "Boletín Oficial". La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A", con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B", con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener, además, participación adicional en los dividendos, siempre que, acumulado el dividendo fijo no superen al dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reemoblso a la par, en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343, del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo, deberá anunciarse durante tres (3) días, en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección general de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo 6º: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacérse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a ésta todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo tercero: Obligaciones. — Artículo 7º: La Sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente y un Director de la Sociedad. — Capítulo cuarto: Administración. — Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta que sean reelegidos sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347, del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituido, designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, con cargo a "Gastos Generales", sin perjuicio de la que pueda corresponderles, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10º, inc. c) y 14º, inc. b. — Artículo 9º: La firma social será ejercida por el Presidente o las personas o persona que el Directorio determine, quienes representarán a la Sociedad otorgando y firmando los actos que el Directorio en virtud de las facultades conferidas precedentemente resuelva ejecutar, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 10º: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los articulos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a "Gastos Generales" "ad referendum" de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, gravar, explotar, construir, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos o en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábricas y de comercio, inventos y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Capítulo Quinto. — De las Asambleas. — Artículo 11º: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea. — Artículo 12º: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 347 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Artículo 13º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder remitida al directorio. — Capítulo Sexto. — Balances y Utilidades. — Artículo 14º: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general, se confeccionará, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará: a) 2% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) La retribución que fije la asamblea al directorio y síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término, los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; f) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Capítulo Séptimo. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 15º: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — Acto seguido se procedió a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Carlos Gabrielli, 400 acciones; 2) José Hospital Pellicer, 400 acciones; 3) Abel Carlos Villarino, 400 acciones; 4) Carmen María Rodríguez de Villarino, 400 acciones; 5) Luis de Blas, 400 acciones; 6) Adelina Villarino de de Blas, 400 acciones; 7) Remo Campi, 400 acciones; 8) Santiago Miguéliz, 400 acciones; 9) Salvador Pazos, 400 acciones; 10) Luis Ricardo Severin, 400 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente directorio: Presidente, Abel Carlos Villarino; vicepresidente, Remo Campi; secretario, Luis Ricardo Severin; síndico titular, Santiago Miguéliz; síndico suplente, Salvador Pazos. El presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento (10%) de las acciones suscriptas o sea la suma de (m$n. 40.000) cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Se deja facultado a los señores Santiago Miguéliz y Abel Carlos Villarino, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, inclusive el cambio de nombre de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios, con poder suficiente. — Leída que fue por todos los presentes, se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — Miguéliz. — R. Campi. — Salvador Pazos. — Luis Ricardo Severin. — Abel C. Villarino. — C. R. de Villarino. — Luis de Blas. — Adelina Villarino de de Blas. — Carlos Gabrielli. — José Hospital". — "Buenos Aires, 28 feb. 1961. Vistos los Expedientes números: ...581|61... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ..."Esquel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 29 de septiembre de 1960. Estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16) y diecisiete (17). — Artículo 2º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.647. Es copia. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran por la presente definitivamente constituida a la sociedad "Esquel" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Carlos Elías Oliver y don José María Izquierdo, argentinos, casado y soltero respectivamente, hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Gabrielli. — José Hospital. — Abel C. Villarino. — C. R. de Villarino. — Luis de Blas. — Adelina Villarino de de Blas. — Miguèliz. — R. Campi. — Salvador Pazos. — Luis Ricardo Severin. — Carlos E. Oliver. — J. M. Izquierdo. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho fojas útiles que repongo con estampillas fiscales de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas correlativamente del número quince millones setecientos quince mil cuatrocientos noventa y tres al quince millones setecientos quince mil quinientos, todas de la serie U, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: fecha. Vale. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Entre líneas: plazo del. Vale. — Enmendado: nombre, Leída, de. Vale. Sobre raspado: quinientos, todas, de. Vale. — Roberto Lucio de Menchaca, (escribano).

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 16.000.— e.2|6-Nº 23.967-v.2|6|61

R E N A C

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 181. — Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante acto en uso de sus propios derechos, y firman, comparece don Juan Itzcovich Schuster, casado en primeras nupcias con doña Perla Edith Pudnik, Cédula de Identidad número un millón trescientos siete mil quinientos setenta y uno, doctor en Ciencias Económicas, argentino, domiciliado en Montevideo quinientos trece, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en uso de sus propios derecros, y además en nombre y representación de los señores: don Abraham Kaner, don Mauricio Epstein, don Juan Armando Davids, don Sergio Francisco Gamba, don Oscar Juan Cena, don Horacio Hirsch, don Arístides Isidoro Chizzini, don Carlos Emilio Chambón y don Guillermo Rubén Pérez, según se acreditará, y dice: Que por escritura pasada ante mí, el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta, al folio seiscientos setenta y ocho, de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado, el exponente por sí y en unión de sus expresados mandantes, constituyeron provisionalmente la sociedad "Renac. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y copiado en lo pertinente, dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta... compare-

nen... don Abraham Kaner... don Mauricio Epstein... don Juan Armando Davids... don Juan Itzcovich Schuster... don Sergio Francisco Gamba.. don Oscar Juan Cena... don Horacio Hirsch... don Arístides Isidoro Chizzini... don Carlos Emilio Chambón... don Guillermo Rubén Pérez... y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos: ...Artículo primero: Bajo la denominación de "Renac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal... Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y de uno a ocho Directores titulares, designados por la Asamblea... Continúan manifestando los comparecientes: Primero: El capital que por este acto se emite y se suscribe asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, de acciones ordinarias al portador representado por las primeras cinco series, las que se suscriben en la siguiente proporción: don Abraham Kaner, ochocientas cincuenta acciones por un valor nominal de ochocientos cincuenta mil pesos moneda legal; don Mauricio Epstein, cincuenta acciones, por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda legal don Juan Itzcovich Schuster, veinte acciones, por un valor nominal de veinte mil pesos moneda legal; don Juan Armando Davids, treinta acciones, por un valor nominal de treinta mil pesos moneda legal; don Sergio Francisco Gamba, diez acciones, por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal; don Horacio Hirch, diez acciones, por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal; don Arístides Isidoro Chizzini, diez acciones, por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal; don Carlos Emilio Chambón, cinco acciones, por un valor nominal de cinco mil pesos moneda legal; don Oscar Juan Cena, diez acciones, por un valor nominal de diez mil pesos moneda legal; y Guillermo Rubén Pérez, cinco acciones, por un valor nominal de cinco mil pesos moneda legal. — Segundo: El capital suscripto en el punto precedente, se halla integrado en su diez por ciento, o sea un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad y del Inspector de Justicia. — El noventa por ciento restante, será integrado en el tiempo y forma que determine el Directorio. — Tercero: Se conviene autorizar a los señores Abraham Kaner, doctor Juan Itzcovich Schuster y Sergio Francisco Gamba, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación del Estatuto y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida, incluyendo la del nombre de la sociedad, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarios ante los señores Jueces y demás autoridades, en un todo de acuerdo con los poderes que por este acto otorgan los firmantes en legal forma. — Cuarto: Se practica la elección del primer Directorio, el que queda constituido en la siguiente forma: Presidente, Abraham Kaner; Vicepresidente, Juan Armando Davids; Director titular, Mauricio Epstein; Síndico titular, doctor Juan Itzcovich Schuster; Síndico suplente, Oscar Juan Cena. — Leída que les fue ...firman... A. Kaner. — Mauricio Epstein. — Hans Davids. — J. I. Schuster. — Sergio F. Gamba. — Oscar J. Cena. — H. Hirsch. — A. I. Chizzini. — C. E. Chambón. — Guillermo Pérez Pino. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers". — Doy fe de ser exacto lo inserto. — Y el compareciente continúa diciendo: Que ejercitando el mandato conferido, se presentó a la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciando el expediente número mil doscientos nueve, del año mil novecientos sesenta y uno (número de procedencia doce mil novecientos once, del primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno), el que tengo a la vista para este acto, doy fe, y del cual resulta: Que a fojas diez, corre el escrito de presentación del doctor Schuster, solicitando la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos, acompañando al mismo los siguientes recaudos: El testimonio de la escritura de constitución provisional de la sociedad, cuyas partes pertinentes se han inscripto precedentemente, y que obra de fojas uno a siete inclusive; la boleta del Banco de la Nación Argentina, que obra a fojas ocho y que acredita el depósito en la cuenta de la sociedad del diez por ciento del capital suscripto, y sellado de ley. — Que atento a lo aconsejado a fojas once por la Inspección General de Justicia, y con la salvedad formulada respecto al artículo tercero de los Estatutos, el Ministro de Educación y Justicia dictó la resolución número ciento cincuenta y seis, acordando a la sociedad personería jurídica y aprobando su Estatuto, con la salvedad mencionada, el que se encuentra agregado en copia simple al expediente de referencia. — Y el señor Juan Itzcovich Schuster, continúa diciendo: Que estando cumplidos todos los requisitos legales pertinentes, declara por la presente escritura constituida definitivamente la sociedad "Renac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que comprende el Estatuto Social, y a continuación el texto de la Resolución dictada por el Ministro de Educación y Justicia de la Nación. — El tenor de los Estatutos aprobados, es el siguiente: Capítulo primero: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "RENAC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República Argentina o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prorrogarse o reducirse por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para habitación o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. b) La explotación comercial de productos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos, de la madera y farmacéuticos en general y en especial, toda clase de materias primas y maquinarias para el comercio y la industria, la importación, exportación y distribución de mercaderías en general, mandatos, representaciones y consignaciones. c) La fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos en las industrias plásticas, metalúrgicas, textiles, químicas, de la madera e igualmente la construcción de maquinarias y repuestos para la industria en general. d) El aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realizarse por préstamos de dinero, con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista, y en general por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, texto ordenado mil novecientos cuarenta y tres, u otras por las que se requiera el concurso público. — Capítulo segundo: Capital social y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal y dividido en series de doscientas acciones, las que se emitirán con o sin prima, en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Quinto: Guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, la Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y de la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones serán al portador una vez integradas y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Los títulos serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y por un Director. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por acción. Es facultativa del Directorio, la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones, excepto con los accionistas que ejerzan el derecho de preferencia en la suscripción. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones podrá realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales. b) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales. c) Capitalizando, previa aprobación de autoridad competente, el excedente del valor que podrán tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario de balance. d) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante emisión de acciones. e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad, siempre que los citados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente será comunicado a la Inspección General de Justicia. f) Por la conversión de debentures. En los casos de los incisas a), b), c) y f) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Octavo: Salvo el caso de emisión destinada al pago de bienes o de derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia, en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y de uno a ocho Directores Titulares, designados por la Asamblea, la que fijará en cada caso el número de Directores, pudiendo elegir hasta igual número de Directores Suplentes. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — No cesarán en sus mandatos mientras no sean designados sus reemplazantes y depositarán en garantía de su gestión cinco acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio elegirá de su seno un Vicepresidente que reemplazará al Presidente, en caso de simple ausencia, renuncia, fallecimiento, u otro impedimento. — Los Directores Suplentes reemplazarán a los Titulares por el orden de su designación por la Asamblea. — Artículo Undécimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá al igual que los Directores un voto y voto decisivo en caso de empate. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. — Artículo Duodécimo: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. — Para obligar válidamente a la sociedad serán siempre necesarias las siguientes firmas: I) La de dos Directores cualesquiera; II) La de un Director con un Apoderado y III) En los casos en que el Directorio expresamente lo resuelva, se otorgará un poder individual para firmar en representación de la sociedad. — b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos. — c) Establecer y acordar gastos de la Sociedad. — d) Solicitar créditos y contraer empréstitos a nombre de la sociedad. — e) Con la previa conformidad de una Asamblea, comprar, vender, dar o tomar en hipoteca o en cualquier otra forma, gravar los bienes inmuebles de la Sociedad. — f) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — g) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, otorgar poderes y revocarlos, y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto, no compete a las Asambleas Generales. — h) Designar a uno o más de sus miembros para el cago de Director General, Director Gerente o Director Delegado: confiarles como tales, tareas especiales en la Dirección y Administración de la Sociedad. — Fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. — i) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior. — j) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sean a favor de Gerentes, Subgerents, apoderados, agentes, representantes o terceros. — k) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales. — l) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — m) Presentar anualmente a la Asamblea, el informe sobre la marcha de la sociedad y el Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y el informe del Síndico, sobre la marcha de las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. — n) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — o) Emitir debentures con o sin garantía, nominativos o al portador con sujeción a los requisitos legales vigentes. — p) La enumeración que antecede es meramente nunciativa; por su cuenta el Directorio podrá celebrar los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute convenientes, así también como todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — Capítulo Cuarto: Asambleas Generales. — Artículo Décimo Tercero: Toda convocatoria a Asamblea se efectuará por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación al de la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y por tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de más del sesenta por ciento de votos presentes. — Cada acción suscripta dará derecho a un voto. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de su realización. Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que reemplazará un Suplente en caso de simple ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Sus atribuciones serán determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo Sexto. — Balances. Distribución de Utilidades y Reservas. — Artículo décimo séptimo: El treinta y uno de octubre de cada año, se cerrará el ejercicio social y se realizará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se ajustarán a las normas legales y técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguienten orden: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la asamblea para el directorio y el síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio fije la asamblea. — Capítulo Séptimo. — Disolución. Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo décimo octavo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o del liquidador o liquidadores que designe la asamblea, la que además elegirá un síndico titular y un suplente. Pagado el pasivo el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones a prorrata del capital integrado. — Artículo décimo noveno: Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto de conformidad con las disposiciones de la leyes argentinas. Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción". — "Buenos Aires, 20 mar. 1961. — Visto el Expediente Nº 1.209|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Renac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la sociedad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378, de 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Renac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". constituida en esta Capital el 14 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con la

salvedad indicada a fojas once vuelta (11 vta.) para el artículo 3º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. Resolución Nº 156". — Doy fe de ser exacto lo inserto. — Leída que le fue, se ratifica y firma conjuntamente con los testigos, don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. I. Schuster. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers. — Concuerda con la matriz de su referencia, que bajo el número cuarenta y siete pasó ante mí, en el Registro quinientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad expido primer testimonio en ocho sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento ochenta y cuatro mil doscientos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Dhers, escribano.

Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.240.- e.2|6-Nº 17.938 D.T.-v.2|6|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

P. I. R. H. E. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pascual Pirillo, por una parte que se llamará el vendedor y Antonio Pirillo y Alfredo Pirillo, por la otra que se llamarán los compradores, han convenido en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de "P. I. R. H. E. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; en las siguientes proporciones: el señor Pascual Pirillo, cede al señor Antonio Pirillo, la cantidad de 200 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que totalizan la suma de $ 200.000 y al señor Alfredo Pirillo, cede y transfiere 180 cuotas de $ 1.000 cada una, que totalizan la suma de $ 180.000. — Por contrato privado de fecha 29 de diciembre de 1960.

Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 580.— e.2|6 Nº 17.762 D. T. v.2|6|61

ARTYNOR MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Alberto Devita, con domicilio legal en la calle Núñez Nº 5373, Capital Federal y Agatino Gullotta, con domicilio legal en la calle Lavoisier Nº 3422, Capital Federal se conviene celebrar el siguiente contrato: Primero: Las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ARTYNOR MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Quinientos Mil pesos, cuyo local social funcionará en la calle Ceretti Nº 3302, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o salones de venta en cualquier punto del país. — Segundo: La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Druetta, Strano y Compañía, S. R. L.", que de común acuerdo queda extinguida en este acto. — Se deja constancia que los contratantes son titulares de todo el capital social por cesión, venta y|o transferencia de cuotas sociales efectuada oportunamente por los señores Pedro Valeriano Druetta y Jacinto Strano, cesión legalmente inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3.717, al Folio 341 del Libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación, fabricación, exposición y venta de muebles en todos los estilos. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día 1º de enero de 1961. — Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional curso legal ($ 500.000 m|n. c|l.), dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por partes iguales. — El mismo se encuentra totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, según inventario y balance que se firman por separado. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social corresponderá indistintamente a los dos socios, quienes revistirán el carácter de gerentes, no pudiendo obligar a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas a terceros. — Los mismos podrán representar válidamente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones y|o instituciones públicas y|o privadas, Tribunales, Ministerios, etc., sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Los mismos serán realizados por los gerentes, y quedarán automáticamente aprobados si los socios no los observaren antes del día 31 de enero del año siguiente. — Octavo: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento, hasta integrar el fondo de reserva legal, así como las eventuales pérdidas si las hubiera, se repartirán o soportarán por partes iguales. — Noveno: La sociedad llevará contabilidad legal y libro de actas, donde se consignarán las resoluciones vinculadas a la marcha de la misma. — Décimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad antes de su finalización, siempre que observen el siguiente procedimiento: a) el socio saliente notificará por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en el local social su voluntad de retirarse, con noventa días corridos de anticipación. — b) Arribada la fecha de la exclusión voluntaria, dentro los quince (15) días se efectuará por parte de los socios gerentes inventario y balance general de los bienes sociales, los que podrán ser controlados por el socio saliente. — c) El inventario y balance general se considerarán automáticamente aprobados, de no ser observados dentro de los quince (15) días de su firma. — d) Al cumplirse el mes aniversario de la fecha en que se produjo la exclusión voluntaria, el socio saliente recibirá su cuota social (capital y utilidades) de la siguiente manera: el importe que le corresponda se dividirá en cinco cuotas iguales. — La primera se abonará de inmediato, con dinero efectivo y sin dilaciones de ninguna naturaleza. — Las otras cuatro cuotas se instrumentarán en pagarés iguales, con vencimiento escalonado cada seis (6) meses, a partir de la fecha del primer pago. — e) En caso de que la sociedad no abone alguno de los pagarés, el saldo se considerará como de plazo vencido, siendo exigible su totalidad sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza. — f) al local y|o locales sociales se les adjudicará un valor llave, fijado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, en calidad de árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — En su defecto y|o negativa, dicho valor llave será fijado por el Juez Comercial en turno de la Capital Federal, exactamente en las mismas condiciones de arbitraje inapelable. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos y|o derecho habientes deberán observar el siguiente procedimiento: a) si optan por la liquidación del capital y utilidades correspondientes al socio fallecido y|o incapaz se seguirá el trámite especificado en los incisos b) y siguientes del artículo anterior, previo telegrama colacionado dirigido a la sociedad en la sede social notificando tal decisión; b) Si deciden continuar en la sociedad, también deberán notificar tal manifestación de voluntad por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en la sede social; c) Ocurrido tal evento, la sociedad dentro del quinto día, notificará a los herederos y|o derecho-habientes, mediante telegrama colacionado, su voluntad de aceptarlos como continuadores o no; d) Si la sociedad los acepta, los herederos y|o derecho-habientes deberán unificar su representación en una sola persona, que no podrá ser gerente, pero, que controlará la marcha de los negocios sociales, con libre acceso a la contabilidad; e) Si la sociedad los acepta, se observará el procedimiento prescripto en el inciso b) y siguientes del artículo anterior. — Décimo Segundo: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y|o jurisdicción. Conformes las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1960. — Ricardo Alberto Devita; Agatino Gullotta. — Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.2|6 Nº 17.764 D. T. v.2|6|61

DAVID EISENSTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del seño Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación Contrato Social. — Entre los señores don David Eisenstein, de estado civil casado en segundas nupcias y don Mauricio Lustgarten, casado en primeras nupcias, ambos argentinos naturalizados, comerciantes, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, piso 7º, de la Capital Federal, y en el carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DAVID EISENSTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por el término de 25 años, el 16 de noviembre de 1955 e inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 49, al folio 213, del libro 29 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve introducir la siguiente modificación al contrato que la rige: Primero: De conformidad con lo resuelto oportunamente, cuya constancia obra en el acta Nº 7 del libro respectivo de la sociedad, se conviene modificar con retroactividad al 1º de octubre de 1958, los porcentajes de utilidad correspondientes a cada uno de los socios que la integran, de la siguiente manera: el 70% para don David Eisenstein y el 30% para don Mauricio Lustgarten. — En consecuencia, la cláusula séptima del contrato de sociedad, queda modificada en lo pertinente y redactada en la forma que sigue: "... el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios así: 70% para don David Eisenstein y 30% para don Mauricio Lustgarten. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades..." Segundo: Se dejan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de la sociedad, en la forma en que fué constituída. — Tercero: Queda facultado el socio don Mauricio Lustgarten a correr con todos los trámites y diligencias que se requieran para la inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, de la presente modificación del contrato social. — Previa lectura, se ratifican y firman de conformidad, en un solo ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de mayo de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: conformidad — novecientos. Vale. — Eisenstein, David. — Mauricio Lustgarten. — Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los titulares de las mismas don David Eisenstein y don Mauricio Lustgarten. — A pedido de los mismos y para su presentación en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, expido la presente certificación en Buenos Aires, a los treinta días de mayo de mil novecientos sesenta. — G. Messerman. — Hay un sello: Gregorio Messerman — Escribano. — Hay una estampilla fiscal

Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 17.766 D. T. v.2|6|61

ARTURO ISAAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Edgardo Isaac y don León Isaac, únicos socios de "ARTURO ISAAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con el número dos mil seiscientos noventa y cuatro, folio setenta y dos del libro veinticuatro, con el número mil doscientos setenta y dos, al folio cuatrocientos noventa y uno del libro treinta y ocho y con el número mil cien al folio ciento treinta y cinco del libro treinta y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene en aumentar el capital social de dicha sociedad de cuatrocientas setenta cuotas (470) de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) cada una, a mil cuatrocientas cuotas (1.400) del mismo importe a cada una. — A este aumento de capital aporta el socio Edgardo Isaac setecientas cuarenta y cuatro cuotas (744) y el socio León Isaac ciento ochenta y seis cuotas (186). Estos aportes se hacen convirtiendo en capital social los créditos que en su cuenta personal tienen contra la sociedad los dos socios, de acuerdo al balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, y que forma parte de este contrato, suscripto por los socios de conformidad. — El aumento de capital tendrá efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — En consecuencia se resuelve asimismo modificar el artículo tercero del contrato social que dirá: "El capital de la sociedad es de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000 m|n.), dividido en mil cuatrocientas cuotas (1.400) de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) cada una, correspondiendo al socio Edgardo Isaac mil ciento veinte cuotas (1.120) y al socio León Isaac doscientas ochenta cuotas (280). Los socios también resuelven modificar el artículo cuarto del contrato social que dirá: "Serán gerentes de la Sociedad los socios Edgardo Isaac y León Isaac. — Cada uno de ellos tendrá la representación de la sociedad con las más amplias facultades de administración y mandato general. — Podrá realizar todas las funciones que, según cualquier código o ley, requieran poderes especiales, y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros Bancos oficiales y particulares. — Podrá otorgar poderes generales y especiales. — Cada uno de los gerentes tendrá el uso de la firma social. — Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad". — Habiendo plena conformidad se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.2|6 Nº 17.767 D. T. v.2|6|61

SERAFIN MARTINEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once (11) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961), siendo las dieciséis (16) horas se reúnen en el local social de la calle Hipólito Yrigoyen 1146 de esta Capital, los componentes de la firma Serafín Martínez y Cía., S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.367, al folio 274, del libro 26 de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, asistiendo a la misma los siguientes socios: Serafín Martínez, Enrique Balsalobre, Mario Gilberto Dávila, Emilia Martínez de Dávila y Serafín Martínez Mesado a los efectos de tratar la convocatoria asamblea: a la que asistimos convocados con quince (15) días de anticipación, en conocimiento de los asuntos a tratar por el gerente, señor Serafín Martínez. — Estudiada la situación actual de la sociedad se ha resuelto modificar las cláusulas número cinco (5) seis (6) y diez (10) del Contrato Social, quedando redactadas definitivamente de la siguiente manera: Quinta: Administración: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Serafín Martínez quien tendrá el uso de la firma social. — En su ausencia tendrán el uso de la firma social dos en conjunto de cualesquiera de los siguientes socios: Enrique Balsalobre, Mario Gilberto Dávila, Emilia Martínez de Dávila, Serafín Martínez Mesado, quedando entendido que al hacer estos socios uso de la firma social se considera que el señor Serafín Martínez se encuentra ausente. La firma social no podrá ser usada ni comprometida en asuntos u operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni dada en garantía o fianzas a terceros. Los socios Serafín Martínez, Enrique Balsalobre y Mario Gilberto Dávila, se comprometen a dedicar a la sociedad toda su actividad tiempo, contracción y conocimiento para su mejor éxito. — Sexta: Capacidad y Facultades Legales: A los fines que constituyen su objeto, y a título enunciativo y no limitativo, la sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; enajenarlos a título oneroso, arrendarlos o gravarlos con prenda civil, comercial, industrial hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactar en los casos de enajenación o adquisición el precio y la forma de pago de la operación: dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Constituir depósitos en dinero o valores en bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. Tomar dinero prestado, con o sin interés, de los establecimientos bancarios, corporaciones, particulares, sociedades y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata Ltda., Banco de Londres y América del Sud, Nuevo Banco Italiano, Banco Israelita del Río de la Plata, Banco Holandés Unido, Banco de Avellaneda, Banco Hipotecario Nacional, The First National Bank of Boston, Banco Francés e Italiano para la América del Sur, Banco Francés del Río de la Plata, Banco Central de la República Argentina, The National City Bank of New York, Banco de Galicia, Buenos Aires, Royal Bank of Canadá, Societé Genérale, Banco Argentino de Comercio, Banco di Nápoli, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Popular de La Plata, Banco Río de la Plata; casa matrices, sucursales y demás instituciones bancarias, creadas o a crearse, del país o extranjero, con sujeción a sus leyes y reglamentos; establecer en todos los casos la forma de pago y el interés, aceptar, endosar, descontar, librar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal y demás operaciones bancarias. Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos

tranferirlos o cancelarlos, total o parcialmente. Registrar e inscribir marcas de fábricas y patentes de invención. Acordar comisiones habilitaciones, tomar y despedir empleados, obreros y toda clase de personal. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Asimismo se deja constancia de que para toda operación de compra o venta de inmuebles, gravamenes hipotecarios o prendarios, contrato de locación, otorgamiento de participaciones en las ganancias y toda operación de importancia que pudiera afectar la buena marcha de la sociedad, será necesario recabar el acuerdo del socio gerente o de quienes lo reemplacen, de acuerdo a lo especificado en la cláusula quinta. — Décima: Retribución de los Socios: Los socios Serafín Martínez, Enrique Balsalobre y Mario Gilberto Dávila podrán retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades la suma que de común acuerdo se fije. Mientras el gerente sea uno de los socios no percibirá sueldo por su actividad de tal al servicio de la sociedad, salvo que de común consentimiento resuelvan lo contrario. Los socios Emilia Martínez de Dávila y Serafín Martínez Mesado podrán efectuar retiros hasta el veinte (20) por ciento de sus utilidades a partir del ejercicio comercial cerrado el 31 de enero de 1960 (mil novecientos sesenta), además de las sumas correspondientes a los impuestos de ley.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.2|6 Nº 17.769 D. T. v.2|6|61

HOCHTIEF ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Wilhelm C. B. Hartmann, Francisco Federico Manuel Huber, Carlos Ludovico Enrique Ostertag y el doctor Ernesto Curt Damerau, en nombre y representación de Hochtief, Aktiengeselischaft Für Hoch - Und Tiefbauten Vorm. Geb. Helfmann (Hochtief, Sociedad Anónima, para Super- e Infraestructuras, ex Helfmann Hermanos), inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número sesenta y seis al folio setenta y cuatro del Libro cincuenta, Tomo B., de Estatutos Extranjeros, únicos socios de "HOCHTIEF ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número setecientos uno al folio cuatrocientos diecisiete, Libro treinta y seis con modificación según contrato inscripto en mayo diecisiete de mil novecientos sesenta, bajo el número novecientos sesenta y uno al folio ciento dieciséis del Libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Cláusula Unica: Además de los socios gerentes señores Hartmann, Huber y Ostertag, nombrados en el artículo quinto del contrato social será también gerente don Guillermo Ernesto Augusto Poppe, el que con el título de Gerente de Personal tendrá especialmente las siguientes atribuciones: representar a la sociedad y comparecer en todos los juicios, causas y cuestiones, actualmente pendientes y que ocurran en lo sucesivo ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer, en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar y firmar los instrumentos que sean necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con los mismos; tendrá muy especialmente las más amplias facultades para intervenir ante la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo y para absolver posiciones en el fuero laboral con el carácter de gerente y representante legal de la sociedad; entiéndese que esta enumeración de facultades es enunciativa y no taxativa, no teniendo, sin embargo el señor Poppe, facultades para asuntos y negocios bancarios y financieros. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar, extendido en sello valor de tres pesos moneda nacional número setecientos treinta mil trescientos cuarenta y tres de la serie "T", para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Wilhelm C. B. Hartmann. — Francisco Federico Manuel Huber. — Carlos Ludovico Enrique Ostertag. — Dr. Ernesto C. Damerau. — Lo testado: Testimonio no vale.

Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.2|6 Nº 17.770 v.2|6|61

L U R A T I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 23 de marzo de 1961, el señor Atilio Emilio Lurati, vende, cede y transfiere en favor de doña Enriqueta Petronila Leunis de Lurati, don Jorge Amando Lurati y don Héctor Osvaldo Lurati, y en la proporción del sesenta por ciento para la señora Enriqueta Petronila Leunis de Lurati y del veinte por ciento para cada uno de los señores Jorge Amando Lurati y Héctor Osvaldo Lurati, las cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde y con efecto retroactivo al veinte y tres de noviembre último, en la sociedad "LURATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado: Lurati, vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.2|6 Nº 17.772 D. T. v.2|6|61

D. A. L. I. A. - DISTRIBUIDORA ARGENTINA LIBRO IBERO AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 273. — Primer Testimonio. — Número setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen don Emilio Poblet Bollit, español, casado, domiciliado en la calle Pozos doscientos doce, de esta ciudad; don Paulino Benito Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola novecientos seis, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Teodoro Campos Vázquez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, quinto piso, de esta ciudad y don Avelino Blanco, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín doscientos cincuenta y cinco, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por convenio privado de fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta, quedó constituida entre los comparecientes y el señor Florindo Ruggiero, una sociedad que girará bajo el rubro de "D.A.L.I.A., Distribuidora Argentina Libro Ibero Americano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que el término de duración se fijó en diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y el capital en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, que fué suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Emilio Poblet Bollit, doscientas treinta cuotas o sean doscientos treinta mil pesos; el señor Florindo Ruggiero, treinta cuotas o sea treinta mil pesos; el señor Paulino Benito Alvarez, veinte cuotas o sea veinte mil pesos; el señor Teodoro Campos Vázquez, diez cuotas o sea diez mil pesos y el señor Avelino Blanco, diez cuotas o sea diez mil pesos. Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil setecientos veinte y nueve, al folio ciento treinta y cuatro del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por convenio privado de fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, don Florindo Ruggiero cedió al señor Emilio Poblet Bollit, las treinta cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad de referencia, inscribiéndose dicha cesión en el Registro Público de Comercio, el diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento ochenta y cinco, al folio trescientos setenta y cinco, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que estando vencido el plazo de la citada sociedad, vienen por este acto a renovarlo bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Por la presente queda constituida una sociedad que girará bajo el rubro de "D.A.L.I.A., DISTRIBUIDORA ARGENTINA LIBRO IBERO AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad calle Virrey Cevallos cuatrocientos setenta y cinco, pudiendo cambiar su sede por decisión de los socios, así como establecer agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será la edición, distribución y administración de libros y publicaciones en general, compra y venta de las mismas sean argentinas o extranjeras, así como todas las operaciones afines a estas actividades. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta. Transcurridos cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. De este derecho solo podrá hacerse uso dentro de los treinta días de vencido el período indicado, comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado, dirigido a la sede social. En este caso, si optasen por el retiro, los socios que posean más de la mitad de las cuotas sociales, la sociedad deberá disolverse, no siendo así, los continuadores podrán adquirir las cuotas del saliente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas y efectuado el respectivo aporte por los socios, en mercaderías e instalaciones, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y constituye parte integrante de este contrato. Corresponden a los socios los siguientes aportes: el señor Emilio Poblet Bollit, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos; señor Paulino Benito Alvarez, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos; señor Teodoro Campos Vázquez, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos y al señor Avelino Blanco, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos. — Sexta: La sociedad podrá, para cumplir con su objeto, realizar los siguientes actos: a) adquirir, vender, permutar o gravar bienes inmuebles, establecimientos comerciales o industriales, constituir, modificar o extinguir derechos reales en general, celebrar contratos de locación de inmuebles o modificarlos; b) solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de Bancos o instituciones particulares, pudiendo convenir formas de pago o tipos de interés, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas en descubierto; c) realizar ventas al por mayor y menor; comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago bienes muebles o inmuebles; d) registrar marcas y sus transferencias; e) otorgar, transferir, consignaciones, agencias o representaciones; f) concurrir a licitaciones públicas o particulares; g) abrir cuentas corrientes con fondos; otorgar, ceder, avalar, aceptar y endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar por instrumentos públicos y privados toda clase de actos, autorizado por las leyes y la once mil seiscientos cuarenta y cinco que se vinculan directa o indirectamente al objeto social. — Séptima: La dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Emilio Poblet Bollit, Paulino Benito Alvarez, Teodoro Campos Vázquez y Avelino Blanco, que quedan designados gerentes por este acto. El uso de la firma social corresponderá al señor Poblet Bollit, por sí solo e indistintamtate, en cuanto a los restantes el uso será de por lo menos la firma de dos para obligar a la sociedad. Ninguno de los gerentes podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni darla en garantía o fianzas de terceros. La gerencia comprenderá mandatos para administrar y realizar los diversos actos sociales. — Octava: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance que se considerará aprobado si no fuere objetado dentro de los treinta días por telegama colacionado dirigido a la sede social. — Novena: En las operaciones que se fijen, los socios se reunirán para adoptar las medidas pertinentes a la buena marcha de los negocios sociales, esta reunión deberá celebrarse por lo menos una vez al año, debiendo tomarse las soluciones por mayoría y computándose un voto por cada cuota de mil pesos y consignarse en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima. Las utilidades sociales líquidas serán distribuidas, previa deducción de la reserva legal hasta completar el diez po ciento del capital en proporción del capital aportado. En la misma proporción se soportarán las pérdidas y los gastos que origine la explotación social. Los socios resolverán por mayoría de capital el régimen de retiro de las utilidades. Oportunamente se fijarán los sueldos a que tengan derecho los socios que colaboren en la empresa, sumas que se imputarán a gastos generales de la sociedad. — Undécima: Queda prohibido a los socios ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad. — Duodécima: Los socios deberán colaborar y dedicar toda su capacidad, así como el tiempo necesario a las actividades propias de la sociedad, no pudiendo desarrollar otras actividades comerciales similares o que tengan conexión con la empresa. El socio gerente Emilio Poblet Bollit queda excluído de la prohibición anterior, pudiendo ejercer toda clase de actividades, aunque sean similares con las que constituyen el objeto social; al efecto se le exime de la prohibición contenida en el artículo décimo cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Para el caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de alguno de los socios, será optativo para los herederos continuar en la sociedad. En caso de no continuar los herederos unificarán representación en sus relaciones con la sociedad y el capital le será devuelto dentro de los doce meses del fallecimiento o incapacidad. Para este caso se efectuarán los pagos de los haberes correspondientes de acuerdo al balance general anterior o posterior más próximo a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o bien uno especial que podrá practicarse a esta última fecha, habiendo común acuerdo. — Décimo Cuarta: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores. — Décimo Quinta: Para el caso de disolución, la liquidación será efectuada por todos los socios o por los que sobrevivan a la fecha, actuando dos de ellos en forma conjunta. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman por ante mí, junto con los testigos don Jorge Félix Taquini y doña Elsa Elvira Vignolo Carbone, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio Poblet. — Paulino Alvarez. — Teodoro Campos. — A. Blanco. — Tgo.: J. Taquini. — Tgo.: Elsa Elvira Vignolo Carbone. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi colega don Carlos A. Rezzónico en el Registro trescientos veinte y tres, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley de tres pesos numerados correlativamente del novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos dos al presente, serie U., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos A. Rezzónico, Hay un sello.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.2|6 Nº 17.776 D. T. v.2|6|61

FRANCE PLAST

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días de marzo del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Antonio Cifre, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.730.672 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida General Mosconi 2741, piso 1º: don Alberto Baroni, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.905.823 de la Policía Federal, domiciliado en Neuquén Nº 2682; don César Aurelio Rusca, argentino, casado, domiciliado en Bebedero número 4130, con cédula de identidad número 1.556.765 de la Policía Federal; don Héctor Roger Redondo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 1.813.529, domiciliado en Neuquén número 2682: don Andrés Pedro Le Roy, casado, francés domiciliado en Pacheco 2233, de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 5.816.526 de la Policía Federal, y don Miguel Yoffe, casado, ruso con cédula de identidad número 2.840.842 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes número 5469, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituída entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "FRANCE PLAST, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida General Mosconi número 2694 de esta Ciudad, asiento principal de su actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de mercaderías relacionadas con plásticos, por cuenta propia y|o de terceros, como su importación, exportación e instalación de fábricas, representaciones, consignaciones y todo aquello que se relacione como se ha dicho, con el plástico. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Artículo Tercero: El término de dura-

ción de la sociedad será de diez (10) años a contarse desde el día 15 de diciembre de 1960, considerándose renovado por un término igual si con tres (3) meses de anticipación la mayoría de los asociados no expresare por escrito en forma fehaciente su deseo de disolverla, y así sucesivamente del mismo modo se considerará por renovado cada período de diez (10) años. — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 165.000) dividido en ciento sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000) (Pasa al sello número 329.288) (Viene del sello número 329.287) en la proporción de quince cuotas el señor Alberto Baroni y de treinta cuotas cada uno de los restantes socios. — El capital mencionado se encuentra totalmente integrado según balance que se acompaña. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida: la dirección técnica y la compra venta por los socios gerentes señores Yoffe, Redondo y Ruzca; y los señores Cifre, Le Roy y Baroni, tendrán a su cargo, como socios gerentes, la sección administrativa y el manejo de la Caja Social, con facultad para contratar el personal necesario a las tareas propias de la sociedad y despedirlo. — Artículo Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, señores Cifre, Le Roy y Baroni, con facultad para emplearla en todas las operaciones sociales y con absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a tí6tulo gratuito o negociaciones ajenas al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato la realización de toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero en cuentas corrientes o de ahorros y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — Artículo Séptimo: Por las tareas especificadas en el artículo 5º no percibirá retribución mensual ninguno de los socios gerentes, salvo resolución por mayorías, con posterioridad a este contrato. — Artículo Octavo: La contabilidad de la sociedad se llevará con arreglo a derecho y estará a cargo de un contador designado por acuerdo de los socios. — Artículo noveno: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se regirá con el setenta y cinco por ciento (75 %) accionario, como así también la remoción de cualquier socio gerente. — Artículo 10º: Anualmente, durante el mes de diciembre, se practicará un balance total del giro social y el 50 % del beneficio que resulte se distribuirá entre los socios de acuerdo a las cuotas suscriptas por cada uno: y el otro porcentaje del 50 % en la siguiente forma: el 5 % para el fondo de reserva que señala la ley Nº 11.645 y el 45 % restante para las reservas facultativas que eventualmente se resuelve instituir. — Las pérdidas serán soportadas de acuerdo al capital integrado, por cada socio. — También, toda vez que la sociedad lo considere conveniente, podrá practicarse inventario y balance general para determinar el estado de los negocios, bastando para ello la simple voluntad escrita de uno de los socios. — Artículo 11º: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios (Sigue en el sello de tres pesos Nº 329.289, Serie U) (Viene del sello de tres pesos Nº 329.288, serie U). La sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse a tal efecto la representación cuando los herederos sean más de uno. — Si el sucesor del socio fallecido o representante legal del incapaz optara por retirarse, se practicará un inventario y balance para determinar su haber por capital y utilidades, el que no podrá demorarse más de sesenta días. — Dicho haber se abonará en la siguiente forma: 50 % al contado en el acto de documentarse la operación, el 50 % restante en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del 12 % anual, pagadero por semestre vencido. — Artículo 12º: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, comunicado por telegrama colacionado, tienen los demás socios privilegio para adquirir las cuotas cedidas en proporción al capital aportado. — Artículo 13º: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representante legal, ya sea durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — De no ponerse de acuerdo, designarán, los árbitros, un tercero y si no se pusieran de acuerdo sobre esta designación, el árbitro será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El laudo o fallo que se dicte será acatado e inapelable, salvo disposición contraria a la ley. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha "ut supra" autorizando al señor Miguel Angel Posse para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Sobreraspado: 1.813.529 329.287 — acuerdo — Vale. — Raspado: Marzo — bastando — bastando — Vale. — Entrelíneas: Comercial e Industrial. — Vale. — Raspado: 329.288. — Antonio Cifre. — H. Redondo. — C. A. Rusca. — A. Baroni. — Miguel Yoffe. — A. Le Roy. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 487, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Antonio Cifre", "H. Redondo", "C. A. Rusca", "A. Baroni", "Miguel Yoffe", y "A. Le Roy", fueron puestas en mi presencia por los señores: Antonio Cifre, Héctor Roger Redondo, César Aurelio Rusca, Alberto Baroni, Miguel Yoffe, y Andrés Pedro Le Roy. — Expido este certificado para su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos R. Posse. — Hay un sello que dice: "Carlos Raúl Posse, Escribano". — Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.2|6-Nº 17.777 D.T.-v.2|6|61

SARMIENTO HORIZONTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días de mes de Noviembre de 1960 entre los señores Max Mazar Barnett, Carlos Bernardo Devorik, Luis Villar, José Kagel, Agustín Echenique y Dora Braverman, todos casados y argentinos, con excepción de la señora Braverman que es viuda, domiciliados legalmente en Moreno 1260, de esta Capital y con relación al contrato de Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro social de SARMIENTO HORIZONTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto debidamente en el Registro Público de Comercio de la Capital el 17 de Marzo de 1957 bajo el Nº 310 del Libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ulteriores modificaciones, convienen: Primero: Los señores Carlos B. Devorik, Luis Villar, José Kagel, Agustín Echenique y Dora Braverman, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cien, trescientas, doscientas, ciento cincuenta y cien cuotas, respectivamente, como asimismo de un suplemento voluntario del diez por ciento del valor nominal de dichas cuotas a que se obligaron en favor del Sr. Max Mazar Barnett. — Segundo: El precio de esta cesión de cuotas queda fijada en total en la suma de Un millón ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el cesionario abona a los cedentes en éste acto en dinero efectivo, quedando otorgado suficiente recibo, pasando desde la fecha a ocupar el mismo grado y prelación que a lo cedido tienen los cedentes. — Tercero: Como consecuencia del estado actual de composición e integrantes y de los socios gerentes Villar y Kagel se modifica el artículo quinto del contrato inicial, estableciéndose que la dirección, administración y uso de la firma y gerencia queda conferida exclusivamente al Sr. Max Mazar Barnett, quien obligará a la sociedad suscribiendo todo documento con su firma personal tras la leyenda del rubro social y las palabras socio-gerente. — Cuarto: Presentes los socios restantes Rubén Scalise e Israel Goldstein manifiestan conformidad con los actos y modificaciones del contrato precedente y todos dejan ratificado en cuanto no se oponga al presente lo establecido en el contrato inicial y modificación anterior al presente. Conformes otorgan el presente en el lugar y fecha ut supra. — Max Mazar Barnett. — Carlos Bernardo Devorik. — Luis Villar. — José Kagel. — Agustín Echenique. — Dora Braverman. — Israel Goldstein. — Rubén Scalise.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 17.781 D.T.-v.2|6|61

MIGUEL J. GARCIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Julio Ponce de León cede y transfiere la totalidad de las trescientas cuotas de capital a su valor nominal de mil pesos m|n cada una que tiene en "MIGUEL J. GARCIA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de don Manuel José García, argentino, casado, domiciliado en Moreno 2073, Dep. 4 de esta Ciudad; quedando el cedente desvinculado de la mencionada sociedad, todo según contrato del 20 de Abril del corriente año y por el mismo los actuales socios Miguel J. García y Manuel J. García resuelven modificar la primera parte de la cláusula quinta del contrato social, la que en definitiva queda así redactada: "5ª: La administración, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por el socio don Miguel Juan García, el que bajo el rubro de la razón social...", quedando el resto de dicha cláusula sin modificación.

Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.2|6-Nº 17.787 D.T.-v.2|6|61

ELECTRO AISLANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha primero de Marzo de 1961, otorgada ante el Escribano don Bernardo Drucaroff, en el Registro Nº 89 a su cargo, la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "ELECTRO AISLANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido poder especial a favor de los señores Saturnino Carpintero y Constante Alvarez, para que ya sea actuando conjunta, separada o alternativamente, practiquen todos los actos que exija la administración de la citada sociedad.

Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.2|6-Nº 17.788 D.T.-v.2|6|61

D A C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de "DAC", Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 300.000. — En la Capital Federal de la República Argentina, a un (1) día del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Alberto Héctor Martínez Manzi, argentino, casado, de treinta años de edad y con domicilio en calle doce número doscientos sesenta y cinco, de Barrio Parque Vélez Sarsfield de la ciudad de Córdoba, Capital de la provincia del mismo nombre; Enrique José Mantegani, argentino, casado, de veintiséis años de edad y con domicilio en calle Gorriti número setecientos cincuenta y tres, de la ciudad de Córdoba, Capital de la provincia del mismo nombre, y la señorita Beatriz Carolina Lupo, argentina, soltera, de treinta años de edad y con domicilio en calle Rivadavia número cuatro mil novecientos ochenta y seis, departamento C del piso trece, de esta Capital Federal, han resuelto de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "DAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley nacional número 11.645, por el Código de Comercio y por las cláusulas del siguiente contrato. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye tendrá por principal objeto las actividades comerciales o industriales relativas a la distribución, por cuenta propia o de terceros, de aparatos y elementos de radio y televisión, artículos o artefactos eléctricos o mecánicos para el hogar y|o cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo, decidan. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital, en la calle Moreno número dos mil quinientos noventa y cinco, sin perjuicio de que por resolución de los socios, por simple mayoría de capital, se modifique, fijándolo en cualquier punto de la República, pudiendo asimismo establecer sucursales, filiales, agencias, depósitos, casas de compraventa en cualquier punto del país o del extranjero. — A los fines internos de la sociedad, toda notificación o citación personal a los socios deberá hacerse en sus domicilios reales arriba citados. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del día de la fecha. — Este plazo se considerará prorrogado por períodos de cinco años, sucesivamente, siempre que ninguno de los socios exprese su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos tres meses, previa nueva inscripción. Quinto: El capital social queda establecido en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000 m|n.) moneda nacional, representados por treinta (30) cuotas de diez mil pesos ($ 10.000 m|n.) moneda nacional cada una y que son suscriptas totalmente en este acto, en la siguiente forma: Por el señor Alberto Héctor Martínez Manzi, la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) que representan diez (10) cuotas de diez mil pesos cada una ($ 10.000 m|n.); por el señor Enrique José Mantegani, la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), que representan diez (10) cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una ($ 10.000 m|n.), y por la señorita Beatriz Carolina Lupo, la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) que representan diez (10) cuotas de diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000 m|n.) cada una. — Este capital será integrado, en un cincuenta por ciento (50 %), como mínimo, por los tres socios, en dinero efectivo, debiendo ser entregadas las sumas correspondientes a los gerentes, en la primera reunión social. — Los saldos a integrar deberán serlo dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha y cargarán con un interés, a favor de la sociedad, del doce por ciento (12 %) anual. — Sexto: Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo socio por cada una de ellas, quedando obligados los propietarios indivisos a hacerse representar ante la sociedad por una sola persona nombrada entre ellos. — Séptimo: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada a la sociedad y aceptada por ésta en un todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios. — Respecto a terceros, regirán las disposiciones de la precitada ley nacional; asimismo tendrá como único valor de transferencia el establecido en el artículo quinto de este contrato. — Octavo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad, quiebra o retiro voluntario o forzoso de uno o algunos de los socios, para cuyo caso son de aplicación las disposiciones del artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el conjunto de herederos o causahabientes podrá reconocer de la sociedad que se le reconozca como socio por el mismo número de cuotas del causante, a cuyo efecto sus componentes deberán unificar la representación. — En caso contrario, es decir, cuando se deseara transferir las cuotas sociales, se procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo séptimo de este contrato. — Décimo: La disolución de la sociedad podrá ocurrir cuando así lo resuelvan los socios en mayoría que representen simple mayoría de capital. — La liquidación de la sociedad será realizada por los socios gerentes en actividad, con las mismas facultades y atribuciones conferidas en el artículo trece de este contrato, sin perjuicio de las limitaciones emergentes del estado de liquidación, que no les permitirán comprometer a la sociedad para el futuro ni realizar acto alguno que signifique emprender nuevas negociaciones. — Si no hubiera conformidad unánime para la actuación de los gerentes como liquidadores, éstos serán nombrados por los socios en mayoría que representen mayoría de capital. — Estos liquidadores tendrán las mismas facultades y limitaciones que los gerentes liquidadores. — Declarado el estado de liquidación, deberá agregarse a la denominación social las palabras "en liquidación" y con este aditamento se utilizará la firma social. — El retiro voluntario de cualesquiera de los socios podrá efectuarse en todo momento y su capital y utilidades les serán reembolsados por la sociedad, determinándose los valores de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15º del presente, en un plazo no mayor de tres años, en cuotas semestrales iguales y con un interés del doce por ciento (12 %) anual. — Ninguno de los socios podrá oponerse al retiro voluntario del que deseare hacerlo. — Undécimo: Ninguno de los socios que constituya esta sociedad y que presten en cualquier forma su concurso a la misma, podrá cobrar sueldos u honorarios por las funciones, cargos o trabajos que desempeñen o realicen en favor de los intereses sociales, ya sean éstos de carácter permanente o transitorio, si expresamente no se estableciere con la debida anticipación y por mayoría de capital, la asignación o retribución que les correspondiera, dejando de ello constancia especial en el libro de actas. — Duodécimo: La sociedad podrá asociarse a otras personas o empresas con el objeto de realizar actividades que tiendan al mejor cumplimiento de sus fines, al desarrollo y extensión de las operaciones sociales, pero esas relaciones, para que sean válidas, deben ser tomadas por mayoría de socios que representen también las tres cuartas partes (3|4) del capital social. — Dirección y administración de la sociedad. — Décimo tercero: La dirección y administración de la sociedad para todos los actos jurídicos y sociales, estará a cargo de los tres socios, señores Alberto Héctor Martínez Manzi, Enrique José Mantegani y señorita Beatriz Carolina Lupo, en calidad de gerentes, para cuyo cargo son designados por unanimidad en este acto, siendo indispensable la firma de dos de los mismos para cualquier compromiso. — Asimismo deberán extender sus firmas personales debajo del rubro social para todas las operaciones que realice la sociedad, conforme a los términos de este contrato, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos al giro de su comercio, en provecho particular de los socios ni en garantías de terceros extraños a la sociedad, comprendiendo el mandato, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Ia

dustrializar, comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, materias primas, artículos terminados o en proceso de fabricación o elaboración; celebrar toda clase de contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos, dando o aceptando garantías reales o personales y estipulando todas las cláusulas y condiciones que sean necesarias o convenientes para los intereses sociales; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores de compra, hacer dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipoteca, prenda de cualquier naturaleza, pactando los precios en cada caso de adquisición o enajenación, como así forma de pago o condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; c) Hacer o aceptar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, solicitar declaraciones de quiebra, concursos civiles y aceptar o impugnar concordatos, pudiendo, asimismo, pedir y aceptar liquidaciones sin declaración de quiebra, cobrar o pagar créditos activos y pasivos y demandar deudores; d) Dar y tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales, bancarios o instituciones, incluídos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba y, en general, todo otro Banco oficial, mixto o privado del país, estableciéndose la forma de pago y la tasa de interés y aceptando aquellas cláusulas que por los reglamentos de los Bancos o sociedades e instituciones con quienes trate, fueren necesario estipular, firmando, asimismo, como aceptante, garante, endosante o avalista, letras, vales, pagarés y todo papel o documento negociable, ya sea a la orden o al portador; e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, agrarias, con o sin registro, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitaciones de tiempo o cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad acordada por los Bancos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares, en establecimientos comerciales o en poder de particulares, ya sea en custodia, en garantía, en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, etc., con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad o a su orden, durante la vigencia de este contrato; g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza en nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores y amigables componedores, poner o absolver posiciones y|o producir pruebas de toda clase e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas o al término corrido de la prescripción y hacer remisiones o quitas de deudas; h) Conferir poderes generales o especiales, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se realicen con la administración social. — Contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para fines y para removerlos: i) Podrán también en nombre de la Sociedad realizar todos los actos que de acuerdo al Código Civil y de Comercio necesitaren poderes. — Intervenir en licitaciones públicas y privadas, presentando los documentos correspondientes y aceptando las condiciones que se exijan para su intervención, efectuando asimismo los depósitos de garantía si fueren necesarios, con facultad para retirarlos en su oportunidad. — Actuar con plenos poderes ante la Dirección General Impositiva en todo lo relacionado con los impuestos y leyes que fiscalizan; Dirección General de Aduanas; Instituto Nacional de Previsión Social, como así también ante las demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Los Gerentes serán responsables, conforme a las normas del derecho común, sea por violación del presente contrato, sea por culpa en que incurrieran en la gestión de los negocios sociales; pero en su carácter de mandatarios de la Sociedad; no contraen en razón de sus funciones ninguna obligación personal relativa a los compromisos de aquélla y no son responsables sino por la ejecución fiel de su cometido. — Inventario. — Distribución de Utilidades. — Décimo Cuarto: El ejercicio comercial comienza el primero de mayo y termina el treinta de abril de cada año, debiendo cerrarse el primer ejercicio el treinta de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario, un estado de pérdidas y ganancias y un balance general, pudiendo asimismo practicarse en cualquier época del año, cuando las circunstancias así lo exijan. — De las utilidades líquidas que arrojen los balances, una vez realizadas las depreciaciones del activo fijo amortizable, conforme a la vida útil probable de los bienes y constituídas las reservas para deudores morosos, dudosos o incobrables, se separará un cinco por ciento (5%) para formar la reserva legal y hasta que ésta alcance el diez por ciento (10%) del capital social. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al número de cuotas capital suscriptas e integradas por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y forma. — Los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés que se calculará en proporción al tiempo. — El referido interés será fijado por los socios que representen, en cada oportunidad, mayoría de votos. — Décimo Quinto: La aprobación de los balances anuales se efectuará por los socios dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio, fijándose esa oportunidad para determinar, para el caso de transferencia, el valor que tienen en ese momento las cuotas sociales, a cuyo efecto se establecerá el valor de rendimiento de las mismas, sobre la base de los capitales y utilidades habidas en un período no mayor de cinco años. — Los socios dejarán constancia de la aprobación de los balances y del valor de transferencia de las cuotas sociales en el libro de actas. — Décimo Sexto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados en la forma que se determinará en la Asamblea de Socios, por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — La decisión unánime de los árbitros será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — En caso de disidencia total o decisión por mayoría, los árbitros nombrarán un tercer y único árbitro cuya sentencia será definitiva, inapelable y de obligatorio cumplimiento. — Décimo Séptimo: Cualquier caso no previsto en este contrato o divergencia que surgiera y no fueran resueltas en la forma expresada en el artículo anterior, serán tratadas siempre de conformidad a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio que fueren de aplicación. — Décimo Octavo: (Artículo aclaratorio). En este estado se aclaran las siguientes disposiciones: Art. 6º: Debe entenderse que las cuotas sociales indivisibles son las correspondientes al aporte total de cada socio o sea las integradas por cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) cada una. — Art. 7º: El valor de transferencia de las cuotas sociales a que se refiere la última parte del artículo, es a los fines legales y con el objeto de no variar el importe del capital que figurará en la inscripción de la Sociedad, pero esto es sin perjuicio del valor comercial de transferencia que se determinará conforme lo dispone el artículo décimo quinto. — Art. 9º: Donde dice: "... podrá reconocer de la sociedad...", debe decir y leerse: "... podrá solicitar de la sociedad...". — Bajo los dieciocho artículos que anteceden se deja constituída la sociedad "DAC" S. R. L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada) y sus integrantes se obligan conforme a derecho. — En su testimonio y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, los contratantes firman cinco ejemplares (original y cuatro copias al carbónico) de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad y fecha "ut-supra". — S|R.: automáticamente — No vale. — S|R.: previa nueva inscripción. Vale. — Alberto Héctor Martínez Manzi. — Enrique José Manteganí. — Beatriz Carolina Lupo.

Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.160.— e.2|6-Nº 17.790 D.T. v.2|6|61

MAGNETIC FILTER CORPORATION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores José Colomina, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, domiciliado en Leandro N. Alem 661, 7º piso, Dpto. 15, de esta Capital y Manuel Esteban Cejas, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Fonrouge 530 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la sociedad que girará bajo la denominación MAGNETIC FILTER CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su sede social y principal asiento de sus negocios en la avenida Julio A. Roca 610, segundo piso B, de esta Capital, pudiendo cambiarlo cuando se considere necesario y establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación amplia de las patentes números 122.029 y 124.419, bajo cuya numeración han sido amparados los derechos de sus propietarios, sobreentendiéndose la realización de todos los actos industriales y|o comerciales tendientes a la fabricación, distribución y venta en el mercado interno e internacional. Será asimismo del objeto social toda otra actividad industrial, comercial, financiera e inmobiliaria, de importación o exportación relacionada o no con el objeto de las patentes referidas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de diez años, a contar del 1º de marzo de 1961, a cuya fecha la sociedad podrá prorrogarse si no mediare manifestación en contrario por parte de los socios. Transcurrido el plazo de un año el socio que desee retirarse deberá preavisar con una anticipación de tres meses al vencimiento del ejercicio correspondiente. Los haberes que le correspondan le serán liquidados al socio renunciante de conformidad con el balance e inventario general del ejercicio y de común acuerdo entre las partes. — Cuarta: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y que se suscriben de la siguiente manera: el señor José Colomina ciento ochenta cuotas, o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional y el señor Manuel Esteban Cejas, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional e integrados de la siguiente forma: noventa mil pesos moneda nacional en efectivo aportados por el señor José Colomina y veinte mil pesos moneda nacional aportados por el señor Manuel Esteban Cejas, representados por el valor de las patentes fijado de común acuerdo entre ambos socios y noventa mil pesos que aportará el señor José Colomina cuando las necesidades de la sociedad lo requiera. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, revistiendo el carácter de socios gerentes, haciendo uso de la firma social, conjunta o separadamente, en operaciones que se relacionen exclusivamente con el giro de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerlas en operaciones ajenas a la misma. — Los socios gerentes podrán delegar funciones en apoderados o representantes. — Sexta: El último día del mes de febrero de cada año se practicará un balance e inventario general conforme las prácticas y usos legales en vigor, los que se tendrán por aprobados a los quince días de su conocimiento si no mediare observación por parte de los socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad se disolverá de inmediato, continuando los negocios ya iniciados hasta completar su liquidación total. Sin perjuicio de ello se deja expresamente establecido que el socio "supérstite" podrá continuar la explotación del giro comercial haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y poniendo a disposición del socio incapacitado o de sus herederos en caso de fallecimiento el haber que al mismo corresponda de conformidad con el inventario y balance general que a tal efecto se practicará. — Octava: La distribución de utilidades previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal se hará en la siguiente proporción: 90 % para el socio señor José Colomina y el 10% para el socio señor Manuel Esteban Cejas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de disolución de la sociedad ésta se efectuará conforme las disposiciones del Código de Comercio, designándose liquidadores a ambos socios o a su representación. — Décima: Los casos no previstos en este contrato serán resueltos de conformidad con la aplicación del Código de Comercio y la Legislación en vigencia. — Undécima: Para el caso de divergencias en la interpretación del presente contrato los socios recurrirán al arbitrio de arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte y el tercero por los otros árbitros, y los que se regirán por las disposiciones legales para la materia. — Bajo las once cláusulas qeu anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándose en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Firmado: José Colomina. — Manuel Esteban Cejas.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.2|6-Nº 17.793 D.T.-v.2|6|61.

PRATOLONGO Y VALLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 10 de abril de 1961, pasada ante el Escribano José María Amado, don Pedro Pratolongo cedió y transfirió a don Gerónimo Valle, sus mil trescientas treinta y tres cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que tenía en la Sociedad "PRATOLONGO Y VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a quien coloca en su mismo lugar.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 490.— e.2|6-Nº 23.795-v.2|6|61

COOPMAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Juan Justo Coopmann, argentino, con domicilio en la calle Chacabuco quinientos ochenta, argentino, viudo; y Don Rodolfo Coopman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Chacabuco quinientos ochenta, por una parte; y Doña Paula Lipschütz de Coopman, alemana, viuda, con domicilio en la calle México mil cincuenta y seis, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Juan Justo Coopmann y Don Ernesto Federico Coopman, eran los únicos socios de la "COOPMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos setenta y cuatro al folio doscientos setenta y seis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo a cada uno de ellos cuotas por un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El señor Ernesto F. Coopman fallecido el día dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y fué sucedido por su viuda, la señora Paula Lipschütz de Coopman, de acuerdo a la declaratoria de herederos de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, dictada por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número doce, a cargo del Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría número veinticuatro, a cargo del Dr. Luis Solari. — Segundo: Por el presente documento la señora de Coopman vende, cede y transfiere todos sus derechos en la "Coopman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la siguiente manera: La mitad de sus cuotas, o sea cuotas por un valor nominal de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional al señor Juan Justo Coopmann; y la otra mitad, o sea cuotas por un valor nominal de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional al señor Rodolfo Coopman. — Además los dos señores Coopman y por partes iguales se hacen cargo de la cuenta personal de la señora Lipschütz de Coopman en la Sociedad. — Con la venta y cesión, la vendedora queda completamente desinteresada de la sociedad "Coopman y Cía. S.R.L.", en liquidación, quedando los señores Juan Justo Coopmann y Rodolfo Coopman con el activo y pasivo. — Tercero: El precio de estas adquisiciones a pagar por los señores Coopman se conviene en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a pagar en la siguiete forma: Trescientos mil pesos moneda nacional se abonan en un cheque en el acto de la firma de este convenio, sirviendo el mismo de bastante recibo por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — El saldo de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional se abonará en cinco cuotas trimestrales de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, pagaderas en la siguiente forma: uno de junio de mil novecientos sesenta y uno; uno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno; uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos y uno de junio de mil novecientos sesenta y dos, sin intereses. — Por estas cuotas se entregan en la fecha cinco pagarés firmados por el señor Juan Justo Coopmann. — Cuarto: Ambas partes reconocen que, aparte de las obligaciones que surgen de este convenio, no tienen nada que reclamarse mutuamente por ningún concepto. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto." — S|R.: "Coopmann". Vale. S|R.: "Coopmann". Vale. — Entrelíneas: "en un cheque". Vale. — Juan Coopmann. — Paula L. de Coopman. — Rodolfo Coopman. — Certifico en mi ca-

rácter de Escribano Regente Titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Juan Justo Coopmann, Rodolfo Coopman y Paula Lipschütz de Coopman. — Buenos Aires, quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Arón Sajnin, escribano".

Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.2|6-Nº 17.799-D.T.-v.2|6|61

"PROTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, entre don Carlos Oscar Schilling, de profesión doctor en química, domiciliado en la calle Pichincha Nº 111, Témperley, Prov. de Buenos Aires, y doña Marta Elizabeth Agnes Dora Elena Cronjaeger de Schilling, domiciliada en la calle Pichincha Nº 111, de la localidad de Témperley, Prov. de Bs. As., mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "PROTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 736, oficina 63, de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye el asesoramiento técnico y económico y la comercialización de productos químicos y afines para la industria. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculadas a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos, recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan ya sea en carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en todas clase de Bancos, casas particulares y sociedades establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos a los constituídos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques, y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro plazos fijos o de cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, de toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: — La duración de este contrato será de diez (10) años A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. — En tal evento se procederá del mismo modo previsto en el artículo décimo primero. — Asimismo en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial de la Sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de 100.000.— $ m|n. c|l. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal), dividido en cien (100) cuotas de mil (1000) pesos cada una. — El aporte ha sido realizado por cada uno de los socios en partes iguales, es decir, que el socio don Carlos Oscar Schilling aportó 50 cuotas por un valor de 50.000.— $ Moneda Nacional Curso Legal y la socia doña Marta Elizabeth Agnes Dora Elena Cronjaerger de Schilling, aportó 50 cuotas por un valor de 50.000.— $, Pesos Moneda Nacional Curso Legal, que se - talla en el inventario. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio don Carlos Oscar Schilling quedando expresamente establecido que será necesaria solamente la firma del gerente para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido del socio. — Todas las decisiones necesarias para conducir la Sociedad se tomarán por mayoría de capital o de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente se hará asimismo por mayoría de capital o de votos. — Artículo Octavo: Anualmente el 31 de Diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por el socio. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 olo para el fondo de reservas facultativas que eventualmente se resuelven instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo Primero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al restante socio mediante un telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio restante el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para que la adquisición de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimo quinto. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Cuarto: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o sus representantes, que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio conforme. Será pasible de una multa igual, aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los dos socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al Señor Erico Federico Hofmann y|o señorita Sigried Ana Hofmann para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — E|L.: muerte o: Vale. — Fdos.: C. O. Schilling y M. E. A. D. E. Gronjaeger de Schilling.

Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.040.— e.2|6-Nº 23.799 v.2|6|61

A L V E N I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Alcibíades Lappas, griego, casado, domiciliado en Junín 1557, Capital Federal, y la señorita Isabel Adela Rossi, argentina, soltera, con domicilio en Pringles 264, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad, de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón "ALVENI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Pringles 264. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a representaciones y comisiones en general, sin perjuicio de poder practicar cualquier tipo de actividad civil o comercial, sin distinción, y su duración será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y se halla constituído por dinero en efectivo, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Alcibíades Lappas, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y la señorita Isabela Adela Rossi, diez cuotas de un mil pesos cada una. En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de las cuotas que suscriben, comprometiéndose a integrar el resto en el término de sesenta días de la fecha. — Cuarta: Ambos socios se desempeñarán como gerentes de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo indistinto de cada uno de ellos. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de marzo, se practicará un balance general de los negocios, y las utilidades y pérdidas, previa deducción de las reservas legales, serán distribuídas o soportadas por cada uno de los socios en proporción al capital aportado. — Sexta: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo de partes se firma el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a siete días de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Alcibíades Lappas. — Isabel Adela Rossi.

Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360. —e.2|6-Nº 17.801 D.T.-v.2|6|61

D'ARVIHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que don Juan Carlos Vidal y don Sinforoso Arocena adquieren por partes iguales a don Carlos Alberto Herrera, las cien cuotas de capital que posee en la sociedad "D'Arviher Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal por un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, según convenio privado celebrado con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno entre las partes, y que además modifican el contrato social en sus artículos 1º y 3º quedando de la siguiente manera: Artículo 1º) Constituyen con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1960, la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de D'ARVIHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarandí 1350, 5º piso, departamento B, Buenos Aires, y con taller de carpintería en la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, calle Maipú 365, pudiendo ambos domicilios ser trasladados a cualquier otro punto de la República Argentina o exterior del país. — Artículo 3º) La sociedad tiene un capital de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas 300) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, suscripta por partes iguales, es decir: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.—), o sean ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, por el señor Juan Carlos Vidal y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.—), o sean ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una por el socio señor Sinforoso Arocena, habiendo cumplido su obligación de aporte mediante la entrega a la sociedad de maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y obligaciones a cobrar, según detalle adjunto.

Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.2|6-Nº 23.800-v.2|6|61

P A R D I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Manuel Humberto Pardi y Antonio Rafael Pardi, casados, argentinos, comerciantes, mayores de edad, como únicos socios de la razón social "Pardi y Spinoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil sesenta y nueve, folio ciento sesenta y dos del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo adquirido la cantidad de ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, del socio fallecido don Antonio Domingo Spinoso, en los autos "Spinoso, Antonio Domingo, s/sucesión", que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho, a cargo del doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría número dieciseis, a cargo del doctor José N. Monclá, por auto de fojas ciento seis vuelta del mencionado juicio sucesorios que transcripto dice así: "Buenos Aires, diciembre, veintinueve de mil novecientos sesenta. Autos y Vistos:... Atento a lo expuesto a fojas sesenta y cinco, setenta y uno, setenta y cinco y noventa, y teniendo en cuenta la conformidad prestada por el señor Apoderado Fiscal a fojas noventa y dos vuelta, apruébase la venta de las cuotas que el causante poseía en "Pardi y Spinoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (conf. fojas treinta y seis, cláusula cuarta) por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil moneda nacional y a favor de Víctor Manuel Humberto Pardi y Antonio Rafael Pardi. A sus efectos, dése testimonio de esta aprobación. Rep. la foja... Noé Quiroga Olmos", y cuyo testimonio se agrega al presente, habiéndose adquirido las cuotas en la siguiente proporción: el socio Víctor Manuel Humberto Pardi la cantidad de ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de ciento cinco mil pesos moneda nacional, y el socio Antonio Rafael Pardi la cantidad de setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e

sea la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional, y además resuelven en vista de ello cambiar la razón social, ampliar el capital, la duración del contrato y la administración, a cuyo efecto las cláusulas primera, segunda, cuarta y quinta del contrato quedan modificadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "PARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como sucesora y continuadora de la razón social "Pardi y Spinoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su principal domicilio será el de la calle Vidt número dos mil sesenta y ocho/setenta, de esta Capital, y podrá establecer sucursales y|o agencias y|o filiales en todo el país y en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha, retrotrayendo sus efectos al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta: El capital social original de setecientos mil pesos moneda nacional se eleva a dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por el socio Víctor Manuel Humberto Pardi, un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, y por el socio Antonio Rafael Pardi la cantidad de ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional. Este capital social está representada la cantidad de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional por mercaderías, muebles, útiles, máquinas, instalaciones y efectos sociales, en un todo de acuerdo con el balance e inventario practicado, y el resto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional se comprometen los socios a integrarla en su parte proporcional cuando las necesidades de la sociedad lo requiera, en el futuro. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes podrán en forma separada, conjunta e indistinta, desempeñarla y usarla como socios gerentes con todas las facultades y obligaciones establecidas por la ley. En un todo de conformidad lo ratifican y firman en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Víctor H. Pardi. — Antonio R. Pardi. — Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.2|6-Nº 17.802 D.T.-v.2|6|61

F A D E F L E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 12 enero de 1961, el señor Norberto Antonio Miguez, vende, cede y transfiere a los señores Pedro Bartolomé Gargiulo y Oscar Fadel, la totalidad de sus cuotas que tenía en FADEFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Caseros Nº 2538, en la proporción de treinta y cuatro, al primero y treinta y tres, al segundo. — Fdo.: Norberto A. Miguez. — Pedro B. Gargiulo. — Oscar Fadel. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. Entrelíneas: por documento privado de fecha 12 enero de 1961. Enmendado y en elíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. S/raspado: abril. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.2|6-Nº 23.803-v.2|6|61

CASAL, DE ROSI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de 1960, entre los señores Carlos Alberto Casal, Domingo Cosme De Rosi, Rodolfo Mario Sala y Orlando Elías Sala, todos mayores y hábiles para contratar en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "CASAL, DE ROSI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha 12 de setiembre de 1960, de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula sexta del mencionado contrato, la que queda redactada de la siguiente manera: Sexta: Los socios por mayoría de capital podrán resolver las asignaciones de sueldos, las que se asentarán en el libro de actas. Asimismo en dicho libro, por mayoría de capital, se asentarán las funciones de cada uno de los socios. De conformidad, las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha más arriba indicada. — Fdo.: Carlos A. Casal, Domingo De Rosi, Orlando Sala, y Rodolfo Sala. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.2|6-Nº 17.804 D.T.-v.2|6|61

FER-PA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato privado de sociedad. — En Buenos Aires, a dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Alfredo Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Rocha 1569 y Juan Pablo Páez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nazca 346, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y las correspondientes disposiciones legales. — Primero. — La sociedad que se constituye se denominará "FER-PA, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, regularizándose por el presente contrato de sociedad la que de hecho hasta la fecha tenían constituída. — Segundo. — El objeto de la sociedad es la explotación del negocio instalado en la Avenida Mitre número 6279, de la localidad de Wilde (Provincia de Buenos Aires), de venta de artefactos eléctricos y mecánicos para el hogar (heladeras, lavarropas, radiocombinados, televisores, etc.) y rodados en general (bicicletas, motocicletas, motonetas, automóviles, y sus accesorios y repuestos), así como todo otro artículo afín a esa clase de explotación mercantil. — Tercero. — El capital de la sociedad queda determinado en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000.—), aportado por partes iguales y dividido en cuotas de mil pesos cada una, integrado totalmente en instalaciones, muebles y útiles, caja y bancos, mercaderías en existencia, créditos a cobrar, etc. que componen el activo y pasivo de la citada sociedad de hecho, según balance e inventario de constitución que, firmado por ambos socios y certificado por contador público, se agrega como parte integrante del presente contrato. — Cuarto. — La sociedad se constituye por un período de diez años a contar desde la fecha. — Quinto. — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, investidos del carácter de gerentes, debiéndose llevar la contabilidad en libros rubricados. — Las adquisiciones de mercaderías, los documentos de obligación, los recibos de dinero, los cheques y ordenes de pago, deberán ser firmados conjuntamente por ambos socios. — No obstante, podrán los socios si lo consideran conveniente, previa constancia en el libro respectivo, autorizarse recíprocamente para suscribir esa clase de documentos. — Las cuentas bancarias se abrirán a nombre de la sociedad. — Se llevará un libro auxiliar donde se anotarán cada treinta días las resoluciones de los socios. — Sexto. — Los gastos de administración se ordenarán previa conformidad escrita de ambos socios, dejándose constancia en el citado libro auxiliar. — Séptimo. — Los ejercicios comerciales de la sociedad se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, para lo cual deberá procederse a la confección del inventario y balance general, conforme a las disposiciones legales respectivas. — Esta obligación es ineludible para los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal; y el remanente, previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En esta misma proporción se deberán soportar las pérdidas. — Los inventarios y balances serán aprobados por los socios dentro de los treinta días de realizados. — Octavo. — El socio señor Páez esta obligado a dedicarse en absoluto y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, sin sueldo alguno por el término de tres años. — El socio señor Fernández, que tampoco percibirá sueldo alguno durante igual lapso, podrá dedicarse a otras actividades comerciales siempre que ellas no sean incompatibles con las de la sociedad. — Noveno. — El socio señor Páez está facultado para retirar mensualmente la suma de tres mil pesos moneda nacional para gastos, durante un año, importe que será imputado al rubro "gastos generales" de la sociedad. — Después del año esa asignación podrá variar, a criterio de los socios, según sea el giro de los negocios sociales. — Décimo. — Durante el primer año ningún socio podrá retirar fondos a cuenta de utilidades, pero si por convenio escrito de ambos se resolviera hacerlo, previo registro en el libro respectivo, dicho retiro no podrá exceder la suma de cuatro mil pesos al mes para cada socio. — Undécimo. — Para la incorporación de otras personas a la sociedad se requiere la conformidad escrita de ambos socios. — Duodécimo. — En caso de retiro de un socio se le reintegrará el capital y los beneficios que le correspondan hasta la fecha de su retiro, en cuotas mensuales, no debiendo ser el plazo de pago menor de doce meses, sin interés. — En estos casos el socio deberá hacer saber a la sociedad su intención de retirarse por lo menos con sesenta días de anticipación y por escrito. — Cuando ocurra el fallecimiento de un socio, cuyos herederos decidieran no incorporarse a la sociedad, se procederá en la forma establecida en el primer párrafo. — Décimotercero. — Toda desaveniencia o dificultad que surjiera entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato que no pudiera ser resuelta entre ellos, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores, en caso de existir desacuerdo, nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto. — Si la sociedad debe entrar en liquidación no podrá designarse un liquidador ajeno a ella, sin contar con la conformidad escrita de ambos socios fundadores. — Décimoquinto. — Si falleciese alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad. — En este caso, designarán a uno de ellos para que los represente. — Décimosexto. — En ningún caso de retiro o disolución de la sociedad podrá el socio o los herederos pretender indemnización alguna en concepto de "valor llave". — Fdos.: A. Fernández y J. P. Páez. — Buenos Aires, 10 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.2|6-Nº 23.806-v.2|6|61

CASAL, DE ROSI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Carlos Alberto Casal, argentino, casado, domiciliado en la calle Hortiguera número cuatro, cuarto piso, departamento "A"; Domingo Cosme De Rosi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Leopardi ciento cuarenta y siete, segundo piso; Rodolfo Mario Sala, argentino, casado, domiciliado en Aranguren mil ochocientos cuarenta y cinco; Orlando Elías Sala, argentino, casado, domiciliado en Seguí setecientos sesenta y siete, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Denominación y Domicilio: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta, queda constituída entre los otorgantes, como únicos componentes la Sociedad que girará en plaza bajo la denominación "CASAL, DE ROSI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Méndez de Andés mil quinientos veintitrés. Capital, sin perjuicio de ser trasladado el mismo dentro de la Capital o a cualquier otro punto del país, y de establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero, con o sin asignación de capital. — Segunda: Duración: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha. — No obstante ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad, luego de transcurrido tres años, a partir de la fecha, o en cualquier ejercicio subsiguiente, debiendo hacerlo saber a los demás socios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — El importe de las cuotas de capital del o de los socios que se retiren previo balance a la fecha del retiro, les será abonado en tres, seis o doce cuotas trimestrales, de acuerdo al capital a retirar, con un interés del doce por ciento anual, y en la forma que determine la cláusula novena. — La sociedad podrá asimismo disolverse anticipadamente en cualquier momento por resolución del o de los socios que representen más del sesenta por ciento del capital social. — Tercera: Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a la fabricación de artículos para hombres y damas, fabricación de sombreros, gorras de lluvia, pilotos, mallas, camperas, artículos de cotillón, en nylon zuilón, plástico o cualquier otra clase de tejido en general, de acuerdo con el usufructo y concesiones de marcas, su exportación e importación, compra-venta, industrialización y comercialización de materiales afines y anexos, como así también a la compra-venta de tejidos, máquinas y afines a dicha industria. — Podrá dedicarse asimismo a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra-venta, permutas, locación, importación y exportación de prendas de vestir para hombres y damas, materiales, máquinas y afines y en general toda clase de mercaderías; b) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales y|o a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra-venta y|o administración de créditos, títulos, acciones y debentures y demás valores inmobiliarios, otorgamientos de créditos en general con o sin garantías hipotecarias, prendaria o de cualquier otra clase permitida por la ley; c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) Industriales: Mediante la fabricación, distribución y comercialización de artículos para hombres y damas, materiales afines y anexos. — La enumeración contenida en el presente artículo, es enunciativa y no taxativa y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimento de sus negocios y siempre que tengan atinencia con los fines de la misma. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio el siguiente aporte de capital: al señor Domingo Cosme De Rosi, setecientas cincuenta cuotas que representan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; al señor Carlos Alberto Casal, doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional; al señor Rodolfo Mario Sala, veinticinco cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; al señor Orlando Elías Sala, veinticinco cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional. — El capital que se menciona se halla integrado totalmente por bienes y dinero en efectivo, todo lo cual surge del inventario y balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Domingo Cosme De Rosi y Carlos Alberto Casal, a quienes se les nombra gerentes, los cuales podrán usar de la firma social separada e individualmente y en esta forma "Casal, De Rosi y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma del socio interviniente. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes actos: Conferir poderes generales o especiales que fueren necesarios para los negocios sociales y representación de la sociedad, así como toda clase de protestas y protestos; solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales y de las Municipalidades en las condiciones que se creyere conveniente ante las Reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o plazos, celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones, incluso de servicios, suscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales establecer fábricas y usina, cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad; recibir bienes en pago; dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes: comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, dar aval o letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; dar fianzas cuando fuera necesario a los fines sociales; acordar cartas de crédito; formular facturas; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero; prorrogar la jurisdicción, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes

para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa de los hechos y actos que la sociedad pueda ejercer por intermedio de sus gerentes. — Sexta: Sueldos y Funciones de los Socios: Los socios podrán resolver las asignaciones de sueldos o retiro de sumas de dinero a cuenta de utilidades las que se determinarán por mayoría de capital. — Asimismo por mayoría se resolverá y asentará en el libro de actas las funciones que correspondan a cada uno de los socios. — Séptima: Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico financiero, termina el treinta de junio de cada año, debiendo practicarse en esa fecha el inventario, balance general y de resultados, el que deberá ser presentado a los socios antes del treinta de setiembre del mismo año. — Si transcurriera un mes de la fecha en que le han sido entregados y los socios no formularan objeciones en forma fehaciente, el mismo se conceptuará implícitamente aprobado. — Previa a toda distribución de utilidades será obligatoria la amortización del activo fijo y nominal, la aplicación de los castigos necesarios sobre el activo circulante y exigible y la formación de las reservas técnicas para hacer frente a las obligaciones sociales e impositivas, todo lo cual se consideraría cargo normal del ejercicio, aun cuando los resultados de éste fueran negativos. — Octava: Resultados Económicos: De la cifra que pudiera resultar, luego de la aplicación de la cláusula que antecede, se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social y el saldo se distribuirá entre los socios que de conformidad establecen: que si el primer ejercicio arrojara utilidades, las mismas no serán distribuídas entre los mismos, sino que serán reservadas para imputarlas a aumento de capital. — Novena: Contabilidad: Se llevará la contabilidad en forma legal con todos los libros necesarios debidamente rubricados y un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones de la asamblea de socios. — Décima: Impedimento o Fallecimiento: En caso de interdicción, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuará con los socios restantes, y el haber que corresponda al socio fallecido o impedido se determinará y liquidará de la siguiente manera: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un balance general: b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capital que resulta de los balances de los últimos cinco ejercicios completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se abonará de la siguiente forma: si el capital resultante fuere menor de cien mil pesos se liquidará en tres cuotas trimestrales: si fuere mayor de cien mil pesos y menor de quinientos mil pesos en seis cuotas trimestrales; si fuera mayor de quinientos mil pesos o mayor de doce cuotas trimestrales, en todos los casos con un interés del doce por ciento anual. — Para tal fin los herederos o sucesores deberán unificar personería. — Undécima: Transferencias de Cuotas: Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad sin previa conformidad de los otros socios por mayoría de capital, renunciando a cualquier derecho que pudiere permitirle esa transferencia. — Duodécima: Diferencias: Toda duda, divergencia o cuestión de interpretación de este contrato o que surja en la administración, devolución o gestión social, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo del Tribunal será inapelable y causará ejecutoria. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Domingo Cosme De Rosi. — Carlos A. Casal. — Rodolfo Sala. — Orlando E. Salas.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 7.280.— e.2|6-Nº 17.804 D.T. v.2|6|61

EUTERPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Roberto Antonio Garrido, argentino, casado, empleado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Alem número seiscientos cincuenta y ocho, y doña Elisa Irene Müller, argentina, casada, mayor de edad, empleada, con domicilio en la Avenida Alem número seiscientos cincuenta y ocho, únicos componentes de la razón social denominada "EUTERPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número mil seiscientos siete, al folio cuatrocientos treinta y nueve del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus posteriores modificaciones, de común acuerdo resuelven modificar el artículo tercero de su contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, o sea hasta el día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y uno, a contar del día treinta y uno de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. Presentes en este acto los socios Roberto Antonio Garrido y doña Elisa Irene Müller, prestan su conformidad a la modificación de que informa el presente, ratificando todo ello con sus firmas. En prueba de conformidad, después de leído el presente y sus dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, se firma en el lugar y fecha indicados ut supra". — Firmados: Roberto Antonio Garrido. — Elisa Irene Müller. — Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.2|6-Nº 23.809-v.2|6|61

TALLERES HUMMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores don Luis Ernesto Hummel, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y los señores don Juan Hummel, argentino, casado, mayor de edad y don Rijato Teo Hummel, argentino, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Bolivia esquina Meléndez, de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, y como componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "TALLERES HUMMEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 1958, bajo el Nº 1966, folio 32, libro 35 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en lo siguiente: Primero: Don Luis Ernesto Hummel, como socio de la expresada Sociedad cede y transfiere a favor de los otros firmantes también socios de la indicada razón social, las ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que posee en la expresada sociedad, o sean ciento cincuenta mil pesos nacionales, por el precio de su valor nominal indicado, en dinero efectivo, por lo que otorga recibo por el presente y carta de pago. — Segundo: Los señores don Juan Hummel y don Rijato Teo Hummel, a su vez, aceptan la precedente cesión por el precio pagado en este acto, haciéndose cargo de los gastos y derechos necesarios para la total inscripción en el Registro Público de Comercio de la cesión convenida en el presente. — Tercero: Don Luis Ernesto Hummel, renuncia a todo derecho o haber que pudiera corresponderle en la expresada sociedad, en adelante, como también renuncia a cualquier otro derecho sobre capital u otro concepto en dicha razón social. — Cuarto: Las partes dejan constancia que la presente cesión de cuotas, se ha decidido de común acuerdo a pesar de lo expresamente dispuesto en la cláusula décimo cuarta, respecto al retiro de socios antes de los tres años de su iniciación. — Quinto: Las partes están de acuerdo en aceptar la jurisdicción de la Capital Federal para dilucidar cualquier contienda judicial relacionada con el presente convenio, constituyendo domicilios en los ya indicados más arriba. — Estando los tres comparecientes conformes con lo pactado precedentemente firman tres ejemplares a un mismo tenor y mismo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Luis Ernesto Hummel, Juan Hummel y Rijato Teo Hummel.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.2|6-Nº 17.806-D.T.-v.2|6|61

INTERAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siuiente edicto: Que por escritura de fecha 5 de abril de 1961, otorgada en esta Ciudad ante Escribano don José Luis Quinos, al folio 479 del Registro Nº 303, a su cargo, entre los señores don Juan Saccol, italiano, casado en primeras nupcias con doña Angela Nascimbene, domiciliado en la calle Gavilán Nº 528; don Elino Saccol, italiano, casado en primeras nupcias con doña Marta Berger, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 4086; don Santiago Saccol, italiano, casado en primeras nupcias con doña Arminda Paradela, domiciliado en la calle Fernández de Enciso Nº 3622; don Enzo De Menech, soltero, italiano, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán Nº 169, y la sociedad anónima que gira en esta Capital Federal bajo la denominación de "Cuareta, Sociedad Anónima Volcán, Industrial y Comercial", domiciliada en la Avenida Cobo Nº 1659, todos de esta Capital, se constituyó la sociedad "Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por el siguiente contrato social: Primero: Entre los señores don Juan Saccol, don Elino Saccol, don Santiago Saccol, don Ezo De Menech y la sociedad "Cuareta, Sociedad Anónima Volcán, Industrial y Comercial", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "INTERAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando fijado su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número setecientos diez, piso séptimo, departamento "A", sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones y fábricas que podrá establecer en cualquier punto del territorio de esta República y del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disuelta anticipadamente la sociedad, por resolución de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social integrado. — Si la Sociedad tuviere pérdidas y éstas representaren el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra-venta, fabricación, industrialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías, productos elaborados o semi elaborados, materias primas, maquinarias, comisiones, representaciones mandatos y cualquier negocio lícito permitido por las disposiciones legales respectivas y especiamente todo lo relacionado con radio, televisión, electrónica y aparatos eléctricos en general. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, que es suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente forma y proporción: "Cuareta, Sociedad Anónima Volcán, Industrial y Comercial", suscribe quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que integra en este acto en dinero efectivo en su cincuenta por ciento o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales así lo exijan; y los señores Juan Saccol, Elino Saccol, Santiago Saccol y Enzo De Menech, suscriben ciento veinticinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, que integran en su totalidad en la siguiente forma: doscientos cuarenta mil doscientos veinticinco pesos cincuenta centavos moneda nacional en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y maquinarias, de acuerdo al invetario que los socios suscriben por separado y se considera parte integrante de esta escritura y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional en efectivo. El capital social podrá ser aumentado o disminuído en cualquier momento, por resolución de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social integrado, guardándose en todos los casos la proporción que a cada socio corresponda dentro del capital social. — La transferencia de cuotas se regirá por las disposiciones del artículo doce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero en todos los casos los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio que deseare retirarse. — La transferencia de cuotas entre los socios, no requiere formalidad alguna. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los señores don Santiago Saccol y don Enrique Amadeo Ferrea, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Cobo número mil seiscientos cincuenta y nueve, Capital, quienes revistirán el carácter de Gerentes, representantes de la sociedad y actuarán conjunta, separada o alternativemente. — Los Gerentes no percibirán suma alguna en retribución de sus servicios, es decir que actuarán "ad-honorem". — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones, negocios y fianzas que no respondan a operaciones sociales. — Los gerentes, actuando en la forma indicada, tienen todas las facultades necesarias, de acuerdo al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para realizar todos los actos, negocios, asuntos y operaciones relacionados directa o indirectamente, con el objeto social, y especialmente comprar, vender, importar, exportar, fabricar e industrializar toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, materias primas, derechos, acciones, títulos, valores, etcétera, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convengan, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y/o prendarias y/o personales, dar y tomar bienes en arrendamiento, aún por plazos mayores de seis años, solicitar, registrar, adquirir y vender marcas de fábrica y comercio, así como licencias para uso y explotación de las mismas, convenir precios, regalías y/o "royaltis", cobrar y percibir y abonar toda suma de dinero, intereses, títulos y valores, dando y exigiendo los recibos del caso, dar fianzas y garantías para operaciones sociales, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco Oficial o Particular, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, en todos los cuales podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, en custodia y a plazo fijo, librar cheques contra depósitos o en descubierto, efectuar depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente y en descubierto, con las garantías y condiciones que los mismos establezcan, firmar como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, pagarés, cheques, vales, letras, letras caucionales, warrants y demás documentos, renovar los mismos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Ministerios, Secretarías de Estado y de Gobierno, Aduanas, Autoridades Judiciales Superiores e Inferiores, Municipalidades, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Comisiones de Conciliación y de Arbitrajes, Paritarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales Municipales de Faltas y demás Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, en todos los asuntos administrativos y judiciales, a cuyo efecto podrán hacer uso de todas y cada una de las facultades determinadas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. Los Gerentes no serán afectados, en cuanto a la incompatibilad a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando sin efecto para este caso, pudiendo por lo tanto ejercer actividades industriales y comerciales de la misma índole de las de la sociedad. — Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones se expresará por resoluciones tomadas por mayoría de votos, dejándose constancia en un Libro de Actas, que firmarán todos los asistentes. — Cada cuota de capital integrado da derecho a un voto. — Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, los que deberán ponerse a disposición de los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y se considerarán aprobados automáticamente, si los socios no formulan observación a los mismos, dentro de los treinta días de recibida la documentación correspondiente, que les será remitida por carta certificada. — Los socios en cualquier momento podrán solicitar la confección de balances parciales o de comprobación. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se separará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, luego se destinarán las sumas que los Gerentes consideren necesarias para la formación de fondos de reservas especiales y/o de previsión y para gratificaciones al personal si así lo resolvieren los socios y el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital integrado que cada uno posea en la sociedad. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, éste será sustituído, en cuanto a su capital, por sus herederos directos o representante legal, quienes podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, lo que deberán resolver dentro de los sesenta días de producido el deceso o declarada la incapacidad. — Dentro de los cuarenta y cinco días de producido el deceso o declarada la incapacidad, se practicará un inventario y balance general a dicha fecha, a fin de determinar al haber por capital, utilidades y reservas del socio fallecido o incapacitado. — En caso de retirarse de la sociedad los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz, el haber del causante en la sociedad, podrá serles liquidado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el diez por ciento de interés anual, a contar de la fecha de aprobación del balance. — En ningún caso podrá computarse valor llave. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la so-

ciedad, ésta será verificada por los socios que designe la mayoría del capital integrado, los que tendrán las mismas facultades de los Gerentes. — Undécimo: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y el representante del socio fallecido o incapacitado, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componederes, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie será inapelable. — Duodécimo: En todo lo que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima en cualquier momento si así lo resuelven los socios por mayoría de votos, cumpliéndose al efecto las disposiciones legales vigentes en ese momento. — Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560.— e.2|6 Nº 23.811 v.2|5|61

TRANSPORTE LOS PATRICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Transferencias de cuotas sociales de cien pesos m|nal. cada una, en la Sociedad "TRANSPORTES LOS PATRICIOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: por documentos privados del trece de octubre 1960, Leoncio Cuerdo cede y transfiere a Daniel José Vázquez, mil ochocientas noventa cuotas; Pedro Laiño, cede y transfiere a Carlos Alfredo Marcheselli, cuatrocientas cuarenta y nueve cuotas; Arnaldo Aníbal Carucci cede y transfiere a Carlos Alfredo Marcheselli, setecientas setenta y nueve cuotas; Juan Lasagna, cede y transfiere a José Sannicandro, ochocientas veintiocho cuotas; René Ernesto Velaz, cede y transfiere a José Falduto, mil doscientas cuarenta y cinco cuotas; Elvira Emilia Roverano de Raverta, Horacio Raverta, Oscar José Raverta y Humberto Angel Raverta, como sucesores de Tomás Raverta, ceden y transfieren a Roberto Nicolás López setenta y nueve cuotas. transferencia ésta última de fecha veintitrés de octubre de 1960. — Buenos Aires, abril 26 de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.2|6-Nº 17.811-D.T.-v.2|6|61

EMPRESA PUERTO PLATERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre don Guillermo Martínez y don Guillermo Martínez Bo, ambos casados, mayores de edad y domiciliados ambos en Sarmiento número doscientos doce, piso séptimo, convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero: Denominación. — El nombre de la sociedad será "EMPRESA PUERTO PLATERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Sarmiento número doscientos doce o en cualquier otro domicilio que los socios convengan y podrá establecer sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Tercero: Duración. — La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años, pero podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, siempre y cuando posea el 60 % de las cuotas de capital como mínimo con que se cuente con la mayoría en apoyo del pedido. Cuarto: Objeto. La Sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones de carácter comercial, específicamente el transporte de cosas o de personas, carga y descarga de buques, explotación de las cabeceras que pueda obtener en puertos argentinos o del exterior, compra-venta, adquisición de tierras y edificios, construcción, adjudicación de concesiones, compra y venta de acciones, hacer y recibir donaciones, tomar participaciones o suscribir cuotas o acciones de otras sociedades, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas garantizándolas o no con privilegios prendarios o hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos nacionales o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la Sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y reparticiones autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales, pudiendo los socios gerentes en la forma establecida, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fueren menester. — Queda entendido que la presente mención deberá considerarse de carácter simplemente enunciativo y sin que se excluya ningún acto jurídico que pudiera ser útil o se vinculare a los fines indicados precedentemente. — Quinto: Capital. — El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos m|n., dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. totalmente suscriptas en la siguiente proporción: Guillermo Martínez, trescientas diez cuotas de un mil pesos m|n. c|u., o sea: trescientos diez mil pesos m|n. y don Guillermo Martínez Bo, noventa cuotas de un mil pesos m|n. c|u., o sea: noventa mil pesos m|n. Los socios abonan en este acto el cincuenta por ciento del valor de sus cuotas y el saldo será aportado una vez que lo exijan las actividades sociales. — Sexto: Gerentes. Administración. — Ambos socios tendrán el cargo de Gerentes de la Sociedad, pudiendo cualquiera de ellos indistintamente hacer uso de la firma social y ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebraren. Por acuerdo de los socios podrán designarse uno o más gerentes. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso los puntos que se mencionan en los arts. diez y siete y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose los votos de acuerdo con la regla del artículo diez y nueve de esta ley. — Séptimo: Balance. Utilidades y pérdidas. — Al treinta de junio de cada año, se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá hacer verificar cuando lo crea oportuno. — Después de cada Balance General deducido el Fondo de Reserva Legal, más el fondo de amortización del diez por ciento, el remanente será distribuido: el setenta y cinco por ciento al señor Guillermo Martínez y el veinticinco por ciento al señor Guillermo Martínez Bo. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Fallecimiento e incapacidad. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y el socio o socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o hará que se las transfieran a la persona que indique por el valor que resulte del último balance. — Los herederos del socio fallecido tendrán que unificar su representación a los efectos de las relaciones con la Sociedad y liquidación de sus cuotas. Hasta tanto se efectúe la liquidación y transferencia de las cuotas del socio fallecido o la continuación de la Sociedad con los herederos de éste, si éstos y el socio sobreviviente estuvieren de acuerdo, la Sociedad continuará funcionando con un representante de los herederos del socio fallecido. — En caso de incapacidad se aplicarán los mismos principios que los establecidos para el caso de fallecimiento. — Noveno: Cláusula compromisoria. — Toda duda que se suscite entre los socios, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Jurisdicción. — En caso extremo de que debiera recurrirse a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en la cláusula anterior, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécimo: En caso de disolución tendrán opción los socios que representen la mayoría del capital, para continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad, por el valor de los libros a la fecha y reintegrando a los restantes socios el importe de sus cuotas en efectivo, al mismo valor. — En caso de liquidación los Gerentes serán los liquidadores y procederán conjuntamente de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Se firman dos ejemplares del mismo tenor el quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — (Firmado): Guillermo Martínez Bo, Guilermo Martínez.

Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.2|6-Nº 23.839-v.2|6|61

RYDEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Raúl Ramón Domingo Repetto, argentino, casado, domiciliado Entre Ríos ciento cuarenta y nueve, séptimo Piso, "V"; Samuel Enrique Yascula, argentino, casado, domiciliado en Lavalle cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, primero "A"; y Domingo José Della Role, argentino, casado, domiciliado en Olazábal dos mil novecientos treinta y ocho, convienen de común acuerdo: Primero: Prorrogar por un período de cinco años más a partir de su vencimiento, el contrato social de RYDEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de los que los comparecientes son únicos integrantes, y que fuera constituída con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, conforme contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos noventa y ocho folio once del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha prórroga se realiza conforme lo convenido en la cláusula undécima del contrato social. — Segundo: Las partes convienen también en aumentar el capital social el que se eleva a la suma de un millón quinientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.560.000) las que se encuentran integradas como surge del balance practicado por las partes por separado, quedando en consecuencia la totalidad de las acciones suscriptas en la siguiente forma; el socio Repetto ha suscripto setecientas ochenta cuotas o sean Setecientos Ochenta Mil Pesos ($ 780.000,00); el socio Yascula ha suscripto seiscientas acciones o sean seiscientos Mil Pesos ($ 600.000,00) y el socio Della Role ha suscripto ciento ochenta cuotas, o sean Ciento Ochenta Mil Pesos ($ 180.000,—). — Tercero: Quedan ratificadas todas las demás cláusulas del contrato social, inclusive la posibilidad de una nueva renovación (cláusua undécima) y se autoriza a cualquiera de los socios gerentes para proceder a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio; Conforme las partes, previa lectura y ratificación, firman un ejemplar en Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de Mil Novecientos Sesenta. — Raúl R. Repetto. — I. Yascula. — Domingo J. Dela Role. —

Buenos Aires, 11 de Abril de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.2|6-Nº 17.812-D.T.-v.2|6|61

CIRULLI Y BENEDETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusulas de Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, siendo las catorce horas se reúnen la totalidad de los socios de "Ferrari y Compañía". Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social se halla inscripto el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos setenticuatro, al folio ciento diez del libro veinte, de sociedades de responsabilidad limitada; con posteriores modificaciones del 23 de julio de 1953. 2 de agosto de 1954 y 18 de setiembre de 1957, inscriptas en las fechas mencionadas y bajo los números 1478, folio 439, libro 23; número 1721, folio 411, libro 25; y número 3091. folio 114, libro 33, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente. en el local social calle Paraná Nº 753; señores José Angel Benedetti, Victorio Cirulli y Oscar Ferrari Walker. — Abierto el acto después de un breve cambio de ideas y opiniones, los socios referidos por unanimidad resuelven lo siguiente: 1º): Los señores José Angel Benedetti y Victorio Cirulli, adquieren exclusivamente en su totalidad y por partes iguales las cuotas sociales correspondientes al socio fallecido señor Ricardo Antonino Ferrari, igualmente adquieren la totalidad de las cuotas sociales que corresponden al socio Oscar Ferrari Walker, que cede y transfiere en favor de los socios Benedetti y Cirulli la totalidad de sus cuotas sociales, retirándose definitivamente de la sociedad. — 2º): El señor Oscar Ferrari Walker recibirá como precio total por la cesión de las novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, que poseía en la sociedad, la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—), en dinero efectivo, pagaderos de la siguiente manera: a) Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) en este acto; b) El saldo en doce (12) cuotas iguales de diez mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 10.000.—), a partir del cinco de setiembre de mil novecientos sesenta, en pagarés, con más un último pagaré de ajuste por intereses de seis mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 6.500.—). — 3º): El socio Oscar Ferrari Walker además del precio establecido por el valor de sus cuotas sociales recibirá en concepto de utilidades atrasadas no percibidas, beneficios, intereses, bonificaciones y todo otro concepto, la suma de Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) pagadera en dinero efectivo al contado, con cuya cantidad el mismo declara no tener nada que reclamar a la sociedad de la que se retira. — 4º): Con referencia a las cuotas del socio fallecido Ricardo Antonino Ferrari, los señores Benedetti y Cirulli dejan constancia que han convenido con los herederos del mismo, que el valor total que corresponde percibir al causante, por todo concepto, en la sociedad, incluyendo el valor correspondiente a la llave del fondo de comercio, asciende a la suma total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000.—), y que para completar esta suma depositan en los autos respectivos la cantidad de cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (m$nacional 55.456,58). — 5º): Acto seguido los socios José Angel Benedetti y Victorio Cirulli resuelven modificar el contrato social de la firma "Ferrari y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que queda redactado definitivamente de la siguiente manera: — Primera: A partir de la fecha de su inscripción, la sociedad girará con la denominación "CIRULLI Y BENEDETTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Paraná Nº 753, pudiendo establecer sucursales o agencia en el interior o exterior del país. Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra venta, importación, exportación, fabricación, industrialización de toda clase de repuestos y accesorios para automotores y afines; compra, venta, importación, fabricación e industrialización de artículos eléctricos para la industria y el hogar, comercialización de toda clase de artículos vinculados con los objetos antes expresados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor José Angel Benedetti toma la cantidad de ciento cincuenta y el señor Victorio Cirulli las ciento cincuenta restantes. — El capital social queda totalmente integrado según el balance adjunto al presente contrato y que forma parte del mismo. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por cinco años más de común acuerdo entre los socios. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del plazo establecido, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, por lo menos, pudiendo el otro socio hacer ingresar uno nuevo o liquidar la sociedad. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. — La firma será la habitual de los socios precedida de un sello que exprese la razón social. Sexta: Los socios en ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades para ejercer en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, pudiendo actuar en juicio por la misma, dar poderes generales o especiales, contratar con terceros, personas privadas, públicas o mixtas y en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los bancos oficiales y privados existentes en la República Argentina y en el extranjero, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo podrán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de producido dicho fallecimiento. — Los herederos deberán unificar su personería de manera que sea una sola persona la que se incorpore a la sociedad y tendrá en ésta la misma situación legal que la que tenía el socio fallecido. — Si no se produjera la incorporación, el socio sobreviviente podrá proceder en la forma establecida en la segunda parte de la cláusula cuarta, debiendo abonarse a los herederos el capital del socio fallecido, con más sus beneficios, utilidades, excluyendo valor llave, conforme al balance e inventario general que deberá efectuarse a la fecha del fallecimiento. — Esta reintegración se efectuará en diez cuotas mensuales iguales a partir de los setenta y cinco días corridos de la fecha del fallecimiento del socio respectivo. — Octava: Todos los años al día treinta de setiembre se realizará un balance general e inventario. — De las utilidades resultantes se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y previa las demás deducciones y amortizaciones que los socios convengan, el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Toda cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato será resuelta por la Justicia

ordinaria de la Capital Federal, renunciando las partes expresamente a la jurisdicción arbitral. — 6º): A todos sus efectos se deja constancia que la sociedad con las reformas señaladas es con-continuadora de la sociedad "Ferrari y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que eran socios los señores José Angel Benedetti y Victorio Cirulli y cuyas cuotas sociales han adquirido entre ambos y por partes iguales en su totalidad. — Los socios Benedetti y Cirulli se comprometen a presentar e inscribir ante el Registro Público de Comercio la presente acta y realizar las publicaciones de ley dentro del plazo de treinta días de la fecha. — Siendo las quince horas se dió por terminada la reunión, labrándose la presente acta, que previa lectura y ratificación es firmada por los socios asistentes. — 7º) De conformidad con la transcripción del acta Nº 5, asentada en los folios 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del libro "Actas", rubricado bajo el número 12.814, de la sociedad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: José A. Benedetti, Victorio Cirulli, Oscar Ferrari Walker. — S|r: "al", vale. S|r.: "sus". Vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.— e.2|6-Nº 23.845-v.2|6|61

VOGUE SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Sra. Felisa Martínez de Lafforgue, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Anchorena 1357, Capital; Francisca del Rey, española, domiciliada en la calle Anchorena 1357, Capital, soltera; Alélica Rufina García, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rivadavia 1349, Capital; Clotilde Rodríguez Llano, soltera, argentina, domiciliada en la calle Lafayette 445, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Susana Ana María Martínez de de La Vega, casada, argentina, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 77, Capital, y María Josefina Corti de Matarazzo, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao 1669, Capital, todas hábiles y mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, modificación de cláusulas y prórroga de contrato social de VOGUE SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Primero: Con fecha 4 de Febrero de 1953 se constituyó la sociedad enunciada con un plazo de duración de doce años a contar del día 1 de Agosto de 1949, fijando su domicilio en la calle Callao 1155, Capital, con un capital de $ 150.000. — habiendo sido inscripta en el Registro Público de Comercio el día 31 de Marzo de 1953, bajo el Nº 534, al Fº 266, del Libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta sociedad cerró balances al 31 de julio de cada año, habiéndose determinado las utilidades que se distribuyeron entre las socias de común acuerdo, todo lo cual se aprueba expresamente. — Segundo: La Sra. María Josefina Corti de Matarazzo cede, vende y transfiere y las Srtas. Clotilde Rodríguez Llano, Francisca del Rey, y Alélica Rufina García, compran en partes iguales, colocándose en su mismo lugar, grado y prelación, las veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una, total pesos 20.000.—, incluyendo esta venta todos los haberes de la vendedora en la sociedad (capital, saldo acreedor en cuenta particular, parte proporcional de la reserva legal, etc.), con retroactividad al día 31 de Julio de 1960. — El precio de venta y por todo concepto se fija en la suma de $ 114.214.91 que las compradoras abonan como sigue: antes de ahora la suma de $ 64.000.— por los cuales la vendedora otorga el más perfecto recibo, sirviendo el presente de suficiente instrumento, y el saldo en 5 cuotas mensuales y consecutivas de $ 9.000.— cada una, y una sexta cuota de 5.214.91 $ venciendo la primera el 28 de Febrero próximo, decimos 28|2|61. — En esta forma, la señora María Josefina Corti de Matarazzo queda desligada de la sociedad, no teniendo más nada que reclamar, por hechos pasados, presentes o futuros. — Tercero: Con retroactividad al día 1 de Agosto de 1960 la Señora Felisa Martínez de Lafforgue renuncia a su cargo de Gerente que ejerció conforme con el artículo 4º del contrato de constitución, continuando en el futuro como socia de la empresa, pero sin obligación de prestar tareas personales de ninguna especie. — La Srta. Francisca del Rey, igualmente renuncia al puesto que desempeñaba en la empresa con su trabajo personal con retroactividad al día 1 de Agosto de 1960, quedando como socia capitalista en el futuro. — Cuarto: Prorrógase la duración de la sociedad por el término de doce años, a contar desde el 1 de Agosto de 1960, auméntase el capital social en el monto y proporción que se indica más adelante y nómbrase nuevos gerentes y modifícanse los demás artículos del contrato originario conforme a la redacción que sigue, siendo este el único contrato válido para todos los efectos a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio quedando anuladas por consiguiente todas las cláusulas que se opongan al presente: "Primero: Queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social Vogue Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando su domicilio legal y comercial en la calle Callao 1155, Capital, pudiendo crear agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país". — "Segundo: La sociedad tendrá por objeto el diseño, preparación y venta de moldes para el vestido, contratación de hechuras y venta de prendas de vestir, pudiéndose dedicar a cualquier otro objeto comercial o industrial mediante acuerdo expreso o tácito de las socias, importación y exportación". — "Tercero: El capital social se fija en la suma de Novecientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 990 cuotas de Mil pesos cada una, suscripto por las socias contratantes en la forma que sigue: Felisa Martínez de Lafforgue 330 cuotas, o sean $ 330.000.—; Susana Ana María de de La Vega 330 cuotas, o sean $ 330.000.—; Clotilde Rodríguez Llano 110 cuotas, o sean $ 110.000.—; Francisca del Rey 110 cuotas, o sean $ 110.000.— y Alélica Rufina García 110 cuotas, o sean: $ 110.000. — El capital indicado se halla aportado de acuerdo con el Balance General al día 1 de agosto de 1960 que en prueba de conformidad firman las socias debidamente certificado por el Doctor en Ciencias Económicas León S. Schwartzman. — Cuarto: La direccion, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de las Srtas. Clotilde Rodríguez Llano y Alélica Rufina García, quienes por este acto quedan designadas como Gerentes, pudiendo delegar sus funciones por poder en quien establezcan las socias por mayoría de votos según el artículo 10º. — Por estas tareas, las dos socias indicadas tendrán la retribución que se fijará de común acuerdo entre las socias. — Queda expresamente convenido que las socias Felisa Martínez de Lafforgue, Francisca del Rey, y Susana Ana María Martínez de de La Vega no están obligadas a prestar servicios personales de ninguna especie. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de las Srtas. Clotilde Rodríguez Llano y Alélica Rufina García, quienes podrán hacerlo en la forma tan amplia como lo requieran los negocios sociales y con su sola y única firma, pudiendo realizar todos los actos determinados en el artículo 1881 del Código Civil y en especial negociar con todos los bancos públicos o privados, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales, giros y pagarés, actuar en juicios ante los tribunales en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales provinciales o municipales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales". — "Quinto: Anualmente se practicará un Balance General para determinar la utilidad o pérdida habida, la cual se acreditará o soportará entre las socias en proporción al capital suscripto". — "Sexto: La duración de la sociedad será de doce años a contar desde el 1 de Agosto de 1960, pudiendo disolverse total o parcialmente antes de la fecha fijada, debiendo dar aviso la socia que así lo deseare por escrito a las otras socias con una anticipación no menor de noventa días. — A la fecha de la separación se realizará un balance de liquidación parcial en el que se valuarán los rubros del Activo de común acuerdo, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas que correspondan de acuerdo al momento económico, marcha y estado actual de la empresa. — El haber resultante de la socia saliente se abonará en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, devengando un interés en un punto superior al bancario para descuentos comerciales. — "Séptimo: Para la venta o transferencia de las cuotas sociales total o parcialmente, será necesario el consentimiento expreso de las otras socias, teniendo éstas prioridad para adquirir las mismas". — "Octavo: En caso de fallecimiento de alguna de las socias, quedará a opción de las restantes; a) Permitir que los herederos continúen en la sociedad para lo cual deberán unificar su representación; b) Disolver la sociedad, para lo cual serán liquidadoras la o las socias que desempeñen a esa fecha la gerencia y administración, pudiendo los herederos designar un representante para fiscalizar las tareas, o c) Entregar a los herederos la parte que correspondiere a la causante, debiéndose determinar los haberes de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo Sexto". — "Noveno: Las divergencias que se suscitaren entre las socias serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia; si dentro de los plazos prudenciales que las circunstancias admitan no se llegare a un acuerdo se recurrirá a los Tribunales ordinarios que correspondan al domicilio social". — "Décimo: Para aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de la política general de ventas, compras y demás resoluciones que interesen a la sociedad, las socias celebrarán reuniones cuando lo consideren conveniente y las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Las resoluciones se tomarán mediante el voto favorable de las socias que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. — En un todo de conformidad, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 1961. Sobrerraspado: "Contratos", "jurisdicciones" Vale. — Firmado: Felisa M. de Lafforgue, María J. C. de Matarazzo, Alélica R. García, Clotilde Rodríguez Llano, Francisca del Rey, Susana Ana María Martínez de de La Vega.

Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.2|6-Nº 17.814 D.T.-v.2|6|61

OBRELMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1960, entre los señores Gilberto Salmón Brisac, francés, casado, domiciliado en Dr. Ricardo Rojas 499, Capital; Jorge Luis Alvarez, argentino, casado, con domicilio en Montes de Oca 1198, Capital; Norberto Fenelón Ceruti, argentino, soltero, domiciliado en Juncal 1879, Capital, Alberto Aron, argentino, casado, domiciliado en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 846, 1º p., Capital; Jorge Orsenigo, argentino, casado, domiciliado en Jufre 1066, Capital y Luis Paulino Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Avenida Montes de Oca 1189, 3º b., Capital; convienen lo que a continuación se enuncia en relación a Obrelmec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de septiembre de 1952, bajo el Nº 2278, folio 53, libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato fué reformado conforme a las siguientes inscripciones en el Registro Público de Comercio: con fecha 26 de abril de 1954, bajo el Nº 700, al folio 177 del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 14 de mayo de 1954, bajo el Nº 898, folio 206 del libro 26 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 6 de mayo de 1955, bajo el Nº 886, al folio 317 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 8 de mayo de 1957, bajo el Nº 859, al folio 295 del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 8 de octubre de 1958, bajo el Nº 3571, folio 173 del libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cesión de cuotas: El señor Gilberto Salmón Brisac, que en la sociedad aludida tiene setecientas cincuenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cede y transfiere ciento noventa cuotas al señor Jorge Orsenigo, por el precio total y único de m$n. 190.000.— (ciento noventa mil pesos moneda nacional) que ha percibido antes de ahora, sirviendo esta manifestación del más amplio y suficiente recibo de descargo. — Las restantes quinientas sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que posee el señor Gilberto Brisac en la sociedad, las cede y transfiere al ingeniero Jorge Lus Alvarez por el precio total y único de m$n. 565.000.- (quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional). — Esta cesión tiene efecto retroactivo al 1º de octubre de 1959, a partir de cuya fecha los cesionarios tienen los derechos y obligaciones emergentes de las cuotas que han adquirido. — El socio restante, señor Norberto Fenelón Ceruti, presta conformidad a la presente cesión. — Aumento de capital social. — Los señores Alberto Aron y Luis Paulino Alvarez, se incorporan a la sociedad aportando: el señor Alberto Aron, la suma de m$n. 910.000.— (novecientos diez mil pesos moneda nacional) surgiendo los aportes lino Alvarez la suma de 90.000.— (noventa mil pesos moneda nacional), con lo cual adquieren el derecho a novecientas diez cuotas el primero y noventa cuotas el segundo, de mil pesos moneda nacional cada una, con lo que el capital social se aumenta en mil cuotas, valor total, m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) surgiendo los aportes del aumento del balance especial practicado y certificado por Contador Público Nacional al 1º de octubre de 1960, fecha a la que retroactivamente se establecen los efectos tanto del aumento de capital como de la incorporación de los nuevos socios. — Revaluación ley 11.272. — Conforme a las disposiciones de la ley se procede a la revaluación contable por la que resulta aumentado el capital en m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) o sea mil cuotas de mil pesos cada una. — La asignación respectiva a los socios surge también del balance especial que forma parte del presente contrato y por el cual en definitiva, el capital social se compone de tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, con un valor de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional). — Reforma del contrato social. — Los señores Jorge Luis Alvarez, Norberto Fenelón Ceruti, Jorge Orsenigo, Luis Paulino Alvarez y Alberto Aron, como únicos componentes de Obrelmec, S. R. L., deciden modificar las siguientes cláusulas del contrato social: artículo segundo; artículo tercero; artículo séptimo; artículo décimo tercero; artículo décimo séptimo; los que se transcriben con las reformas consiguientes. — Además deciden de común acuerdo la eliminación de los artículos: cuarto; quinto; octavo; noveno; décimo octavo y décimo noveno. — Por lo tanto el contrato social queda redactado como sigue: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "OBRELMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la construcción de obras privadas y públicas; trabajos de ingenierías, electricidad, albañilería, demoliciones, movimientos de tierra, pavimentaciones y repavimentaciones, importación, compra y venta de maquinarias y mercaderías ya sea a título propio, como agente o como comisionista, podrá, además, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas comunes, o con registro, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contrato de locación o arriendo por plazos que excedan o no los seis años, incluso locaciones de servicios o de obras y toda otra clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras, pagarés, certificados de obras y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar sin limitación cualquier acto o contrato. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. Su duración se establece en 15 (quince) años a contar de la fecha de constitución de la Sociedad, o sea el 14 de agosto de 1952. — Artículo Tercero: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas e integradas, según balance especial al 1º de octubre de 1960, que forma parte del presente contrato y cuya distribución es la siguiente: Un mil quinientas cinco cuotas o sea un millón quinientos cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Jorge Luis Alvarez; novecientas diez cuotas o sea novecientos diez mil pesos moneda nacional por el socio señor Alberto Aron; trescientas cinco cuotas o sea trescientos cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Norberto Fenelón Ceruti; ciento noventa cuotas o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional por el socio señor Jorge Orsenigo y noventa cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional por el socio señor Luis Paulino Alvarez. — Artículo Cuarto: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás, más no podrán transferirse cuotas a terceros sino conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: La representación y dirección de la Sociedad quedará a cargo de los señores Jorge Luis Alvarez, Alberto Aron y Luis Paulino Alvarez, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente en carácter de Socios Gerentes, con las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1881 del Código Ci-

tít y 608 del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requieran poder especial, pues los Gerentes podrán ejercer actuando dos de ellos conjuntamente, cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley, sin restricción alguna. Podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — Artículo Sexto: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, en tal caso deberá efectuarse la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. Esta se tendrá por constituída y hábil para resolver las cuestiones a tratarse con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas. Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal, con la excepción que se establece en el artículo undécimo de este contrato. No teniéndose el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurra y siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos, cualquiera que sea el capital representado. — Artículo Septimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. — Artículo Octavo: Al treinta de septiembre de cada año, la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales y proponer el destino para las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a los demás socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de diez días de recibida la copia del inventario y balance general, la Gerencia deberá convocar a una Asamblea del modo y forma previsto en el artículo sexto del presente contrato, con el fin de resolver a' respecto. El primer ejercicio económico de la sociedad será hasta el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Sin perjuicio de lo que se establece en este artículo, la Gerencia podrá realizar balances más frecuentes y constatada la existencia de ganancias líquidas y realizadas podrá distribuirlas entre los socios a cuenta de la liquidación anual de ganancias que se hará al final del ejercicio y en la proporción establecida en el artículo siguiente. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al 10 % (diez por ciento) del capital y el resto que quedare, deduciéndose también las cantidades que de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior pudieran aplicarse a otros destinos, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: señor Jorge Luis Alvarez, treinta y siete por ciento; señor Alberto Aron, treinta por ciento; señor Jorge Orsenigo, diez por ciento; señor Norberto Fenelón Ceruti diecisiete por ciento y señor Luis Paulino Alvarez, seis por ciento — Artículo décimo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por todos los socios presentes o sus representantes. — Artículo Undécimo La existencia de la sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo segundo salvo el caso de que los socios, con seis meses de anticipación convinieran unánimemente la prórroga de la sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. — No obstante, cualquier socio puede proponer en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad, la que será o no resuelta según lo decida una asamblea de socios especialmente convocada y por simple mayoría de votos. — Artículo Duodécimo: En caso de que se disolviese la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por uno o varias personas designadas por los socios por mayoría de votos. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión devolverá sus capitales a los socios y repartirá el remanente entre los socios en la misma proporción en que participan de las ganancias. — Los honorarios de la comisión liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo tercero: En caso de fallecimiento de un socio, sus derechohabientes podrán optar por continuar en la sociedad unificando su representación, si los demás socios lo admitiesen por mayoría de votos, o bien retirarse, en cuyo caso percibirán los haberes del socio fallecido, fijados al día del deceso, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera de ellas al contado, a los treinta días de efectuada la liquidación, gozando las restantes de un interés anual del 12 % (doce por ciento). — Artículo Décimo cuarto: Los socios no podrán realizar, por cuenta propia o por representación de otros, operaciones análogas a las que forman el objeto de la sociedad. — Bajo tales conceptos dan por celebrado el contrato de sociedad transcripto, que se obligan a cumplir en todas sus partes, con arreglo a derecho. — G. Brisac. — N. F. Ceruti. — J. Orsenigo. — L. Alvarez. — A. Aron. — S|R.: "optar" y "Brisac". Vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 8.240.— e.2|6 Nº 23.852 v.2|6|61

BODEGAS Y VIÑEDOS LOS ALFILES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre María Lidia Gutiérrez de Frascino, Emilio Segundino Gutiérrez y Nelio Gumersindo Gutiérrez, en adelante los cedentes, por una parte, y los señores Francisco Pérez Márquez, Norberto Juan Pérez Márquez y Francisco Antonio Pérez Márquez, en adelante los cesionarios, por la otra parte, todos únicos socios integrantes de "BODEGAS Y VIÑEDOS LOS ALFILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social original y su modificación ulterior obran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos cincuenta y ocho, libro nueve, folio doscientos setenta, con fecha diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta, y número un mil doscientos setenta y ocho, libro veintinueve, folio trescientos noventa y uno, de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis, respectivamente. — En los referidos contratos están consignados los datos personales de los contratantes, quienes acuerdan celebrar el presente convenio de cesión de cuotas y modificación del contrato social, conforme las cláusulas que se exponen: Primera: Los cedentes, reconocidos en el contrato de fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis como integrantes del grupo "B", venden, ceden y transfieren a lo sesionarios, integrantes del grupo "A" del referido contrato, la totalidad de sus cuotas sociales, que ascienden a un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El valor de esta cesión y su forma de pago se instrumentó por documento privado. — Segunda: La presente cesión tiene efecto desde el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha desde la cual los cedentes dejan de pertenecer a la referida sociedad. — Tercera: Los cesionarios adquieren las cuotas vendidas proporcionalmente a sus respectivos capitales, es decir, cuatrocientas cuotas de capital cada integrante del grupo "A", totalizando cada uno de ellos ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: La cesión de las cuotas comprende reservas y cuentas particulares de los socios cedentes, además del capital, renunciando los cedentes a efectuar cualquier reclamo emergente o que pudiera surgir como consecuencia de la vinculación societaria que los unía a los cesionarios. — Quinta: La administración dirección y gerencia estarán a cargo de los tres socios cesionarios, indistintamente. El uso de la firma social a los fines de obligar a la sociedad estará a cargo, en forma individual del señor Francisco Pérez Márquez o, en forma conjunta, de los señores Norberto Juan Pérez Márquez y Francisco Antonio Pérez Márquez. — Sexta: El contrato social se ratifica en todas sus cláusulas por los cesionarios, excepto las que resulten modificadas por aplicación del presente convenio de cesión. — Bajo las seis cláusulas que anteceden se firma el presente a inscribir en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Se aclara que la señora María Lidia Gutiérrez de Frascino ha sido representada en este convenio por su cónyuge, con poder general amplio, don Nicolás Enrique Frascino. — San Juan veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Francisco Pérez Márquez. Norberto J. Pérez Márquez. Francisco A. Pérez Márquez. Emilio S. Gutiérrez. Nicolás E. Frascino, Nelio G. Gutiérrez. — Certifico: Que las firmas que suscriben el precedente convenio de cesión de cuotas y modificación de contrato social y dicen "Fco. Pérez Márquez", "Norberto Pérez Márquez", "F. A. Pérez Márquez", "E. Gutiérrez", "N. Gutiérrez" y "N. E. Frascino", corresponden a los señores Francisco Pérez Márquez, español naturalizado, con matrícula individual Nro. tres millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos veinticuatro, Distrito Militar cuarenta y uno, clase mil ochocientos ochenta y uno;Norberto Juan Pérez Márquez, argentino, con matrícula individual cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y dos, Distrito Militar Buenos Aires, clase mil novecientos treinta y uno, casado; Francisco Antonio Pérez Márquez, argentino, con matrícula individual cuatro millones ciento quince mil cuatrocientos treinta y siete, Distrito Militar uno, clase mil novecientos treinta y tres,soltero; Emilio Segundino Gutiérrez, argentino, con matrícula individual tres millones ciento veintinueve mil quinientos cuarenta, Distrito Militar cuarenta y nueve, clase mil novecientos once, Reg. cuatro; Nelio Gumersindo Gutiérrez, argentino, con cédula de identidad número dos millones seiscientos nueve mil setecientos cincuenta y tres, clase mil novecientos dieciocho, Policía Federal, año mil novecientos cuarenta y dos, casado, y Nicolás Enrique Frascino, argentino, con matrícula individual trescientos noventa y tres mil trescientos noventa y cinco, clase mil novecientos diecinueve, distrito militar tres, en representación de su señora esposa, doña María Lidia Gutiérrez de Frascino, justificando su personería con el poder general amplio pasado en escritura número mil trescientos ochenta y dos ante el escribano Enrique Félix Oks, al folio dos mil setecientos cuarenta y ocho de su protocolo, Registro número cuatrocientos cuatro de la Capital Federal, debidamente legalizado; domiciliados, el señor Nelio Gumersindo Gutiérrez, en esta ciudad, sección Santa Lucía, avenida Sarmiento trescientos siete y los demás en la Capital Federal y accidentalmente en esta ciudad, calle Jujuy número ochenta y dos, sur, cuyas firmas han sido puestas en mi presencia. San Juan, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: Juan. Vale. — Una firma ilegible. Un sello que dice doctor Marcelo G. Oro, agobado, escribano adscripto, Registro número uno, San Juan. Sobrerraspado: veinticuatro. Vale. — El secretario administrativo de la Corte de Justicia de la provincia, certifica que don Marcelo G. Oro es escribano público titular del Registro número uno, como se titula y que la firma y sellos precedentes son auténticos y los que usa este funcionario en todos sus actos. — San Juan, treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Guillermo Mallea, secretario letrado administrativo interino. — El presidente de la Corte de Justicia de la provincia certifica que don Guillermo Mallea es secretario administrativo, como se titula, y que la atestación está en forma. — San Juan, treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Una firma ilegible. — Un sello que dice: Hugo C. de León, presidente. — Un sello que dice: Corte de Justicia, San Juan. — Entre líneas: "ticia". Vale. — Enmendado: "veintitrés". Vale. "y uno". También vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1961. — S| raspado: Veinticuatro". Vale. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.2|6 Nº 17.816 D.T. v.2|6|61

EISIG Y ROMMEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día que por convenio privado de fecha treinta de diciembre de 1960, el señor Juan Jurgen Eisig ha cedido la totalidad de las cuotas (treinta) de $ 1.000.— m|n. cada una, en la sociedad "EISIG Y ROMMEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 1.300.000 m|n., a favor del señor Arturo Rommel. Que con motivo de la cesión de referencia se ha modificado el artículo 5º del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: "La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores Arturo Rommel y Carlos Enrique Emilio Rommel, a quienes se les nombra gerentes, estando facultados cualesquiera de los dos nombrados a representar y comprometer a la sociedad con la sola firma."

Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.2|6-Nº 23.854-v.2|6|61

UNION COMERCIANTES ALBERDI,
Inversora y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 1961, entre los señores Juan Bernardo Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4996; Domingo La Falce, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4876; Francisco Condolucci, argentino, soltero, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4312; Abraham Brauner, polaco, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4661; Alfredo Cristófaro, argentino, soltero, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4487; Aidée Garita, italiana, soltera, domiciliada en Directorio Nº 4861; Juan Barg, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4864; Domingo Sabatini, argentino, casado, domiciliado en Escalada Nº 574; José Butruce, argentino, casado, domiciliado en Directorio Nº 4353; Mauricio Marcus, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4684; Antonio Mandaglio, italiano, soltero, domiciliado en Directorio Nº 4601; Tomás Rodríguez, español, casado, domiciliado en Directorio Nº 4699; Angel Agrello, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4468; Nelson Segurado, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4450; Ricardo Plácido Toscano, argentino, soltero, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4659; Humberto Pedace, argentino, casado, domiciliado en Homero Nº 559; José Manuel Pérez, argentino, casado, domiciliado en Damasco Larrañaga Nº 571; Melchor Martínez, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4625; Mauricio Smoler, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4835, y Canzani & Torre Soc. Colectiva, con domicilio en Escalada Nº 802, todos de esta Capital Federal, y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "UNION COMERCIANTES ALBERDI, INVERSORA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi Nº 4622, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir del 1º de agosto de 1959. Los socios podrán retirarse una vez transcurrido los tres primeros años, haciendo conocer su voluntad con una antelación no menor de noventa días de la fecha de cierre de cada ejercicio, y en forma fehaciente o mediante telegrama colacionado. Los socios que optaren retirarse antes de su vencimiento y después del plazo establecido, cobrarán su haber en concepto de cuotas capital y utilidades en las siguientes condiciones: El 20 o|o al contado y el resto en doce cuotas mensuales, consecutivas e iguales, sin interés. — Tercera: El objeto de la sociedad será: a) Promover el desarrollo del comercio en la zona de influencia de la sociedad "Unión Comerciantes Juan B. Alberdi", prestando su más amplio apoyo técnico y económico; b) Participar de operaciones, objeto social de "Créditos U. C. A. S. R. L." ya sea mediante la adquisición de cuotas de esta sociedad o por cualquier tipo de convenio que se establezca con la misma. — Cuarta: La sociedad para el logro del objeto establecido en la cláusula anterior, podrá sin limitación alguna: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas. b) Participar en otras empresas, tal como lo establece la cláusula anterior. c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, o cualquier otro Banco o instituciones financieras, o de créditos, del país y|o del extranjero, sean oficiales, privados o mixtos. d) Actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidades autónomas y autárquicas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero. e) Actuar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción. f) Efectuar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en 755 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción:: Juan Bernardo Rodríguez, 120 cuotas capital; Domingo La Falce, 100 cuotas capital; Francisco Condolucci, 60 cuotas capital; Abraham Brauner, 50 cuotas capital; Alfredo Cristófaro, 50 cuotas capital: Aidée Garita, 40 cuotas capital; Juan Barg, 30 cuotas capital; Domingo Sabatini, 40 cuotas capital; José Butruce, 30 cuo-

tas capital; Mauricio Marcus, 25 cuotas capital; Antonio Mandaglio, 20 cuotas capital; Tomás Rodríguez, 20 cuotas capital; Angel Agrello, 15 cuotas capital; Nelson Segurado, 5 cuotas capital; Ricardo Plácido Toscano, 50 cuotas capital; Humberto Pedace, 10 cuotas capital; José Manuel Pérez, 10 cuotas capital; Melchor Martínez, 10 cuotas capital; Mauricio Smoler, 10 cuotas capital y Canzani & Torre Soc. Colectiva, 50 cuotas capital, e integrado en bienes y créditos que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, designado por una Asamblea de socios y mayoría de votos presentes, cuya duración será por tres años, pudiendo ser reelegido como así también revocado su mandato igualmente por una asamblea de socios y con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. — La asamblea de socios designará un revisor de cuentas y un subgerente general. — El subgerente general actuará únicamente en los casos de renuncia, incapacidad o ausencia debidamente justificada del gerente. — En este acto se designa al señor Juan Bernardo Rodríguez en el cargo de gerente general, al señor Ricardo Plácido Toscano, como subgerente, y al señor José Manuel Pérez, como revisor de cuentas. — Séptima: El 31 de julio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los trimestrales que el gerente general, presentará a solicitud del revisor de cuentas. — Después de practicadas las reservas necesarias y las amortizaciones de acuerdo con los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva, de las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Octava: Los socios se reunirán una vez al año, y dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio social, para tratar el balance general del mismo, el que si no fuere observado por alguno de los socios se considerará tácitamente aprobado. — Las resoluciones de los socios en todos los casos se tomarán por mayoría de votos, de acuerdo a las cuotas aportadas computándose un voto por cada cuota estas resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado a tal efecto, debiendo ser suscripto por los socios concurrentes. — Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los socios en primera convocatoria, no habiendo quórum a la hora señalada para la reunión, y una vez transcurrido una hora de espera se realizará con la cantidad socios presentes. — Para las asambleas anuales, los socios serán debidamente notificados, con una antelación no menor de diez días. — Los balances permanecerán a disposición de los asociados durante el plazo indicado de diez días en la gerencia. — Noveno: En caso de que alguno de los socios deseare transferir sus cuotas, los socios restantes tendrán prioridad en su adquisición sobre terceros extraños, debiendo el cedente establecer las condiciones de la operación que pretenda realizar y de interesar a los socios restantes, se distribuirán entre éstos en la misma proporción que cada uno posee como cuota capital dentro de la sociedad, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de ser notificado por el socio cedente de la citada operación. — Décima: La sociedad no se disolverá, por fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios. — La sociedad podrá determinar por mayoría de socios y capital: a) por la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado, a la sociedad, a cuyo efecto deberán los mismos unificar su personería y manifestar su conformidad con el ofrecimiento dentro de los 180 días de efectuado éste. — b) tomar a su cargo las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o representantes, lo que corresponda al socio al día del fallecimiento o incapacidad legal declarada, a cuya fecha deberá practicarse un balance general. — No resolviéndose la incorporación por la sociedad o por el transcurso del tiempo fijado por falta de aceptación de los interesados se abonará a los herederos o representantes legales, al día de su fallecimiento o declaración judicial de incapacidad en la siguiente forma: el 20 o|o al contado y el resto en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales sin interés, de acuerdo al balance realizado al efecto. Décima Primera: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad. Esta será efectuada por la o las personas que para ese efecto se designarán por la mayoría de capital social — La misma asamblea de socios fijará las bases para la liquidación así como el plazo dentro de la cual aquélla debe terminarse. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato durante su vigencia, liquidación o disolución, sus causahabiente o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse, lógica consecuencia de lo enunciado, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de dictar el fallo designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo deberá dictarse dentro de los treinta días, y será inapelable, renunciando las partes desde ya, a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Bajo las "doce" cláusulas que anteceden y de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — J. B. Rodríguez; R. P. Toscano; Francisco Condolucci; Aidée Garita; J. Butruce; Juan Barg; Domingo Sabatini; Antonio Mandaglio; D. La Falce; Canzani & Torre Soc. Col. Canzani y Torre; Canzani y Torre; Alfredo Cristófaro; Melchor Martínez; Humberto Pedace; Angel Agrello; M. Marcus; Abraham Brauner; T. Rodríguez; M. Pérez; M. Smoler; N. Segurado.

Buenos Aires, 27 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560.— e.2|6-Nº 17.817 D.T. v.2|6|61

ELECTRONICA TEL-RIB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secrtaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de noviembre del año 1960, entre José Ribeiro, argentino, casado, comerciante; Jaime Klotzman, argentino, casado, comerciante; José Prieto, argentino, casado, comerciante; Isidoro Tolcachir, argentino, soltero, comerciante; Armando Francisco García, argentino, casado, comerciante y Miguel Angel Pereira, argentino, casado, comerciante, todos mayores de edad, constituyendo todos domicilio en Rivadavia 7642, Capital Federal, todas personas hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo suscribir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, regido por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: Queda constituida en este acto la sociedad ELECTRONICA TEL-RIB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de esta República y|o del extranjero. — Segundo: El objeto social principal lo constituyen la fabricación y venta al por mayor y menor de televisores de marca propia y|o ajena, de radio a transistores, de combinados, de equipos de sonidos marca Hammond, armado en cantidad de cualquier tipo y marca de los aparatos referidos como así también, la atención de servicios para los citados bienes. — Asimismo podrán explotar toda clase de negocios dentro de la actividad financiera, inmobiliaria, industrial, agrícola ganadera, dejándose expresamente declarado que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa del objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, aceptar bienes en pago, practicar pagos por entrega de bienes y en general adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, mercaderías, créditos, derechos, acciones, cuotas, obligaciones y demás derechos reales y personales por cualquier título, todos los precios, plazos y demás condiciones que estipulase, tomar y dar posesión de bienes, celebrar sociedades con terceros incluso de responsabilidad limitada o anónima; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamos con o sin interés, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades, particulares y oficiales conforme con las respectivas leyes orgánicas, cartas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco de Italia y Río de la Plata, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, etc.; pagar y percibir los precios y demás importes, otorgar y exigir recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, contratar edificaciones y obras de todo género bajo las condiciones que viese convenir y por administración o ajuste alzado, explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios y otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, realizar donación de inmuebles con destino a calles, ochavas, plazas u otros fines exigidos por leyes y reglamentos, dar o tomar en arrendamiento inmuebles o cualquier clase de bienes por más o menos de diez años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro o fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes especiales o generales, importar y exportar bienes, cualquiera fuera su índole que hagan al giro comercial de esta sociedad, pudiendo realizar cuantos más actos fueran convenientes para el logro de sus fines, inscribiendo las escrituras públicas o documentos privados o públicos necesarios para las operaciones comerciales. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — La sociedad durará hasta el treinta de junio de 1970, pero se advierte que cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la sociedad a partir del año de constituida previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos. — El o los socios restantes podrán adquirir las cuotas sociales del socio saliente conforme a las disposiciones del Código de Comercio. —

En los casos de cesión de cuotas a los restantes socios a los efectos de valorar las cuotas sociales se actualizarán los valores del activo fijo inclusive el valor llave de negocio. — Tercero: El capital social de la empresa que por este acto se constituye alcanza a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: a José Ribeiro la suma de cien mil pesos moneda nacional en mercaderías e instrumental de trabajo; el señor José Prieto, la suma de cien mil pesos moneda nacional en mercaderías e instrumental de trabajo; el señor Miguel Angel Pereira, cien mil pesos moneda nacional, discriminados así: setenta mil pesos moneda nacional en mercaderías y treinta mil pesos moneda nacional en documentos a cobrar a favor de la sociedad, el señor Isidoro Tolcachir, cincuenta mil pesos moneda nacional, en mercaderías e instrumentos y cincuenta mil pesos moneda nacional en documentos a favor de la sociedad; el señor Armando Federico García, la suma de cien mil pesos moneda nacional en mercaderías y documentos y el señor Jaime Klotzman, la suma de cien mil pesos moneda nacional en mercaderías. — Cuarto: En este acto se designan gerentes de esta sociedad a los señores José Ribeiro y Jaime Klotzman, para que la administren y representen en todos sus actos, quienes actuarán en forma conjunta. Los cargos que se asignen de mutuo acuerdo entre los socios con la obligación de cumplimentar sus misiones quedan así distribuídos: el señor José Ribeiro, gerente de organización y administración;

el señor Jaime Klotzman, gerente comercial; el señor José Prieto, Jefe del Departamento de Stock, el señor Isidoro Tolcachir, Jefe de Departamento de Producción; el señor Armando García, Jefe del Departamento Laboratorio de Televisión y el señor Miguel Angel Pereira, el de Jefe del Departamento de Service de Televisión. — Por estos cargos y con imputación al rubro de Gastos Generales se conviene la siguiente retribución: los socios Pereira y Tolcachir $ 7.000.— por mes y los socios Prieto, Klotzman, Ribeiro y García, $ 5.000.— por mes. — Quinto: Todos los 30 de junio de cada año se practicará un balance general e Inventario y las utilidades o pérdidas que resulten después de separado el cinco por ciento para el aporte a la Reserva Legal serán repartidos entre los socios en proporción a sus capitales. — Se conviene que las ganancias, previas las reservas que la ley imponga, se capitalizarán en un ciento por ciento en el primer ejercicio, en un setenta y cinco por ciento en el segundo ejercicio y en un cincuenta por ciento en el tercer ejercicio. — Asimismo se declara que los saldos personales de los socios en sus cuentas así como las utilidades que les correspondan de acuerdo a este contrato y que podrán retirar a medida que la situación financiera de la sociedad lo permita gozarán de intereses calculados al ocho por ciento anual. — Se establece asimismo que los capitales comprometidos, sólo gozarán de la repartición del resultado económico cuando estén efectivamente realizados a favor de la empresa. — Sexto: De las asambleas: De socios para la aprobación de los Balances Generales, modificaciones al contrato, se celebrará cuando uno cualquiera de los socios lo decida. — Asimismo también podrá constituirse la Asamblea cada vez que lo requieran los socios a los efectos de determinar el estado de los negocios sociales. — Las decisiones sobre los balances se tomarán conforme a la Ley 11.645 en lo que se refiere a las votaciones. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, el o los sobrevivientes o capaces quedan obligados a practicar en el término de 30 días de ocurrido el deceso o incapacidad un balance general que se practicará para establecer el estado de la sociedad. — Se expresa acuerdo unánime de todos los socios en este acto, para que los herederos del fallecido o incapaz y bajo única representación puedan continuar en los negocios sociales siempre que éstos acepten por acta que dé fe el Inventario, balance, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al momento del fallecimiento del socio causante. — En el caso de incapacidad relativa que uno de los socios sufra podrá continuar en la sociedad, siempre que cumpla con las obligaciones que su estado lo permita haciéndose presente en el lugar de trabajo. — Octavo: En el caso de retiro de uno de los socios por cualquier causa, se practicará un Balance General a la fecha del retiro pudiendo hacerse cargo del activo y pasivo el o los socios restantes debiendo abonar al saliente la parte que le corresponda en moneda nacional y en la siguiente forma: 30 o|o al contado y la diferencia hasta totalizar el crédito en 15 meses y con documentos avalados en forma personal por los socios que la suscriban y sin goce de intereses. — Esta forma de pago no imposibilita resoluciones del o de los compradores acerca de plazos menores para la cancelación de la deuda que surgiere pero sí los mayores. Se conviene que cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la sociedad a partir del año de constituída previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos. — Noveno: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores. — Designaciones de los mismos: Uno por cada parte quienes nombrarán a un tercero. — No estando de acuerdo en esta designación se recurrirá a la designación judicial. — Procedimiento: Los árbitros arbitradores se designarán dentro de los ocho días hábiles judiciales de producida la cuestión. — Dentro de los ocho días hábiles judiciales subsiguientes nombrarán al tercero y|o solicitarán su designación judicial. — Constituído el Tribunal Arbitral, tendrán quince días hábiles judiciales para laudar, siendo el fallo inapelable. — Décimo: Los otorgantes de acuerdo a lo establecido en la Ley de sellos vigente prevén expresamente la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico diferente. — José Ribeiro, Jaime Klotzman, José Prieto, Isidoro Tolcachir, Armando Francisco García, Miguel Angel Pereira, están sus firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son de los señores José Ribeiro, Jaime Klotzman, José Prieto, Isidoro Tolcachir, Armando Francisco García y Miguel Angel Pereira, por haber sido puestas en mi presencia de lo que doy fe. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. s|r.: 18 noviembre 1960. — Vale: Hay una firma que dice: Juan E. Durao, Escribano Público. — Solicitan modificación cláusulas cuarta en contrato de Electrónica Tel-Rib, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Ref. Expte. 7974|60. — José Ribeiro, Jaime Klotzman, José Prieto, Isidoro Tolcachir, Armando García y Miguel Angel Pereira por sus respectivos derechos propios, constituyendo todos domicilio en Rivadavia 7642 de esta Capital, todos integrantes de Electrónica Tel-Rib, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), vienen a contestar vuestro auto de fs. vuelta, como mejor proceda y dicen: Solicitan modificación a la cláusula cuarta del contrato obrante a fs. 2|6 del presente expediente, el que quedará oportunamente agregado al pie del mismo con la siguiente redacción. — Cuarto: En este acto se designan gerentes de esta Sociedad a los señores José Ribeiro y Jaime Klotzman para que la administren y representen en todos sus actos, quienes actuarán en forma conjunta. — Los cargos que se asignan de mutuo acuerdo entre los socios con las obligaciones de cumplimentar sus misiones quedarán así distribuídos: el señor José Prieto, Jefe del Departamento de Stock; el señor José Ribeiro, gerente de organización y administración; el señor Jaime Klotzman gerente comercial; el señor Isidoro Tolcachir, Jefe del Departamento de Producción, el señor Armando García, Jefe del Departamento de Laboratorio de Televisión y el señor Miguel Angel Pereira, Jefe del

Departamento de Servicio de Televisión". — Servirse proveer de conformidad. — Será Justicia. — José Ribeiro. — Klotzman Jaime. — José Prieto. — Armando García. — Miguel Angel Pereira. — Isidoro Tolcachir. — Certifico que las firmas que anteceden son de los señores José Ribeiro, Jaime Klotzman, José Prieto, Armando García, Miguel Angel Pereira e Isidoro Tolcachir, por haber sido puestas en mi presencia de lo que doy fe. — Buenos Aires, 27 de enero de 1961. — Hay una firma que dice Juan E. Durao. Escribano Público.

Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.320.— e. 2|6-Nº 23.859-v.2|6|61

S A M A
Sociedad Argentina Manufacturas de Algodón
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el señor Reinaldo Bocchigliere ha cedido su capital en la sociedad "SAMA, SOCIEDAD ARGENTINA MANUFACTURAS DE ALGODON, S. R. L.", en favor de los señores Luis Angel Maestro, César Herminio Zocco; y Carmelo Montefalcone, en la proporción de mil ochocientas cuotas de cien pesos para cada uno de los dos primeros y de mil cuatrocientas cuotas para el tercero, según escritura otorgada el 23 de marzo de 1961, ante el escribano Vicente Couto Ansola. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.2|6-Nº 17.820 D.T.-v.2|6|61

P. IGLESIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se prorroga por cinco años, a partir del 31 de marzo de 1961, hasta el 31 de marzo de 1966, manteniéndose en todas sus cláusulas el contrato social de "P. IGLESIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato celebrado el 22 de marzo de 1961.

Buenos Aires, 12 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|6-Nº 23.861-v.2|6|61

S A M A
Sociedad Argentina Manufacturas de Algodón
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que el señor Alejandro Grierson, ha cedido su capital en la sociedad "SAMA", SOCIEDAD ARGENTINA MANUFACTURAS DE ALGODON, S. R. L., en favor de los señores Luis Angel Maestro, César Herminio Zocco y Carmelo Montefalcone, en la proporción de mil ochocientas cuotas de cien pesos para cada uno de los dos primeros y de mil cuatrocientas cuotas para el tercero, según escritura otorgada el 21 de marzo de 1961, ante el Escribano Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.2|6-Nº 17.821 D.T. v.2|6|61

TEJEDURIA SUIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Maximiliano Fleischer y Gaspar Meier, convienen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto modificar el contrato social que tienen constituido según escritura del 16 de octubre de 1944, ante el Escribano de La Plata, don Abelardo C. Miranda, al folio 519 del Registro 25 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 31 de octubre de 1944, bajo el número 1416, folio 166 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación del 30 de noviembre de 1947, por documento privado, inscripto en el Registro citado, el 19 de enero de 1948, bajo el número 57, folio 245, libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que llevando a efecto tal resolución la sociedad se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará en adelante "TEJEDURIA SUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Lo Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y compra de tejidos de seda, algodón, lana y mezclas, el lavado y la tintorería de hilados y tejidos, la importación y exportación de materias primas y de textiles o de productos textiles, elaborados o en principio de elaboración. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad así como el asiento principal de sus actividades se serán en la calle Paseo Colón 484 de la Capital Federal, pudiendo para el mejor desarrollo de sus actividades establecer nuevas fábricas o depósitos o instalar sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, llevando conjunta o separadamente la contabilidad de los nuevos establecimientos que se funden o crearen. — Cuarta: La sociedad prosigue por un plazo que vencerá el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta, pudiendo cualquiera de los socios solicitar la rescisión de este contrato, notificándolo así por telegrama colacionado a la sociedad y al otro socio con seis meses de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio. En caso de hacerse uso de este derecho el socio que pida la rescisión podrá optar por una de las tres soluciones que a él se refieren en la cláusula décima, entendiéndose que tendrá los mismos derechos que en esta última se especifican para sus propios sucesores legales y que el balance que servirá de base para el ejercicio de la opción será el del cierre del ejercicio en que ésta fue solicitada que será debidamente actualizado y en el cual no se incluirá ningún valor por concepto de llave, marca u otros bienes inmateriales por un monto distinto a aquel en que esos conceptos pudieran haber figurado en el balance inmediato anterior. — Quinta: El capital social actual se eleva a la suma de m$nacional 6.000.000.— (seis millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en seis mil cuotas de un mil pesos cada una que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Cuatro mil quinientas cuotas el señor Maximiliano Felischer y mil quinientas cuotas el señor Gaspar Meier, hallándose todas ellas totalmente integradas. — Sexta: El 31 de mayo de cada año se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios, el que deberá ser aprobado por acta respectiva. Podrá practicarse además, mensual o trimestralmente como así lo disponga la Asamblea de los socios, al reunirse para determinar la marcha de los negocios sociales, balances parciales o de comprobación. — Séptima: La Sociedad será administrada por los socios señores Maximiliano Fleischer y Gaspar Meier, a quienes se les designa en el carácter de Gerentes, los cuales tendrán el uso de la firma social indistintamente con sus firmas personales a continuación de la denominación social. La firma social en la forma precedentemente indicada podrá ser usada con toda la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, con excepción de no comprometerla en los negocios ajenos al giro de la industria, en fianzas a terceros ni en garantía o créditos a terceros. Podrán para los efectos de la buena marcha de los negocios sociales, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes o gravarlos con prendas comerciales civiles o agrarias aunque los bienes afectados no constituyan objeto social, hipotecarlos y contratar cualquier otro derecho real, por los precios, plazos y característica de la operación que estimen oportunos. Podrán además tomar o dar posesión de bienes e igualmente actuarán ante los Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina o particulares, abriendo cuentas corrientes, efectuando depósitos y además librarán, aceptarán endosarán, descontarán, cobrarán y suscribirán letras de cambio, pagarés giros, cheques y otras obligaciones y documentos, giros en descubierto, solicitarán préstamos en dinero, al Banco Hipotecario Nacional otros Bancos o instituciones particulares dando o firmando las garantías del caso, nombrarán y despedirán empleados y obreros suscribirán todos los documentos públicos y privados que le sean precisos, aceptarán bienes y otras garantías acordadas o dadas en pago por sus deudores y conferirán poderes generales y especiales a efectos de representar a la sociedad en juicio ante los Tribunales o autoridades judiciales competentes y ante las reparticiones de la administración pública, nacionales, provinciales o municipales, donde efectuarán reclamaciones administrativas, intervendrán en licitaciones o cualquier otra clase de negocios lícitos y no ajenos al objeto social. Los Gerentes podrán convocar además de la Asamblea anual que se celebrará después de practicado el balance general a cuantas reuniones conceptúen necesarias, a los restantes socios para imponerlos del desarrollo de las operaciones. De estas reuniones quedará debida constancia en el libro de actas de la Sociedad. — Octava: Los gerentes podrán designar un administrador general de la Sociedad, que además del ejercicio de las funciones que se le conferirán podrá representarla ante el Ministerio de Trabajo, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Administración General de Aduanas y cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, obligando a la sociedad mediante su sola firma bajo el sello de la denominación social, sin perjuicio del apoderado general que pueda designar cualquiera de los Gerentes para hacerse reemplazar en todo o en parte de sus funciones o de los apoderados generales o especiales que cualquiera de los gerentes designen para representar a la sociedad en uno o varios asuntos específicos o genéricamente expresados en el respectivo poder. Los Gerentes podrán asignarse un sueldo mensual con cargo a gastos generales que podrá modificarse anualmente por la Asamblea de socios la que igualmente fijará la retribución del administrador. — Novena: De los beneficios que arroje el balance anual se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, luego se abonarán las gratificaciones o habilitaciones que los socios resuelve acordar y el remanente será distribuído en proporción a las cuotas de capital que cada uno posee dentro de la Sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de ninguno de los socios ni por renuncia de los Gerentes designados en este contrato. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta con respecto de los socios, los sucesores del socio fallecido o el representante del incapacitado podrán optar: a) Por la transferencia del haber que corresponda a dicho socio por capital y ganancias de acuerdo con el balance actualizado que se practicará dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo el importe resultante pagado en 4 cuotas iguales, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses contados desde el día de la notificación optativa de la transferencia, con más el cinco por ciento de interés anual pagadero por semestres adelantados sobre el saldo adeudado debiendo las cuotas motivo del reembolso ser transferidas al otro socio o al tercero que éste indique contra notificación del uso de la opción. b) Podrán incorporarse o continuar en la sociedad en calidad de socios sin ejercicio de la gerencia ni uso de la firma, debiendo unificar su representación y participando en las utilidades hasta un doce por ciento y en el uno por ciento de de las pérdidas, pero sin beneficios de las ganancias ni responder por las pérdidas que excedan de esos porcentajes y gozando además con derecho de privilegio frente al otro u otros socios para que se les restituya su haber por concepto de capital y utilidades acumuladas al liquidarse la sociedad. c) En caso de muerte o incapacidad del socio don Gaspar Meier, sus sucesores legales o su representante tendrán además de las dos alternativas anteriores, derecho a incorporarse o continuar en la sociedad con la misma participación en el capital y en las ganancias y pérdidas que corresponda al causante o al representante, con la condición de unificar el ejercicio de los derechos del socio en el seno de la sociedad en una persona que reúna la capacidad técnica y directiva del causante o incapacitado a juicio del o de los otros socios que sea aceptado por éste o éstos para ejercer la gerencia. d) En caso de fallecimiento o incapacidad del socio don Maximiliano Fleischer, los sucesores legales o el representante de éste, podrán optar por las alternativas de los inc. a) y b) del presente artículo o bien incorporarse o continuar en la sociedad con los mismos derechos de socio, participación en el capital y en las ganancias y pérdidas con los mismos derechos que los del causante o incapacitado, unificando su representación y designando por sí solos el reemplazante de don Maximiliano Fleischer en la Gerencia social. — Undécima: Producido el vencimiento del término estipulado, la sociedad entrará en liquidación y ésta se efectuará por los gerentes, liquidando los bienes de la misma y repartiendo lo obtenido en la proporción de los aportes entre las partes interesadas. — Duodécima: Cualquier divergencia en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y los dos árbitros designados, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las bases y condiciones precedentemente estipuladas, dejan establecido el contrato preinserto, que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato extendido en cuatro sellos nacionales de tres pesos, números: sesentitrés mil novecientos noventa; sesenta y tres mil novecientos seis; sesenta y tres mil novecientos siete y el presente, todos de la serie U, en el lugar y fecha ut-supra. — M. Fleischer. — G. Meier. — Cláusula Adicional: Se deja constancia que el capital social de pesos seis millones moneda nacional de curso legal a que se refiere la cláusula quinta, se compone de $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos) por capital de la sociedad según balance anterior, y pesos 2.000.000 (dos millones de pesos) de aumento por revaluación de activos, según Ley 15.272, a los efectos del pago del sellado de ley la parte correspondiente al revalúo de activos está exenta del mismo. — G. Meier. — M. Fleischer.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.560.— e.2|6-Nº 23.867-v.2|6|61

U.C.A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril 1961, entre los señores José María Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4487; Luis Celestino, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4707; Rafael Destefano, italiano, casado, domiciliado en Directorio Nº 4721; Raúl Lafuente, argentino, soltero, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4718; Ernesto Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Muñiz Nº 1148; Miguel Santeramo, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4699; Rogelio Marino, argentino, casado, domiciliado en White Nº 758; Alberto Lis, argentino, soltero, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4896; Carmelo Lopardo, italiano, casado, domiciliado en Avda. Olivera Nº 388; Moisés Moadeb, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 5521; Antonio Alloro, casado, italiano, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4873; Nélida Casimir, argentina, soltera, domiciliada en Juan Bautista Alberdi Nº 4730; José Floxo, argentino, casado, domiciliado en Directorio Nº 4857; David Michanie, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4613; Eugenio Viola, argentino, casado, domiciliado en Avda. Olivera Nº 229; Aida Cavana Vda. D'Angelo, argentina, domiciliada, en Juan Bautista Alberdi Nº 4749; Darío Asenjo, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número 4801; Juan Carlos Romano, argentino, casado, domiciliado en Avda. Olivera Nº 357; todos mayores de edad y hábiles para contratar, por una parte, y los señores Osvaldo Francisco Mudano, José Bennati, Juan Carrubba, Germán Sánchez, Pío Arturo Caturini, Rubén Julio Crespo, Rolando Cobee, Luis Lopardo, Antonio Madeo, Florentino, Moreno, Bautista Prezzavento, José Sanado, Conrado Joaquín Sampietro, Nelson Segurado, Antonio Mandaglio, Angel Agrello, Ricardo Pancracio Barberis, José Van Den Hende, Santiago Rohermann y Juan Francisco Pérez en su carácter de únicos integrante de la sociedad "U. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" e "Ilumix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Directorio Nº 4.500, representada por el señor José Van Den Hende, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de aumento de capital social, transferencia de cuotas incorporación de nuevos socios y modificación del contrato social original, en la forma siguiente: 1º) El señor Ernesto Rodríguez ingresa a la sociedad y adquiere la cantidad de 69 cuotas capital, de los señores Florentino Moreno, 21 cuotas; Conrado Joaquín Sampietro, 9 cuotas; Nelson Segurado, 6 cuotas; Antonio Mandaglio, 15 cuotas; Ricardo Barberis, 12 cuotas; Francisco Pérez, 6 cuotas, quienes las venden, ceden y transfieren con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959 y por su valor nominal. — El señor José Van Den Hende, vende, cede y transfiere a "Ilumix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por él mismo representada, sus 15 cuotas, con igual retroactividad, incorporándose mediante esta cesión de cuotas en calidad de socio la sociedad "Ilumix, Sociedad de Responsabilidad Limitada; el señor José María Rodríguez ingresa a la sociedad y adquiere la cantidad de 150 cuotas capital de los señores Osvaldo Francisco Mudano, 10 cuotas; José Bennati, 15 cuotas; Juan Carrubba, 6 cuotas; Germán Sánchez, 15 cuotas; Pío Arturo Caturini, 6 cuotas; Rubén Julio Crespo, 30 cuotas; Rolando Cobee, 9 cuotas; Luis Lopardo, 21 cuotas; Antonio Madeo, 9 cuotas; Bautista Prezzavento, 5 cuotas; Angel Agrello, 9 cuotas; José Sanado, 15 cuotas; quienes las venden, ceden y transfieren con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959, por su valor nominal. — 2º) Aumentar el capital social de la sociedad, elevándolo a la suma de setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, mediante el vuelco del saldo acreedor de las cuentas particulares de los socios e integrantes. — 3º) El aumento del capital convenido y la respectiva integración de las cuotas suscriptas, se hace de acuerdo y en la forma que se detalla en el balance adjun-

to y que forma parte integrante del presente. — 4º) En consecuencia, de lo precedentemente manifestado, se modifica parcialmente el artículo "primero", en el sentido que el domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Juan Bautista Alberdi Nº 4620 y el texto de los artículos "segundo", "tercero", "cuarto" y "quinto", que quedarán redactados del siguiente tenor: Segundo: El capital social se fija en la suma de setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 775 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: José María Rodríguez, 150 cuotas capital; Darío Asenjo, 100 cuotas capital; Luis Celestino, 50 cuotas capital; Rafael Destéfano, 50 cuotas capital; Raúl Lafuente, 50 cuotas capital; Ernesto Rodríguez, 70 cuotas capital; Miguel Santeramo, 40 cuotas capital; Rogelio Marino, 30 cuotas capital; Alberto Lis, 30 cuotas capital; "Ilumix, Sociedad de Responsabilidad Limitada', 25 cuotas, capital; Carmelo Lopardo, 20 cuotas capital; Antonio Alloro, 20 cuotas capital; Santiago Rebermann, 20 cuotas capital; Antonio Alloro, 20 cuatos capital; Nélida Casimir, 10 cuotas capital; José Floxo, 10 cuotas capital; David Michanie, 10 cuotas capital; Eugenio Viola 10 cuotas capital; Aída Cavana Vda. D'Angelo, 10 cuotas capital; Juan Carlos Romano, 50 cuotas capital. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma que la sociedad estime conveniente y por resolución y decisión de Asamblea, por mayoría de votos, asignándose las cuotas siempre en la proporción a las de tenencia entre los socios. — Si alguno de los socios no deseare suscribir alguna o la totalidad de las cuotas que les correspondieren, deberá renunciar total o parcialmente a ese derecho, dentro de un plazo no mayor de 30 días y dichas cuotas se porratearán entre los socios que desean suscribirlas y siempre en la misma proporción. — Tercero: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de un gerente general, cargo éste designado por una Asamblea de socios y mayoría de votos presente, cuya dirección será por tres años, pudiendo ser reelegido como así también revocado su mandato, igualmente por una asamblea de socios y con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. — La asamblea de socios designará un revisor de cuentas y un subgerente general. — El subgerente general actuará únicamente en los casos de renuncia, incapacidad o ausencia debidamente justificada del gerente. — En este acto, se designa al señor José María Rodríguez, en el cargo de gerente general, al señor Rafael Destéfano, como subgerente y al señor Antonio Alloro como revisor de cuentas. — El gerente general tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de los negocios sociales de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio y 1881, del Código Civil, en sus partes pertinentes, las que se dan aquí expresamente reproducidas, pudiendo además realizar toda clase de operaciones en cuenta corriente Caja de Ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contra depósitos, en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y sus secciones, créditos hipotecarios, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial mixto o particular, del país o del extranjero, creado o a crearse, y|o sus sucursales y agencias; firmar; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, avales, warrants, certificado de depósito, y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas, y prendas agrarias; contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, persoanles e hipotecarios; presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas de la Capital Federal, y|o provincial, inclusive la administración General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General Impositiva, formulando toda clase de escritos y peticiones, solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones de las adversas y en fin, realizar cuantos más actos estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, en cumplimiento del objeto social con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarto: El 31 de julio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los trimestrales que el gerente general presentará a solicitud del revisor de cuentas. — Después de practicadas las reservas necesarias y las amortizaciones de acuerdo con los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Quinto: Los socios se reunirán una vez al año dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio social, para tratar el balance general del mismo, el que si no fuere observado por alguno de los socios, se considerará aprobado. — Las resoluciones de los socios, en todos los casos, se tomarán por mayoría de votos de acuerdo a las cuotas aportadas, computándose un voto por cada cuota. — Todas las resoluciones de los socios, se asentarán en un libro de actas rubricado, debiendo ser firmado por los socios concurrentes. — Las asambleas se considerarán legalmente constituídas, con la presencia de la mitad más uno de los socios, en primera convocatoria, no habiendo quórum a la hora señalada para la reunión, después de una hora de espera, se realizará con cualquier cantidad de socios presentes. — Para las asambleas anuales los socios serán debidamente notificados, con una anticipación no menor de diez días. — Los balances permanecerán a disposición de los asociados durante el plazo indicado de diez días en la gerencia. — Todas las demás cláusulas del contrato social original, que no hayan sufrido modificaciones por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — E|l.: Y. General, Vale. — Nélida Casimir. — Santiago Rehermann. — Luis Celestino. — José M. Rodríguez. — Eugenio Viola. — Juan Romano. — Raúl Lafuente. — Rubén Julio Crespo. — Carmelo Lopardo. — Miguel Santeramo. — J. Bennati. — Rafael Destéfano. — Ernesto R. Rodríguez. — David Michanie. — Darío Asenjo. — Ilumix S. R. L. — José Van Den Hende. — Moisés Moadeb. — Aída Cavana Vda. de D'Angelo. — José Floxo. — Osvaldo F. Mudano. — Ricardo P. Barberis. — Juan Carrubba. — Bautista Prezzavento. — José Sanado. — F. Moreno. — Luis Lopardo. — Pío A. Caturini. — Conrado Sampietro. — Antonio Madeo. — Angel Agrello. — Antonio Mandaglio. — Rogelio Marino. — Alberto Lis. — Antonio Alloro. — Germán Sánchez. — Rolando Cobee. — Nelson Segurado. — J. F. Pérez. — E|l. "de Responsabilidad Limitada". — S|r.: Bautista Alberdi Nº 4801. Valen.

Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.2|6-Nº 17.822 D.T. v.2|6|61

CEREACOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fol. 305. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta y uno. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Rafael Berajá, argentino, nacido el ocho de junio de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Luna Garzón, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos treinta y siete mil quinientos once; don Salomón Bonfil argentino, nacido el veinte y dos de agosto de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Rosario Barreiro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro; y don Mauricio Fuxs, argentino, nacido el siete de octubre de mil novecientos diez y siete, soltero, hijo de don Jaime Fuxs y de doña Dina Berlant, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones sesenta y ocho mil catorce, todos domiciliados en la calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos diez y seis de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CEREACOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos diez y seis, tercero y quinto piso — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones realizadas, sin perjuicio que de común acuerdo disuelvan la misma o la transformen en otro tipo de sociedad antes del vencimiento de este plazo. — Tercera: El objeto de la sociedad será: comisiones, consignaciones, compra y venta de cereales y oleaginosos importación, exportación de frutos del país, mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos, que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición y enajenación de bienes inmuebles. — Cuarta: El capital de la sociedad es de dos millones cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Rafael Berajá, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; Mauricio Fuxs, mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; y Salomón Bonfil, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, que lo integran en su totalidad conforme al balance de constitución de la Sociedad practicado al día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno y suscriptos por los mismos y por el Contador Público Nacional, señor Mario Ignacio Amondarain, que se agrega a esta escritura y forma parte de la misma. — El balance de constitución de la sociedad proviene de operaciones realizadas por una sociedad de hecho existente entre los componentes y que ahora transfieren a esta sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes los que actuando conjuntamente de a dos representarán a la sociedad con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su objeto y las previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un balance general de sus operaciones. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Rafael Berajá, cuarenta y cinco por ciento, Mauricio Fuxs, cuarenta y cinco por ciento y Salomón Bonfil diez por ciento, y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Séptima: Anualmente en la reunión de socios que trata la aprobación del balance general se fijarán las retribuciones que percibirán los mismos por sus trabajos en la sociedad, como asimismo el interés que se le reconocerá al dinero depositado en las respectivas cuentas particulares. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el giro social podrá continuar con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso la dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de los socios sobrevivientes con las más amplias facultades, quedando aquéllos como simples componentes de la sociedad con los derechos que correspondían al socio que representan en su condición de tal, debiendo a ese efecto unificar su representación ante la sociedad. — Pero si los sucesores del socio fallecido o incapacitado no quisieran incorporarse a la misma, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad del socio excluido por esa causa y el haber de éste les será abonado a los sucesores en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a contar de la fecha de aprobación del balance, con más un interés del ocho por ciento anual, pagaderos sobre saldos deudores. — Novena: La sociedad se disolverá en caso de pérdida de más del cincuenta por ciento del capital. — La liquidación estará a cargo de los mismos gerentes con la amplitud de las facultades que confiere este contrato y subsidiariamente el Código de Comercio y leyes conexas. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, estas serán dirimidas por un árbitro único nombrado de común acuerdo por los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — En los términos que anteceden, dejan constituída la presente sociedad cuyas cláusulas se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido firmando junto con los testigos del acto don Marcelo Lamarque y don Juan José Contreras, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. Berajá. — S. Bonfil. — Mauricio Fuxs. — Tgo.: M. Lamarque. — Tgo.: Juan J. Contreras. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo G. Gowland. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cinco del Registro noventa y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos notariales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del nueve millones setecientos cuatro mil novecientos treinta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. E. G. Gowland. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.2|6-Nº 23.869-v.2|6|61

TRANSMATER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 1961, entre los señores Juan Alberto Grimoldi, casado, argentino, domiciliado en Aconcagua 5613, Capital; Antonio Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en Viamonte 361, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, y José Ferraro, casado, italiano, domiciliado en Luzuriaga 850, Capital, todos mayores y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "TRANSMATER — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en Aconcagua 5613, Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y|o filiales en cualquier lugar de la República y|o en el exterior, como así también si las circunstancias lo requieren, cambiar la sede principal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, a la explotación comercial en el ramo de transportes en general, como operación principal y a compra-venta de automotores, operaciones financieras e inmobiliarias que tengan relación directa con el objeto principal de la sociedad, pudiendo ampliar sus negocios en actividades afines. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años, a partir del 1º de julio de 1960, y se considerará prorrogada por otros dos períodos iguales y sucesivos si los socios no manifestaren su voluntad en contrario, pero podrá disolverse anticipadamente siempre que así lo resolvieren los socios por unanimidad. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en 500 (quinientas) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.—), que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Juan Alberto Grimoldi 298 cuotas que suman $ 298.000 y los señores Antonio Rodríguez y José Ferraro, 101 cuotas cada uno, por un importe individual de $ 101.000 m|n. — Estos aportes se encuentran totalmente integrados por los socios en vehículos automotores y repuestos de los mismos de acuerdo con inventario que se firma por separado y que debidamente certificado forma parte del presente contrato. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma que se determine por voluntad unánime de los socios cuando así lo requieran las necesidades y el volumen de los negocios de la empresa. En su integración tendrán preferencia los socios mismos, pero en caso de que éstos no se interesen, podrán ser admitidos nuevos socios en la proporción que se establezca, pero siempre por resolución unánime. — Sexto: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con todos los Bancos oficiales y particulares, en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, sea solicitar créditos bajo la forma de descuentos o adelantos, préstamos ordinarios y de cualquier otro tipo, de fomento y financiación, efectuar depósitos y extraerlos, operando en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, giros pagarés y otros valores; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Lo prescripto por este artículo tiene carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Séptima: La administración y gerencia será ejercida por el socio señor Juan Alberto Grimoldi, quien asume el carácter de gerente, y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes firmarán y actuarán de la siguiente manera: el señor Juan Alberto Grimoldi, en su carácter de socio-gerente podrá efectuar por sí solo con su firma particular, precedida de la denominación social, en forma manuscrita o con un sello, y los señores Antonio Rodríguez y José Ferraro en su carácter de socios lo harán en forma conjunta, también precedida la firma particular de ambos de la denominación social en forma manuscrita o con un sello. — Octava: La firma social no podrá comprometerse en negocios, contratos o en asuntos ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones a título gratuito en provecho particular o de terceros o comprometerla otorgando fianzas o garantías en interés propio o de terceros, bajo pena de nulidad de estos actos con respecto a la sociedad y responder personalmente por toda transgresión al respecto. — Novena: Todos los socios tienen la representación de la sociedad

y de acuerdo con el uso de la firma social, establecido en el artículo séptimo para actuar en nombre de la misma; para resolver todos los negocios en que la sociedad se interese, previa consulta con los otros socios, suscribir en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos, escrituras, adquirir en su representación bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las correspondientes escrituras, representarla ante los Bancos oficiales y particulares indicados en el artículo sexto, y poner en práctica y llevar a cabo las operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales. — Décima: Cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalizar y comprobar cualquiera de las operaciones que se realicen en o para la sociedad (gastos, compras, cobranzas, etc.), pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas, correspondencias y demás papeles de comercio de la firma. — Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas, los socios recibirán una remuneración mensual por su trabajo personal que se fijará en asamblea de socios y se imputará a gastos generales de la sociedad. — Décima Segunda: Queda expresamente aclarado que la actuación del socio Gerente señor Juan Alberto Grimoldi, en negocios o empresas en las cuales se desempeña en la actualidad o lo hiciere en el futuro, no son incompatibles con su función en esta sociedad. Pero déjase expresamente aclarado que los señores socios en general, no podrán desempeñarse en el futuro en actividades o sociedades ajenas, cuyo objeto principal sea similar al de esta sociedad. — Décima tercera: A partir del año próximo, y al treinta de junio de cada año, se formulará un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias que será sometido a la aprobación de los socios. — Queda acordado que los balances no observados dentro de los treinta días de haberse dado a conocer en forma fehaciente, se considerarán aprobados por los socios que no hayan dado su disconformidad en forma expresa. — Décima cuarta: De las utilidades del ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal, cargas sociales, amortizaciones del activo social y cuenta de previsión, se distribuirá así: Al socio Juan A. Grimoldi, el cincuenta por ciento, y a los socios Antonio Rodríguez y José Ferraro, el 25 por ciento a cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción siempre y cuando los fondos de previsión no cubran las mismas. — Décima quinta: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo consideren necesario, citándose con 5 días de anticipación por carta o telegrama simple, labrándose acta de lo resuelto en el libro de actas que al efecto se llevará. — Décima sexta: La sociedad podrá disolverse aun antes del vencimiento de su plazo de duración o durante su prórroga, por voluntad de los socios en mayoría de capital. — En este caso, o en el supuesto que la sociedad se disolviera por cualquier otro motivo, ésta será liquidada en la forma y condiciones que resuelvan los socios representados en mayoría de capital. — Décima séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, cualquiera sea la posición que el mismo desempeñe en la sociedad. — En caso de fallecimiento de alguno de ellos, los socios restantes aceptarán a los herederos y se incorporarán a la sociedad unificando la representación del causante. — El capital y los beneficios del socio fallecido, para el caso de que no se incorporen los herederos a la sociedad, será abonado a éstos como sigue: El 50 por ciento dentro de los 90 días posteriores a la Asamblea de socios convocada al efecto, la cual deberá realizarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento y el 50 por ciento restante, dentro de los 180 días de igual fecha. — Décimo octava: En los casos de disolución parcial, el capital será reintegrado al o a los socios salientes con tres meses de diferencia entre uno y otro en cuatro cuotas iguales, sin interés. — A los efectos mencionados en el artículo décimo sexto, décimo séptimo y presente, el precio básico de los bienes a los fines del inventario y balance, será el precio de plaza en ese momento. — Décima novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, formado por un representante de la parte divergente y otro por los demás socios; ambos nombrarán a su vez un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y de obligatorio cumplimiento. — Bajo las diecinueve cláusulas precedentes, se deja formalizado el presente contrato, que firman previa lectura y conformidad en el lugar y fecha ut supra. — S|R.: 1961, casado. Vale. — Firmado: J. A. Grimoldi. — A: Rodríguez. — José Ferraro.

Buenos Aires, abril 7 de 1961. — Mercedes M. Mac. Guire. secretaría.

$ 5.440.— e.2|6 Nº 17.823 v.2|6|61

TOSSOUNIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Cricor Tossounian, Nazario Tossounian, ambos argentinos, casados; Eleazar Tossounian, griego, soltero, y Carlos Tossounian, argentino, soltero, todos con domicilio en la calle Rivadavia 7319, de esta Capital, todos hábiles para contratar, resuelven la formalización del presente contrato de ampliación de capital social, que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados son únicos integrantes de la razón social "TOSSOUNIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto con fecha 12 de febrero de 1959, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de junio de 1959, bajo el Nº 1483, al folio 28 del libro 38 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los contratantes resuelven por medio del presente ampliar el capital de la mencionada sociedad en un millón de pesos moneda nacional, estando representado dicho aumento por pesos 240.445,27 m|n. de revaluación de activos, $ 193.494,84 mediante la capitalización de $ 48.373,71 m|n. a cada socio, que les corresponden como crédito contra la sociedad, según balance practicado el 31 de agosto de 1960 y que han sido transferidas a la cuenta capital, $ 198.309,97 m|n., mediante el aporte de instalaciones y $ 372.010.— m|n. mediante el aporte de mercaderías, el excedente de $ 4.260,08 m|n. se transferirá a las cuentas particulares de los socios a razón de $ 1.065,02 m|n. a cada uno. — Tercero: A los efectos legales correspondientes se modifica el artículo 5º del contrato social citado en la cláusula primera del presente, en la siguiente forma: el capital social asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno. — Cuarta: Este contrato tendrá efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1960. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato de ampliación de capital social, firmando en prueba de ello en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1960. — Firmado: Cricor Tossounian. — Nazario Tossounian. — Eleazar Tossounian. — Carlos Tossounian. — Buenos Aires, abril 20 de 1961 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.2|6-Nº 23.980-v.2|6|61

ALSINA PUBLICITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Alsina Publicitaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de noviembre del año mil novecientos sesenta, doña María Vita Grilletti, argentina, de 38 años, casada y Horacio Bouquet, argentino de 34 años, casado, domiciliados en Arenales 3763, piso 3º, Dto. 8 de esta Capital, y Gral. Pirán 760, Martínez, Pcia. de Bs. As., respectivamente, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes por este acto constituyen la sociedad que se denominará ALSINA PUBLICITARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Alsina 1282, piso 6º de esta Ciudad, pudiendo trasladarse e instalar sucursales y|o agencias y|o representaciones en el interior del país y|o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del dieciséis de octubre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen las estipulaciones de este contrato. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en la forma y proporción que sigue: María Vita Grilletti, sesenta y seis cuotas aportando: m$n. sesenta y seis mil en efectivo; Horacio Bouquet treinta y cuatro cuotas aportando m$n. treinta y cuatro mil en efectivo. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto negociar en toda clase de operaciones lícitas que los socios consideren convenientes en los rubros de propaganda y publicidad, ya sea como empresa o como agencia publicitaria, o cualquier otra forma de publicidad existente o a crearse: ya sea por sí o por cuenta y orden de terceros. — Quinta La sociedad podrá adquirir, vender, gravar y|o ceder por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos; realizar toda clase de importaciones y exportaciones conforme a las reglamentaciones legales en vigencia; contraer toda clase de contratos públicos y|o privados, con o sin garantías personales, reales o prendarias que requieran el giro de la sociedad; realizar toda clase de operaciones de crédito, inclusive con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con toda, cualquier otra institución bancaria oficial, particular o mixta existente o que se cree. — Sin perjuicio de la precedente enumeración la sociedad estará plenamente facultada para realizar con absoluta validez jurídica, todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — Sexta: Las denominaciones comerciales y|o industriales, patentes, y|o permisos de explotación y marcas que se contraten o registren inherentes a los negocios sociales serán de propiedad exclusiva de la sociedad, salvo convención fehaciente en contrario. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, los que actuarán en calidad de socios gerentes. — Tendrán el uso de la firma social ambos conjuntamente, y en esta forma y en representación legal de la sociedad, podrán suscribir todos los compromisos, actos, contratos, escrituras públicas y privadas, poderes generales y especiales, libranzas, cheques, giros, pagarés y todos cuantos otros documentos públicos o privados, constancias o conformes se relacionen con los negocios sociales y sean requeridos a tales fines. — Representarán legalmente a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales: los de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones autárquicas o mixtas de cualquier jurisdicción; aduanas y cualesquiera otra institución pública o privada. — En general tendrán todas las facultades que les otorga la ley, inclusive las que en la materia, exijan poderes especiales, previstas en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio dejándose expresa constancia que la indicación de las precedentes facultades lo ha sido a simple título enumerativo y en forma alguna limitativa. — No podrán comprometer la firma social en el otorgamiento de fianzas, avales o cualquier otra clase de garantías a favor de terceros, salvo que lo fuera para operaciones en que tuviera interés la sociedad. — Gozarán de una asignación mensual de cinco mil pesos cada uno, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Anualmente a cada treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que se dará por aprobado si no es observado fehacientemente dentro de un plazo de quince días hábiles. — El primer balance se cerrará el 31 de diciembre del corriente año. — Una vez establecidas las utilidades líquidas y realizadas, se aplicará un cinco por ciento de éstas a fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: María Vita Grilletti, sesenta y seis por ciento; señor Horacio Bouquet, treinta y cuatro por ciento. — Las pérdidas serán en la misma proporción. — Novena: El socio que resolviera retirarse de la sociedad antes del plazo de duración, está obligado a comunicar al otro, su decisión con por lo menos noventa días corridos de anticipación. — En caso de que el socio preavisado resolviera continuar con el negocio, al socio saliente se le abonará el haber a que tenga derecho, y que será el que resulte del balance que se practicará al efecto a la fecha de su retiro, en cuatro cuotas iguales, pagaderas, una a la fecha de su retiro y las tres restantes por trimestres vencidos. — Sólo se reconocerá y pagará como "valor de llave" el que figure como tal asentado en los libros oficiales de la sociedad a la fecha del retiro. — Décima: Los socios no podrán ceder, enajenar o transferir, en forma alguna sus cuotas de capital, ya sea parcial o totalmente, sin la expresa conformidad del otro socio. — Tampoco podrán dedicarse a la atención de actividades comerciales o afines a las que constituyen el objeto de la sociedad con excepción de aquellas que hayan desempeñado hasta la fecha de constitución de la presente. — Décima Primera: La sociedad deberá llevar, además de los libros que dispongan las leyes en vigencia, otro de Actas, también oficialmente rubricado, en el que se hará constar el acuerdo de los socios en los asuntos que así consideren conveniente. — Décima Segunda: Entrando en disolución la sociedad, por cualquier causa extrajudicial que fuere, la misma será practicada por los dos socios, salvo que al efecto decidieran que la realizara uno cualquiera de ellos o un tercero. — Esta se llevará a cabo de conformidad con lo que establezcan las leyes pertinentes y en especial por la Ley Nº 11.645, cuyas disposiciones regirán para todo lo no previsto en el presente contrato. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus derecho-habientes, declarados tales, podrán formar parte de la sociedad en la misma forma que corresponda al fallecido o incapaz, debiendo designar, en caso de ser aquéllos más de uno, un representante único y común en la sociedad. — En caso de que no desearen continuar en la sociedad, el socio supérstite o hábil procederá a liquidarles el haber que les corresponda, el que resultará del balance que se practique a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena. — Si el socio supérstite o hábil tampoco deseare continuar con los negocios sociales, se procederá a la disolución de la sociedad en la forma prevista en la cláusula décima segunda. — Décima Cuarta: En caso de diferencias entre los socios, incluso de interpretación del presente contrato, deberán ser sometidas para su dilucidación a un tercero designado por los socios. — De no ser aprobada la resolución del tercero, amigable componedor, el caso se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal, renunciando los dos socios, en este acto, a cualquier otro fuero, jurisdicción o procedimiento. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, de las que se ratifican y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando los dos contratantes el presente y único ejemplar. — Otro Sí Digo: "o registren", entre líneas en la hoja Nº 2, Vale. — Firmado: María V. Grilletti, — H. Bouquet.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.2|6-Nº 17.826 D.T.-v.2|6|61

TRICOT MAYTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Andrés Frischknecht, suizo, soltero, comerciante, con domicilio en la Avda. Gobernador Vergara 601, de la localidad de Morón; Pedro Cossu, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Guillermo Rawson 838, de la localidad de Morón, y Santiago Sotroche, argentino, casado, viajante, con domicilio en la calle Calfucurá 947|49, de la localidad de Morón, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "TRICOT MAYTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Alvear 1917, 5º piso, y con fábrica en Morón, provincia de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Gobernador Vergara 601, pudiendo trasladarse a cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la industrialización y comercialización de tejidos de punto en general, así como de fibras sintéticas, algodones, sedas, lanas y cuantas materias primas se relacionen directa o indirectamente con el rubro textil, su importación, exportación, fabricación, distribución y confección de prendas, siendo la enunciación no limitativa de actividades. — Tercero: La presente sociedad se declara continuadora de la firma "Frischknecht & Cossu", establecida en la Av. Gobernador Vergara 601, de la localidad de Morón. — Cuarto: La sociedad se constituye por un período de seis años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta, venciendo en consecuencia el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis. — Quinto: Si en cualquiera de los balances hubiera una pérdida que alcance a un veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad y en este caso la liquidación será hecha por los mismos socios conjuntamente. — Sexto: Después del tercer año, cualquiera de los socios podrá retirarse, preavisando con noventa días de antelación mediante telegrama colacionado al domicilio social. — El haber del socio saliente será adquirido preferencialmente por los demás socios a prorrata y será satisfecho en concepto de capital, utilidades, reserva, cuenta personal, etc., en la siguiente forma: el treinta por ciento al producirse su retiro, y el resto en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses, más un interés del tipo que cobre el Banco de la Nación en ese tiempo. — Si el haber fuera abonado al contado o en menor plazo, los compradores se beneficiarán no pagando interés. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de ninguno de los socios; los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a ingresar en la sociedad tomando las cuotas de aquél pero deberán previamente uni-

ficar personería. — Octavo: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Andrés Frischknecht quinientos mil pesos, o sean quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional; al socio Pedro Cossu, quinientos mil pesos, o sean quinientas cuotas de mil pesos; al socio Santiago Sorroche, quinientos mil pesos, o sean quinientas cuotas de mil pesos. Estos capitales han sido íntegramente suscriptos y realizados por los socios en bienes muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, mercaderías en general, tal como obra en el balance inventario que forma parte del presente contrato. —

Noveno: La administración y dirección de la sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios en su calidad de gerentes que actuarán conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades y representarán a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos; podrán celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales. Así podrán realizar todos los actos necesarios para el giro de los negocios con la única limitación de no comprometer a la sociedad ni en fianzas ni en operaciones ajenas al giro social, avales o garantías a terceros y tendrán el uso de la firma social dos socios en forma conjunta. — Es decir que los tres socios son Gerentes, pero para obligar a la sociedad deberán actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Décimo: Los socios quedan en libertad de acción para dedicarse a cualquiera otra actividad comercial, industrial o de otro género por cuenta propia o de terceros y asimismo están facultados para ausentarse al interior o exterior las veces que lo crean necesario, siempre que no signifiquen competencia o perjuicio para la sociedad. — Undécimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, estableciendo las ganancias obtenidas o las pérdidas que hubiera producido. — Dicho balance e inventario deberá ser aprobado y firmado por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Duodécimo: Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, prescripto por la ley. — Los socios se comprometen a acumular el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas durante los primeros tres años para refuerzo de capital, resolviendo luego en la primera asamblea de socios después de dicho período, fijar el porcentaje que dejarán en lo sucesivo para el mismo fin, dejando constancia de lo resuelto en el libro de actas. — Décimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se repartirá de acuerdo al porcentaje de capital de cada socio. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma forma. — El remanente de los beneficios una vez aprobado el balance podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas durante los seis meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio o antes, siempre que no perjudique el buen funcionamiento del negocio. — En caso de que algún o todos los socios determinen no retirar sus utilidades parcialmente o totalmente, éstas pasarán a cuenta particular, percibiendo por dicha suma un interés bancario corriente, pudiendo ser retirado previo aviso de sesenta días en tres cuotas mensuales o antes si el desarrollo del negocio lo permitiese. —

Décimo Cuarto: Los socios percibirán un sueldo mensual con imputación a Gastos Generales, cuyo monto determinarán mediante acta social. — Décimo Quinto: Las asambleas o reuniones de socios para deliberar sobre los negocios sociales, determinar normas o aprobar los balances, se celebrarán cada vez que lo solicite un socio gerente. —

Las citaciones a los demás socios se harán por telegrama colacionado o carta certificada. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas debidamente rubricado y dichas actas deberán ser firmadas por todos los socios que concurran a la asamblea, en caso de que cualquier socio se negara a firmar, deberá hacerse constar tal hecho y sólo bastará la firma de los socios en cuyas notas se haya podido tomar la decisión para tomarla válida. — Décimo Sexto: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros designados por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firman los ejemplares de ley, en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento. — Firmado: S. Sorroche; P. Cossu y A. Frischknecht. — Entre líneas: de abril, Vale.

Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.2|6-Nº 17.828 D.T. v.2|6|61

VIGOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Orlando Luis Vigna, vende, cede y transfiere 399 cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una de las 400 que tiene y le corresponde en la sociedad "VIGOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a las siguientes personas y en la proporción que se determina: a don Arnaldo Orfeo Bellini, 200 cuotas de 100 pesos cada una por el precio total de m$n. 20.000; a doña Elba Peregrina Abal de Bellini, 99 cuotas de 100 pesos cada una por el precio total de mn. 9.900,—; y a don José Luis Montinero, 100 cuotas de 100 pesos cada una por el precio total de m$n. 10.000,—. — Como consecuencia de esta cesión los señores Orlando Luis Vigna, Arnaldo Orfeo Bellini, Elba Peregrina Abal de Bellini y José Luis Montinero quedan constituídos como únicos socios de la firma "Vigor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando el contrato anterior, con excepción de las cláusulas 5º, 8º y 9º, que quedan en definitiva redactadas así: "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integrado y representado por Ochocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Arnaldo Orfeo Bellini Seiscientas Cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una; José Luis Montinero: cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; la señora Elba Peregrina Abal de Bellini Noventa y Nueve Cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; y el señor Orlando Luis Vigna Una Cuota de cien pesos moneda nacional cada una". — "Octava: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Arnaldo Orfeo Bellini, quien queda designado gerente con todas las atribuciones inherentes a su cargo. — El uso de la firma social estará asimismo a cargo exclusivo del socio gerente don Arnaldo Orfeo Bellini quien la usará con su firma individual puesta sobre un sello que contendrá el rubro social. — Le queda vedado otorgar garantías personales por asuntos ajenos a los fines sociales, y tiene la obligación de dedicar a los negocios sociales todo el tiempo que los mismos requieran para su mejor marcha". — "Novena: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio se cerrará el treinta y uno de enero de cada año, fecha en la que también se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales estarán de acuerdo a las normas que dicta al efecto la Dirección General Impositiva, serán soportadas por los socios en proporción al capital por cada uno de ellos, sin perjuicio de los balances que se puedan practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios". — De Conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Elba A. de Bellini — Orlando Vigna — J. L. Montivero — A. Bellini.

Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.2|6-Nº 17.841 D.T.-v.2|6|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional de Primera Instancia doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAYETANA DIAZ de NAVARRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 1.600.— e.2|6 Nº 26.040 v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CORMA de KUSSROW o doña ERNESTINA MARGARITA CORMA de KUSSROW. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.467 D.T. v.13|6|61

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CATALA GARAY o CARLOS CATALA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.451 D.T. v.13|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA BORASCA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.429 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SERANTES. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.455 D.T. v.13|6|61

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ZIELLA de LUIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.433 D.T. v.13|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BERNARDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 18.928 D.T. v.13|6|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|5 al 31|5|61

Juzgado de Primera Instancia en Civil Nº 4, Sec. 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AMATURO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Horacio A. Mendez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.498 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO FUMANAL. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.491 D.T. v.13|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA GARBARINO y MINUTO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. — e.2|6 Nº 19.480 D.T. v.13|6|61

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO MENDEZ o EUGENIO MENDEZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.502 D.T. v.18|6|61

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA CROCE de DI LERNIA. — Publíquense edictos por diez días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 19.487 D.T. v.13|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO LUIS GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.469 D.T. v.13|6|61

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CALVETE o CARMEN CALVET

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.468 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, en el concurso civil de JOSE MENARINI, comunica por dos días que el 19 de junio de 1961 se realizará la junta verificadora de créditos. Previénese a los acreedores que no concurren que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.

Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 480.— e.2|6-Nº 19.445 D. T. v.3|6|61

Nº 11

El Juez en lo Civil, doctor Félix R. de Igárzabal, secretaría Nº 11, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOFIA RABINOVICH de FESNIK. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.500 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS SEGUNDO TESIO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.432 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO JOSE GUERRIERO BIONDI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.499 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JULIO BIZZOZERO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.485 D.T. v.13|6|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LUDMER de ESTERKIN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.444 D.T.-v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO GONZALEZ CORTES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.442 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PASCUAL SALESI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.482 D.T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CARLOS D'ELIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.483 D. T. v.13|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DIONISIO ARAGONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.484 D. T. v.13|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LALANNE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.450 D. T. v.13|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO DI BARTOLO o CARMELO DIBARTOLO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.503 D.T.-v.13|6|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FE[illegible]E CESILIA, o CECILIO, o SESILIA, o CECI-

LIA, o CEZILIO, o CESILIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.457 D.T.-v.13|6|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GUGLIELMANA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.456 D.T.-v.7|6|61

Nº 24

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de DAVID LEVI o DAVID LEVI ROMERO. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.501 D.T.-v.13|6|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAFOR. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.478 D.T.-v.13|6|61

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL AVELINO LOREDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.475 D.T.-v.13|6|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO AUGUSTO CARRERAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.490 D.T.-v.13|6|61

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALLETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.488 D.T.-v.13|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz número 1, cita por tres días a RAMON GONZALEZ, para comparecer en el juicio "Tantera de Cailetti M. E., c|González R. y otro, sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 480.— e.2|6-Nº 19.496 D.T.-v.5|6|61

Nº 5

Juzgado de Paz número 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS NACCARATO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Carlos Rodríguez, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 19.493 D.T.-v.7|6|61

Nº 7

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CATALINA LOHR de BARRIONUEVO. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.2|6-Nº 19.458 D.T.-v.13|6|61

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz número 8, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de RAMON GABRIEL RODRIGUEZ. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 19.466 D.T.-v.7|6|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por tres días a quien se crea con derecho en el presente juicio seguido por don Luis Meluso sobre prescripción treintañal del inmueble, calle LARRAZABAL esquina LA ROSA (Actualmente La Rosa Nº 5999), bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 720.— e.2|6-Nº 19.422 D.T.-v.5|6|61

Nº 15

Juzgado de Paz número 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FIRIC. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 12 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 26.089-v.7|6|61

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ALONSO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 19.428 D.T.-v.7|6|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA PERACINO de ALVIGINI. — Publíquese 5 días. Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 19.419 D.T. v.7|6|61

"Nº 20"

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz Nº 20, cita por tres días a subinquilinos y ocupantes del DEP. C. PLANTA BAJA, FINCA GUARDIA VIEJA Nº 3763, a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Suc. Benjamín Snitcofsky, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de ausentes.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Guilermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e.2|6 Nº 19.474 v.5|6|61

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22 cita por cinco días a OSCAR ALBERTO MARISCAL, para comparecer en juicio "Tedesco Pedro c|Mariscal Oscar Alberto y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Marzo 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 26.007 v.7|6|61

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL IGNACIO CORCUERA. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 19.472 D.T. v.7|6|61

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, hace saber que en los autos "SANZ JULIAN c|BRAVO de LEFOSSE, ROSA, s|Desalojo", ha recaído la siguiente sentencia: "Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Y Vistos... Fallo: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y condenando, en consecuencia, a Rosa Bravo de Lefosse a desalojar la habitación tercera izquierda sita en la planta alta de la finca calle Cabrera 3626, Capital Federal, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Con costas (Art. 221 del Cód. de Procds.). — Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora, doctor Juan Alberto Galarza, en la suma de ciento veinte y seis pesos m|n. y los del letrado patrocinante de la misma parte, doctor José Pedro Iglesias, en la suma de sesenta y cinco pesos m|n. — Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese... Miguel Oscar Llanos". Secretaría. Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.120. - e.2|6 Nº 19.489 D.T. v.3|6|61

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA EUSEBI de BERGANDI. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.2|6 Nº 19.441 D.T. v.7|6|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DASA BOLOTIN de KLEIMAN. — Publíquese cinco días. Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.2|6 Nº 19.437 D.T. v.7|6|61

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39 cita por tres días a MARIO J. CUNEO, para que comparezca en juicio de desalojo seguido por Francisco Bianchi, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días. Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 480.— e.2|6 Nº 19.420 D.T. v.5|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 15, cita por cinco días a "RODRIGUEZ y VAZQUEZ", JULIO RODRIGUEZ y MANUEL VAZQUEZ, para comparecer en juicio "Dock Oil, S. A. Aceitera del Dock contra Rodríguez y Vázquez, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 26.053-v.7|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública pasada ante el escribano Juan B. J. Bidondo de fecha Agosto 24 de 1960, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva "ROMERO Y BATALLER", con domicilio en la Avenida Pueyrredón Nº 35, Capital. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.2|6-Nº 26.017-v.2|6|61

PROVINCIALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS SLE POY, sucesorio. — Formosa, Mayo 19 de 1961. — Laureano F. Dudiño, secretario.
$ 1.600 e.2|6-Nº 19.465 D.T.-v.13|6|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por diez días en el juicio "VAGO, JULIO c|NOCETI, CARLOS ALBERTO y MARTHA ISABEL FURCADA de NOCETI, s|hipotecario", que el martillero Marcos Alberto Courreges rematará en el mismo, el 18 de junio de 1961, a las 15 horas, el inmueble de la calle ZABALA 2127|31, Capital Federal. Superficie, m2. 350,5556. Ocupada. Con contrato. Al contado. Base $ 731.069,60 mn. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — D. G. I. Nº 37119. Informes, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, piso 7º "D". T. E. 35-9368.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 3.200.— e.2|6-Nº 19.494 D.T.-v.13|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Juzgado de Paz número 3, Secretaría doctor Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA, c|BARBIERI LEONARDO GERVASIO, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital el día 16 de junio a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 131179, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 8.184. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.950-v.5|6|61

Juzgado de Paz número 3, Secretaría doctor Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA, c|RUSSO MIGUEL A., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 117|129, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 2.186. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.2|6 Nº 25.941-v.5|6|61

Juzgado de Paz número 3, Secretaría doctor Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA, c|PINTO LUIS, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961 a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 44.268, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$nacional 2.448. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 860.— e.2|6-Nº 25.939-v.5|6|61

Juzgado de Paz número 3, Secretaría doctor Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA, c|SALVADOR HUMBERTO M., s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, fabricado por Siam Nº 75.566, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.186. — Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.928-v.5|6|61

Juzgado de Paz número 3, Secretaría doctor Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA, c|ROBERTO NICOLAS, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital el día 16 de junio a las 11 horas, el siguiente efecto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 75, Nº 336 686, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.525. — Buenos Aires, 27 abril de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.929-v.5|6|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, Secretaría Oscar J. Barbieri, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|PEREIRA TRANSITO, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 929898, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Comisión 10 o|o. Base m$nada pesos nacional 2.466. — Buenos Aires, Abril 26 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 640.— e.2|6-Nº 25.963 v.3|6|61

Juzgado de Paz Nº 5, Secretaría Oscar J. Barbieri, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|DALEVI de RODRIGUEZ IRIS SOLITA, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961 a las 11 horas, el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 46.379, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.009. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.957-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 5, Secretaría Oscar J. Barbieri, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|PEREZ de GOETTI HAYDEE que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital El día 16 de junio a las 11 horas el siguiente efecto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 52125, que se exhibe en Montesquieu 51, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.009. — Buenos Aires, Abril 26 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 640.— e.2|6-Nº 25.962-v.3|6|61

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, secretaría Atilio Alterini, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| BADOZA DE MONTALBETTI VIOLETA FLORINDA y otros, s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital el día 16 de junio a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 101.059 — Fabricado por Siam, faltan rodillos. — Que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. — Base m$n. 3.165. — Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.958 v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 7, secretaría Atilio Alterini, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c| GAZZANIGA DE MARTINEZ ELSA LIDA ELDA, s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital. El día 16 de junio a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 129.258, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. — Base pesos moneda nacional 3.880.

Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.959 v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 7, secretaría Atilio Alterini, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c| ABREGO JOSE DAVID, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital el día 16 de junio de 1961 a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 53.885, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. — Base m$n 3.186.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.953 v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 7, secretaría Atilio Alterini, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., el MATABOS ANGEL FERNANDO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 124.670 que se exhibe en Montesquieu 551. — Capital Federal. Comisión 10 %. — Base m$n. 3.798.

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.954 v.5|6|61

Nº 12

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría Bernabé Castillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BASUALDO, JULIO ARGENTINO, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 141132, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.192. — Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.976-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría Bernabé Castillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/LUNA, PASTOR, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 70723, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital, Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.00[illegible]. — Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.977-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría Bernabé Castillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c GARCIA de ADDOIN, BERNARDO, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 134157, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 %. Base m$n. 3.40[illegible]. — Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.978-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría Bernabé Castillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/MOREYRA, CARIDAD de, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa [illegible], Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 44110, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 1.683. — Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.979-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A., c|GUZZO RAMON, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961 a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 20.611 que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. — Base m$n. 2.601.

Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.972 v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría Bernabé Castillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|SOBRIN JOSE, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Siam modelo 2.117, Nº 002620, que se exhibe en Montesquieu 551. Capital. — Comisión 10 %. — Base m$n. 2.010.

Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.973 v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría Bernabé Castillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|CANTERINO EDUARDO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 34395, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 %. Base m$n. 2.754.

Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.974 v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 12, secretaría Bernabé Castillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|GABRIEL DE GILIO INES GENOVEVA, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 86.023, que se exhibe en Montesquieu 551 Capital. — Comisión 10 %. — Base m$n. 3.798.

Buenos Aires, mayo 2 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.975 v.5|6|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GOSALVES, FLOREAL GENARO, ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam. Nº 9.331, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.186. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.961-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría Samuel Sinelni Luria, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/MATHEU de DARNAUDERY, MAGDALENA, s/ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Siam, Nº 76.471, modelo Sello Azul, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 6.150. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.955-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría Sinelni Luria, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/SANTOS de OREIRO, SEGUNDA, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 44489, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 1.507. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.942-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, secretaría Sinelni Luria, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GAL, JOSE, s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 137763, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 c|o. Base m$n. 3.360. — Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.943-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Sinelni Lauría, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZUMARRAGA LUIS ANGEL s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 028212, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Comisión: 10%, base: m$n. 2.448.—

Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.944-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Sinelni Lauría, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IRUNGARAY de PEREZ AMERICA LATINA s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 030272, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10 %, base: m$n. 2.754.—

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.945-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Sinelni Lauría, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RICCIUTI DONATO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, los siguientes efectos: 1 lav. eléc. marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 130419, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10 %, base: m$n. 3.980.—

Buenos Aires, abril 25 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.946-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Sinelni Lauría, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIDAL FRANCISCO HUGO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 125934, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10 %, base: m$n. 3.798.—

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.947-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Sinelni Lauría, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BARRIONUEVO VICENTE s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, los siguientes efectos: 1 lav. eléc. marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 94.503, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10 %, base: m$n. 3.798.—

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.948-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Sinelni Lauría, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BENAVIDEZ de CORDIANO MARIA FELISIA s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 38406, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10 %, base: m$n. 2.295.—

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.949-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 13, Secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SZTABINSKI de LEVINTON, POLA, ej. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital Federal, el día 16 de junio, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 30.959, que se exhibe en Montesquieu 551. — Comisión: 10 %, base: m$n. 1.530.—

Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.940-v.5|6|61

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|SCOCCIA, SILVIO, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, 22878, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Comisión 10 %. — Base m$n. 1.400.—.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.934-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CAEIRO, CONSUELO, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 76065, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Comisión 10 %. — Base m$n. 2.585.—.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.935-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A, c|ALBAITERO, LUIS MARIA y otros, s|eject., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: 1 equipo motobombeador eléc., marca Siam, modelo 1508, Nº 23306, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Comisión 10 %. — Base m$n. 3.168.—.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.936-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A, c|POLO, ARTURO VALENTIN, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléc., marca Siam, modelo 2117, Nº 41884, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Comisión 10 %. — Base m$n. 3.450.—.

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.937-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Dr. Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ de LESME, TERESA DOLORES, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961,, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 86783, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 %. Base m$n. 3.798.—.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.938-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Dr. Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TROCHE, SILVEVIO JOSE, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 90742, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. — Base m$n. 3.798.—.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.923-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Dr. Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|UNAMUNO, ADOLFO, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: una lustradora, enceradora, marca Siam, modelo Electrolux, Nº 7510395, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. — Base m$n. 3.024.—.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960— e.2|6-Nº 25.924-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Dr. Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANCHEZ de MENDEZ, MARIA HAYDEE, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 34797, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 %. — Base m$n. 2.754.—.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.925-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, Secretaría Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BISCALDI LUIS ANTONIO s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 47.420, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10 %, base: m$n. 3.186.—

Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.933-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PAJON ISAIAS, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hover, fabricado por Siam, número 51030, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 1.770.

Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 25.926-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 18, secretaría doctor Roberto Pittaluga Noguera, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra BOYANOVSKY NATALIO, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam número 59.562, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 3.186.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.927-v.5|6|61

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, secretaría doctor Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CONTRERAS RAMON s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 48563, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o.o. — Base m$n. 1.593.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.960-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 23 secretaría doctor Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MATTIS de BORGES EVA JUANA s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 105060, que se exhibe en Montesquieu 551 Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.376.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.951-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 23, secretaría doctor Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTADA. S. A. contra COSOLI EDUARDO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, los siguientes efectos: una heladera marca Siam, eléctrica, modelo 90, Nº 27663, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 9.180.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.952-v.5|6|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTADA. S. A. contra SUSIE AGUSTIN s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará, en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 127778, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$nacional 4.098.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.969-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTADA. S. A. contra ALEKSIEJONEK PEDRO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 86136, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 4.098.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.970-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTADA. S. A. c|VAZQUES de RUSSOMANNO AGUSTINA R., s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 49798, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. — Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.486.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.980-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SACCONE DE GROSSI MANSUETA s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 129980, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Cap. Comisión 10%. Base m$n. 4.098.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.981-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SUAREZ ROGELIO s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 125276, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10% Base m$n. 4.098.
Buenos Aires 4 de mayo de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.982-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VAZQUEZ MANUEL s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 105549, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10%. Base pesos moneda nacional 3.648.
Buenos Aires 4 de mayo de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.983-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Horacio Cornille, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ de MORILLO MALVINA s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 35635, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Comisión 10%. Base m$n. 2.754.
Buenos Aires 4 de mayo de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.984-v.5|6|61

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría Carlos A. Aldanondo, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ONOFRI de DIMATEO LIVIA, si ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 142182, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Comisión 10 o|o. Base m$n. 2.638.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 600.— e.2|6-Nº 25.985-v.3|6|61

Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría Carlos A. Aldanondo, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRACIA de LOPEZ JUANA, s| ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: una heladera eléc. marca Siam, modelo 85, número 32704, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Comisión 10 o|o. Base m$n. 5.580.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 640.— e.2|6-Nº 25.986-v.3|6|61

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaría Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTA CRUZ AGUSTIN PRUDENCIO s|ejec. prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio, a las 11 horas el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 103438, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10%. Base m$n. 3.587.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.971-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaría Enzo M. Mazzardi, comunica por tres (3) días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FOGOLINI DELIA CONCEPCION s|ejecución prend., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas el siguiente efecto: un lavarropa eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 128664, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Comisión 10%. Base m$n. 2.352.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.930-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaría Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RUGGIERI de ROSELLO JOSEFA s|ejecución, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 59673, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Comisión 10%. Base m$n. 3.186.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.931-v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaría Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MOIX de LLARROSA MARIA SARA s|ejecución, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Cap., el día 16 de junio, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 54161, que es exhibe en Montesquieu 551, Cap. Comisión 10%. Base m$n. 1.416.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.932-v.5|6|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, secretaría Sr. Angel M. Chiocconi, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PELLEGRINO RODOLFO, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 51.585, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.186.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.2|6-Nº 25.966-v.3|6|61

Juzgado de Paz Nº 34, secretaría Sr. Angel M. Chiocconi, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIGO JORGE LUIS, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 75.766, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 4.046.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 640.— e.2|6-Nº 25.967-v.3|6|61

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, secretaría Ricardo M. Etcheparedorda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DUFOUR LEONARDO FELIPE, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam número 83710, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 3.546.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.2|6-Nº 25.987-v.3|6|61

Juzgado de Paz Nº 35, secretaría Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KUNIS ROBERTO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de julio de 1961 a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 71104, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 2.655.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.2|6-Nº 25.968-v.3|6|61

Juzgado de Paz Nº 35, secretaría Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CORREA de SCIACCALUGA CARMEN, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 90456, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 2.024.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Carlos Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.2|6-Nº 25.964-v.3|6|61

Juzgado de Paz Nº 35 secretaría Ricardo M. Etchepareborda, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COLOSIMO LORENZO CARLOS, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio de 1961, a las 11 horas, el siguiente efecto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 61927 (falta el motor), que se exhibe en Montesquieu 551, Capital Federal. Comisión 10 o|o. Base m$n. 885.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 640.— e.2|6-Nº 25.960-v.3|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "ASOCIACION COOPERATIVA CRIADORES DE CABALLOS SANGRE PURA DE CARRERA LTDA. contra D'ALICANDRO, TOMAS, s|ejecutivo", que el martillero Adolfo Bullrich y Cía., Ltda., S. A. rematará en el Tattersall de Palermo, Avda. Libertador San Martín 4995, el 6 de junio, 15 horas el producto pura sangre "Percebe", zaino, macho, 1957, por "Cardanil Segundo" y "Almeja" por "Advocate", sin base, al contado y al mejor postor. Comisión a cargo del comprador 6 o|o.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 800.— e.2|6-Nº 26.016-v.3|6|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra RASUMER S. A. s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 19 de junio hora 10, los siguientes objetos: 7 (siete) vitrinas refrigeradoras, modelo V-A 48, Nros. 10019, 10025, 10021, 10024, 134, 129 y 127; 2 (dos) cámaras refrigeradoras modelo P-104, Nros. 1653 y 1618, marca Siam. Sin base. Que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 25.988-v.6|6|61

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría Nº 7, doctor Alfonso Moyano Crespo, comunica por tres días en el juicio CARMA S. A. IND. COM. e. INMOB. contra PASCUAL VERON, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará una heladera eléctrica Carma, fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo ZE—34 Nº 3187, en Defensa 1124, Capital, el día 16 de junio 1961 a las 11 horas, la que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 17.676 m|n.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.956-v.5|6|61

Nº 4

JUDICIAL: — Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "IMPORMOTOR S. A. C. e I. contra RAPIGAS S. R. L. s|ejec. prend.", que el martillero Carlos María Gelly y Obes, rematará en Bartolomé Mitre 2138, el día 16 de junio de 1961, 17 hs., un camión "Ford" 1946, carrocería con barandas, motor Nº 1.556.703, 100 H. P., 8 cilindros, patente de la Prov. de Bs. Aires, 1960, Nº 679.149, que se exhibe en el lugar. Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — p. a. t.: Conrado Aspitia, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 19.421 D.T. v.5|6|61

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|MARIA MAGDALENA ACOSTA de BAZAN, ejec. prendaria", que el martillero José A. Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 13 de junio, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", mod. 90 - Nº 153498. Se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 34.945. Al contado. Comisión: 10%.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 19.453 D.T. v.5|6|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA c|CARLOS CESAR CASTRO, ejec. prendaria" que el martillero José A. Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 13 de junio, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica "Siam", mod. 90 número 157 . . Se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 31.145. Al contado. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.2|6-Nº 19.452 D.T. v.5|6|61

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. c|ENOC TESCOJIAN s. ejec. prendaria", que el martillero José A. Juliá rematará en Arenales 1309, of. 3, el 13 de junio, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica familiar "Siam", mod. 90 número 039798. Se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 34.945. Al contado. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 19.454 D.T. v.5|6|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "GLIKMAN ISIDORO c|CERIONI ANIBAL O. s|ejec. prenda." que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 14 de junio próximo, hora 10, rematará un automotor marca M. G., modelo año 1947, carrocería tipo Sport, motor Nº 1284, 60 CV, Pat. 825.737 Cap. Federal. Base m$n. 42.252. Se exhibe Garay 451. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.2|6-Nº 19.461 D.T. v.5|6|61

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "MAX S. DORADO Y CIA. S. R. L. c|BERNASCONI JORGE IGNACIO Y FUNCIONAL CARMO S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero Manuel J. Silveira rematará en el local de Suipacha número 1140, el 22 de junio próximo, a las 15 horas, los siguientes objetos, el automóvil marca "De Carlo 600", modelo Twenty Years 1960, Industria Argentina, dos puertas, equipado con herramientas y accesorios de fábrica y ruedas de auxilio armada, motor de 19 C.V. Nº 145.440, chasis Nº 149.711, 2 cilindros, que se exhibe en Suipacha Nº 1140. Base: $ 104.223.50 m|n., al mejor postor. Al contado. Comisión: 10%. El bien se entregará al comprador una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.440.— e.2|6-Nº 26.039-v.5|6|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AUSTRAL
Compañía Argentina de Transportes Aéreos S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 13 de junio, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 489, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1960 e informe del síndico.

3º Aprobación remuneración director delegado, de acuerdo artículo 22, inc. E de los estatutos.

4º Determinación del número de directores titulares, elección de los mismos y de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Aprobación del revalúo contable efectuado según Ley 15.272.

7º Aprobación de la fusión de los servicios aerocomerciales con A.L.A. Aerotransportes Litoral Argentino S. A.

8º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.2|6-Nº 26.021-v.7|6|61

ATILA
Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria del día 13 de junio de 1961, a las 16 horas, en el local social de San Martín 663, piso 2º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de los señores directores y designación de un nuevo Directorio.

2º Aumento del capital social autorizado a $ 15.000.000 m/n.

3º Modificación de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º y 16º del estatuto social.

4º Autorización al presidente y al síndico para tramitar las modificaciones en caso de aprobarse y aceptar las variantes que pudieran producirse durante la tramitación del expediente ante la Inspección de Justicia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 3.200.— e.2|6-Nº 26.046-v.7|6|61

A. CAPELUTO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Piedras 165, el día 12 de junio de 1961, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado el día 31 de enero de 1961.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Síndico.

$ 2.400.— e.2|6-Nº 26.090-v.7|6|61

ATLANTIC WOOL COMPANY
S. A. C. e Ind.

Convócase a Asamblea General de accionistas para el día 15 de junio de 1961, a las 16 horas, calle Corrientes Nº 222 (11º), Capital, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado (Decreto 852/55).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.080-v.7|6|61

"C"

CLARIN
Compañía de Seguros S. A.
Bolívar 173|77 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de junio de 1961 a las 17 y 30 horas en el local de la entidad, Bolívar 173|77, de conformidad a lo establecido por la Asamblea Constitutiva para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo Directorio (Art. 16 de los Estatutos Sociales).

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente fijando la retribución en cantidad fija (Art. 30 de los Estatutos Sociales).

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — El Directorio.

Art. 33 de los estatutos sociales: "Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja social con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la ley de Bancos y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia".

$ 5.200.— e.2|6-Nº 25.996-v.7|6|61

CAMPAÑIA PETROLIFERA EL CARMEN S. A. I. C. F. I.
Florida 229 — Capital Federal

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de junio de 1961, a las 19 horas, en Florida 229, oficina 405, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ m|n. 300.000.000.—;

2º Modificación de los estatutos sociales;

3º Designación de las personas autorizadas para tramitar las modificaciones que sancione la Asamblea;

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias, para participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la misma en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|6-Nº 26.082-v.7|6|61

COAR S. A.
Minera, Comercial e Inmobiliaria Concesionaria Oficial de Mercedes-Benz Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 9 de junio de 1961, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Avenida del Libertador General San Martín 2102, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.022-v.7|6|61

CEBEL S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de junio de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Maipú 859, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, cerrado el treinta y uno de octubre de 1960;

2º Fijación de la retribución del directorio y síndico;

3º Distribución de las utilidades;

4º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos;

5º Elección del síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 3.200. —e.2|6-Nº 26.044-v.7|6|61

C. I. T. I.
Compañía Internacional de Transportes Industriales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Aasamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1961, a las 9 horas, en Suipacha 513, (2º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. de Com., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elección total del directorio y elección de síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|6-Nº 26.074-v.7|6|61

"G"

GOBECIA
S. A. Ind. & Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de junio de 1961, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para considerar:

1º Renuncia del Directorio y designación de nuevas autoridades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.036-v.7|6|61

"H"

HARAS "LAS ORTIGAS" S. A.
Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Junio de 1961, a las 17 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, escr. 6, para:

1º Cnsiderar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; del Ejercicio cerrado el 31|12|60.

2º Revalúo Contable Ley 15.272.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|6-Nº 25.990-v.7|6|61

HAITI
S.A.C.I.F.I.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 26 de mayo de 1961.

Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1961, a las 19 horas, en la calle Aráoz 581, 1er. piso, D, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960;

2º Elecciones de Directores;

3º Designación de Síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Presidente.

$ 2.400.— e.2|6-Nº 26.033-v.7|6|61

HIJOS DE S. SANCHEZ
S. A. Com., Ind., Finan. e Inmobiliaria

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de junio de 1961, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 155, de esta Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 31|1|61;

2º Honorarios de directores y síndicos;

3º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.023-v.7|6|61

"I"

INTERNACIOAL FILMS S. A.
Industrial y Comercial
Nº 9.193
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio de 1961, a las 18 horas en el local de la calle Lavalle 1975, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas al 28 de Febrero de 1961.

2º Fijación del número de Directores titulares (Art. 8º).

3º Elección de cuatro (4) directores titulares en reemplazo de los que cesan en su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 15 de los estatutos sociales.

$ 3.200.— e.2|6-Nº 26.008-v.7|6|61

"M"

MOTO CLUB ARGENTINO
CITACION

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de los Estatutos Sociales, esta Comisión Directiva en su última reunión, resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Junio de 1961, a las 17 horas, en nuestro local social Cerviño 3468, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma General de los Estatutos Sociales, en base al proyecto distribuido oportunamente.

2º Designación de dos socios para verificar y firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma. — Alfredo W. Olivieri, presidente. — Fermín Crippa, Secretario.

Art. 48 de los Estatutos Sociales: Las asambleas ordinarias y extraordinarias deliberarán y resolverán legalmente en su primera convocatoria, con el número de socios presentes, siempre que ese número exceda al de once sin contar los de la Comisión Directiva. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo en el caso previsto por el Art. 63.

Art. 53: Tendrán derecho al voto únicamente los socios que se hallen al día con la Tesorería.

$ 288.— e.2|6-Nº 26.004-v.3|6|61

MASFERLY
S. A. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 12 de junio de 1961, a las 18 horas, en Rioja 1763, para:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 28|2 1961.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.048-v.7|6|61

METALMAT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria día 10 de junio de 1961, 10 horas, en Montevideo 434, piso 5º, para tratar:

1º Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|3|61.

2º Designación Directores y Síndicos.

3º Revalúo contable. (Ley 15.272).

4º Aumento capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.025-v.7|6|61

"P"

PUBLIT ART
Sociedad Anónima Publicitaria
Registro 11073

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1961, a las 10 horas, en Lavalle 2656, sexto piso, para considerar.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Cambio del objeto social.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|6-Nº 26.056-v.7|6|61

"R"

RELEN
Agrícola Ganadera S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en el local social de la Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3066, piso segundo, Capital Federal, para el día 12 de junio de 1961, a las 12 horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.034v.7|6|61

RABOSSI
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Rabossi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 13 de junio de 1961, a las 19 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 4234, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Ratificación del mandato de los directores y fijación del número de sus miembros.

2º Ratificación del mandato del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondiente, con no menos de dos días de anticipación a la fecha de aquélla. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|6-Nº 26.067-v.7|6|61

"S"

STANDARD CAP ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 17 de junio de 1961, a las 18 horas, en Avenida de Mayo 1365, esc. 21, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social (art. 4º estatutos).

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.— El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.077-v.7|6|61

"T"

TOPECO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, día 12 de junio 1961, a las 9 horas, en Diag. R. S. Peña 740, 1º "C", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos incluyendo aumento capital autorizado.

2º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|6-Nº 26.060-v.7|6|61

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Isidro Vega, martillero, Emilio Lamarca 2669, T. E. 50-9547, avisa: Salvador Iglesias vende a Amador Lourciro, sunegocio de lechería y venta de productos lácteos y envasados Sucursal La Martona Nº 20, sito en la calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5855, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.2|6-Nº 25.994-v.7|6|61

"E"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, 37-9651, avisa: Oton Misich, por sí y por la sucesión de Miguel Fenyo, vende a Daniel Pérez Oubiña y Juan Francisco Camiña, negocio café y despacho de bebidas alcohólicas sito en Hall Nº 2 de ESTACION PLAZA ITALIA, Subterráneo Línea D, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.2|6 Nº 25.553 v.7|6|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|5 al 31|5|61.

Ignacio José Rodríguez, martillero público, Ecuador 943, 89-8001, avisa: Juan Francisco Tessier vende negocio mercería, ESQUIU 1196, a Ricardo Ameal. — Reclamos de ley y dom. partes, m|oficinas.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.070 v.7|6|61

"G"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, 1º, Capital, avisan: Benito Rodríguez vende a José Vega, Julio Vega y Germán Parajon, fiambrería y rotisería GODOY CRUZ 3214, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.086 v.7|6|61

"L"

Aclaratorio: Prada y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, vende al consocio Perfecto López, su tercera parte indivisa que le pertenece en la sociedad "López, Prada y Cía.", y correspondiente al negocio de "garage de alquiler venta de nafta y aceites" denominado "La Victoria", sito en la calle LAPRIDA Nº 1469, Capital. Reclamos de ley y domicilio legal de las partes, Avda. Santa Fe Nº 2532, Capital.

$ 1.200. — e.2|6-Nº 25.999-v.7|6|61

E. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade & Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Amadeo Valije vende a Angel Núñez, Angela Gallo y José María Martínez, su negocio de restaurant sito en LIMA Nº 447, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|6 Nº 25.759 v.7|6|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 31|5|61.

"M"

Ernesto A. Gaete, martillero público, Monroe 2472 de la Capital Federal, T. E. 76-8892, avisa: Que Dusan Spacal, se retira de la sociedad de hecho que tiene con Domingo Napoletano con negocio de elaboración de pastas frescas en MONROE 2523, Capital, quedando a cargo del señor Napoletano, activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1961.

$ 1.600. — e.2|6-Nº 25.993-v.7|6|61

Antonio R. Blanco, escribano titular del Registro 231 de la ciudad de La Plata con oficinas de referencia en la calle Uruguay 654, 2º piso, Of. 206, Capital Federal, avisa que con su intervención la sociedad "Nieva Landa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a la sociedad "Nieva Landa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", su fondo de comercio, esto es, su establecimiento comercial del ramo de consignación de haciendas, ubicado en la Capital Federal, calle MORENO Nº 630, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, esta escribanía, calle Uruguay 654, 2º piso, oficina 206.

$ 2.000.— e.2|6 Nº 26.052 v.7|6|61

"N"

Noya & Cía., martilleros públicos, avisan: Queda nula y sin efecto la venta del negocio de carnicería y verdulería que Ignacio Ferreiro y Alfredo Pedraza hacían a Rafael Damiano, sito calle NAZARRE 3546, según edicto de fecha 24|6 al 30|6|58. — Reclamos y domicilio partes n|oficinas, calle Uruguay 34, Capital.

$ 1.200. — e.2|6-Nº 26.002-v.7|6|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Ricardo Pavone vende a Ernesto González Núñez, elaboración y venta de pastas frescas, NOGOYA 4524, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.085 v.7|6|61

"P"

Presta Hnos. & Cía., balanceadores, Avda. Sáenz 668, T. E. 91-7633, avisan que Romualdo José Olmedo vende a Emilio C. Saporiti su negocio de despacho de comestibles sito en PEDERNERA 2752, libre deuda o gravamen. — Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.037 v.7|6|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, Capital Federal, que Antonio Rivero, Eligio Pinal, Jorge Bas y Manuel Rey, venden a José Luis Redondo, Adriano Cuenya y Emilio Fuertes, el negocio de hotel, denominado "Arévalo", sito calle PARAGUAY Nº 5600, esquina AREVALO, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio de los compradores: Mansilla Nº 2899, Capital Federal — Los reclamos de ley se atienden en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.2|6 Nº 26.064 v.7|6|61

"R"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José María Lourido, José María Pazos, Juan Carlos Cabo y José López venden a Manuel Negreira Calvo, Domingo Blanco, Luis Domínguez y Manuel Vilar, negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito RAULET Nº 295 esquina CORONEL PAGOLA Nº 3810, Capital. — Domicilio partes m|negocio. Recl. ley n|oficinas. — Esta publicación anula y reemplaza a la Nº 19.069 del 4|4 al 8|4|1961.

$ 1.600. — e.2|7-Nº 25.991-v.7|6|61

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., martilleros públicos, Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013|3691, que Salomón Bajar vende a Cipriano Alvaro Muñiz, Manuel Coya, Manuel Pérez y José Diego, el negocio sito en la calle RIVADAVIA Nº 4465, Capital Federal. — Domicilio vendedor: Asamblea Nº 884; domicilio compradores: Sarmiento 1162. — Reclamos de ley: nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|6 Nº 26.063 v.7|6|61

"T"

Vidueiro, Cutrono y Cía., martilleros públicos, avisan que con retroactividad al día 15|12|60, Manuel Jorge García, vende a su socio, Emilio García, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle TRES ARROYOS Nº 3462. Haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo existente en el negocio. Reclamos término de ley, Avenida San Martín Nº 3299, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 1.600. — e.2|6-Nº 25.989-v.7|6|61

"W"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Freije vende a Mauricio Jaes y José Perel, café y bar WARNES 1101|05, esquina DARWIN 6, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.084 v.7|6|61

PROVINCIALES

FORMOSA

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Los Tres", vende su establecimiento de fraccionamiento de vino sito en 25 DE MAYO 1448, Formosa, a Moisés L. Martínez. — Reclamos en Rivadavia 448, domicilio ambas partes, Formosa.

$ 800.— e.2|6 Nº 26.024 v.7|6|61

REMATES COMERCIALES
NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que los días 7 y 8 de junio de 1961, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Cromo Hojalatería Mecánica, sita en AVDA. LA PLATA 731|39, propiedad de Isidoro Moggio & Cía. S. R. L., domiciliada a/lf. Reclamaciones Ley 11.867, en sus oficinas.

$ 1.200.— e.2|6-Nº 26.012-v.7|6|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Que rematarán el día 15 de junio de 1961, a las 14 hs., todas las existencias del negocio de café y bar, WARNES 1101|05 esquina DARWIN 6; o|Sr. José Freije. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|6-Nº 26.083-v.7|6|61

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 10 series de acciones ordinarias números 68 al 77 inclusive, de $ 100.— cada acción, por un total de $ 10.000.000.—, pagaderas en la siguiente forma: 10 por ciento en el acto de la suscripción, 30 por ciento en 3 cuotas trimestrales del 10 por ciento cada una, y el 60 por ciento restante en la fecha que fije el Directorio dentro del semestre siguiente al vencimiento de la última cuota trimestral. — Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|6-Nº 26.062-v.5|6|61

JUAN XIFRA E HIJOS
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se comunica que el Directorio en sesión del 29 de diciembre de 1960 resolvió emitir las series 4a. a la 10a. de acciones ordinarias, clase "A" por un total de pesos moneda nacional 7.000.000.

$ 720.— e.2|6-Nº 26.059-v.5|6|61

COAMCO
Compañía Americana de Construcciones S. A.

Comunícase la emisión de las series 13a. categoría "A" y 14a. a 16a. categoría "B". — El Directorio.

$ 480.— e.2|6-Nº 26.054-v.5|6|61

MAXIMINO PEREZ E HIJOS
S. A. I. C. F. e I.

Comunicamos a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria del 22|10|1960, ha sido aumentado a m$n. 30.000.000.— el capital autorizado de la sociedad. — El Directorio.

$ 720. —e.2|6-Nº 26.006-v.5|6|61

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta

PAGO DE DIVIDENDOS

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que a partir del 5 de junio de 1961, se pondrá a disposición de los mismos, el dividendo del 35 o|o (30 o|o en acciones liberadas, clase "B" y 5 o|o en efectivo), correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960. — Del importe en efectivo que deberá percibir el accionista del capital privado le será descontado el monto correspondiente al impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes. — La Dirección General de Fabricaciones Militares recibirá acciones liberadas de la categoría "C" (nominativas).

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 12, en las oficinas de la sociedad, calle Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 13.30 a 17. Asimismo, se atenderá en las oficinas del Mercado de Valores de Rosario, Córdoba 1402, Rosario de Santa Fe, de 9 a 11 y de 16 a 18.

Las acciones liberadas que se entregarán gozarán de dividendos desde el 1º de enero de 1961. — Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva, relacionadas con el cobro de dividendos.

Buenos Aires, mayo de 1961. — El Directorio.

$ 3.120.— e.2|6-Nº 26.066-v.5|6|61

DIONE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Comunícase a los señores accionistas, que la Asamblea Extraordinaria del 7|11|60, aumentó el capital autorizado y que el Directorio emitió series 3a. a 20a. clase A (5 votos). — Preferencia 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.2|6-Nº 26.061-v.5|6|61

RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad anónima ha aumentado el capital social, elevándolo de pesos 20.000.000 a $ 60.000.000, mediante la emisión de 40.000 acciones ordinarias de la clase "A", de m$n. 100.— cada una. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|6-Nº 26.092-v.7|6|61

BI-ZETA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Mandataria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada acción, que llevará el Nº 3, y la emisión de 7 series al portador preferidas, con dividendo fijo del 12 o|o anual, que llevarán los números 4 a 10. — Cada serie tendrá 10.000 acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6-Nº 26.091-v.5|6|61

GAMBATESE Y LUCHETTI
Sociedad Anónima

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de m$n. 5.600.000 en acciones ordinarias, al portador, clase "A" (5 votos), que quedan libradas a suscripción a la par, pudiendo los Sres. accionistas ejercer el derecho de preferencia que establece el estatuto, dentro de los 15 días de la última publicación. Condiciones de pago: al contado, en efectivo.

La suscripción se efectuará en la sede social, Tucumán 1539, 8º piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|6-Nº 26.081v.5|6|61

Estampería
COLINTEX S. A. I. C. F

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 51 a 100 de acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos por acción, y a dividendo a partir del 1 de noviembre de 1960, a fin de que los accionistas ejerciten el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 960.— e.2|6-Nº 26.079-v.5|6|61

CODIMAC
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de junio próximo, estará a su disposición el dividendo aprobado en la última Asamblea General Ordinaria de Accionistas, contra presentación cupón Nº 11, en su sede Tacuarí 352 Capital Federal, de 14 a 18 horas. El Directorio.

$ 320.— e.2|6-Nº 26.019 v.2|6|61

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la 21a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de enero de 1961, se ha procedido a elevar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de doscientos millones de pesos mon da nacional, mediante la emisión de 1.100.000 nuevas acciones ordinarias de v$n. 100 cada una. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.2|6-Nº 26.011-v.5|6|61

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro 1960

Comunícase a los señores accionistas que, por resolución del Directorio, se ha dispuesto la emisión de las series 71a. a 91a. de acciones ordinarias con derecho a 5 votos, por un valor nominal de m$n. 8.400.000.— y las series 92a. a 126a. inclusive, con derecho a un voto, por un total nominal de m$nacional 14.000.000.—, con destino al pago del dividendo correspondiente al 37º ejercicio social, cerrado el día 30 de noviembre de 1960.

Asimismo, se han emitido las series 127a. a 154a. de acciones ordinarias con derecho a un voto, por un total nominal de m$n. 11.200.000.— y las series 155a. a 180a. inclusive, con derecho a cinco votos y por un valor nominal de m$n. 10.400.000.—, que se destinarán a su suscripción.

Las referidas emisiones fueron elevadas a escritura pública e inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Comunícase, además, que a partir del día 5 de junio próximo, se procederá al pago del referido dividendo, entregándose las acciones liberadas correspondientes en la proporción del 30 o|o con derecho a 5 votos y el 50 o|o en acciones de un voto, contra la presentación del cupón Nº 18.

Las fracciones inferiores a una acción se abonarán conforme con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 20 de noviembre de 1959.

Se aclara que, de acuerdo con las condiciones de la emisión, oportunamente se fijará la fecha de suscripción de las acciones destinadas a ese efecto. — El presidente.
$ 3.120.— e.2|6-Nº 26.013-v.5|6|61

INDUSTRIAL ABLINCO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Bolívar 177, 2º piso, Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nros. 41 a 50, ambas inclusive, en acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto y de valor nominal de m$n. 100.— cada una, por un valor total de m$nacional 10.000.000.

Estas acciones podrán ser suscriptas por los actuales tenedores a razón de una nueva acción por cada cuatro que posean contra la presentación del cupón Nº 3 y dentro de los 15 días a contar desde la fecha de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.440.— e.2|6 Nº 26.009-v.5|6|61

INDUSTRIAL ABLINCO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Bolívar 177, 2º piso, Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reunida el día 12 de mayo de 1961, aprobó el aumento del capital autorizado a la suma de $ 100.000.000.—, y la modificación del artículo 4º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 960.— e.2|6-Nº 26.010-v.5|6|61

L A U D A
Laboratorios Unidos de América S. A.

La sociedad resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 45.000.000.—, emitiendo v$n. 1.042.400 en acciones ordinarias clase "A" y v$n. 6.184.600.— en acciones ordinarias clase "B". — Para la suscripción de los señores accionistas se emiten también v$n. 1.083.000.- en acciones ordinarias Clase "A" y v$n. 3.417.000.— en acciones ordinarias clase "B", que se realizará desde el 6 de junio al 20 de junio próximo.
$ 1.200.— e.2|6-Nº 26.049-v.5|6|61

VIÑAS DE CHILE S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Importación, Exportación

Se hace saber por el término de tres (3) días que el Directorio de "Viñas de Chile" S.A.I.C. e I., resolvió la emisión de las series 3ª a 10ª por valor de ocho millones de pesos moneda nacional (pesos 8.000.000.—) en acciones ordinarias al portador de la clase "B" y ofrecerlas a la suscripción en la forma prevista en el art. 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 960.— e.2|6-Nº 26.027 v.5|6|61

VILLARD y LOUIS S.A.I. y C.

Comunícase la emisión del saldo de la 7ª serie y las series 8ª a 10ª, o sea $ 1.500.000.— en acciones "A" para pagar el dividendo del ejercicio 31|12|60. El Directorio.
$ 720.— e.2|6-Nº 26.026 v.5|6|61

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que esta empresa entregará el dividendo de $ 31,25512715 m|n. en acciones ordinarias liberadas, votado por la última asamblea, en Avenida de Mayo 981 los días 6, 7, 8 y 9 de junio próximo, de 13,30 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.
$ 960.— e.2|6-Nº 26.015 v.5|6|61

MAYORAL Y CIA. S.A.C.I. e I.

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a las facultades conferidas por la asamblea de fecha 30|4|60, el Directorio ha resuelto emitir las series 111 a 120 de acciones ordinarias y al portador con derecho a 5 votos de un mil pesos moneda nacional cada acción por valor de m$n. 1.000.000.—, para el pago del dividendo en acciones del 4º ejercicio aprobado por la asamblea del 24|4|61, las que se pondrán a disposición de los accionistas desde el 2 de junio de 1961, en Avda. Santa Fe 784. — El Directorio.
$ 480.— e.2|6-Nº 26.030 v.2|6|61

MUGUETA - GOÑI
Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad resolvió la emisión de las series 13 a 16 del Capital Social, por un valor de cuatro millones de pesos m|n. Dentro de dicha emisión se encuentra comprendido el importe necesario para el pago del dividendo en acciones (24 %) del ejercicio cerrado el 30 de noviembre 1960.
$ 960.— e.2|6-Nº 25.672-v.5|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 31|5|61.

I. F. I. C. A.
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se hace saber que la asamblea celebrada el 28 de abril de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado a pesos 10.000.000.— mediante la emisión a la par y al contado de 80.000 acciones ordinarias de las series 11ª a 50ª. — El Directorio.
$ 720.— e.2|6-Nº 26.045-v.5|6|61

CARPENTER S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas de Carpenter S. A. I. C. y F., que por resolución del directorio se pone a disposición de los mismos, el dividendo correspondiente al ejercicio Nº 1, cerrado el 31 de diciembre de 1960, según resolución de la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1961, a partir del 1º de junio de 1961.
$ 320.— e.2|6-Nº 26.043-v.2|6|61

I T E S A
S. A. I. C. y F.

Se comunica a los señores accionistas de Ascensores Itesa, S. A. I. C. y F., que por resolución del directorio se pone a disposición de los mismos, el dividendo correspondiente al ejercicio Nº 2, cerrado el 31 de diciembre de 1960, según resolución de la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1961, a partir del 1º de junio de 1961.
$ 320.— e.2|6-Nº 26.042-v.2|6|61

SALE & MARON S. A.
Consignataria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de febrero de 1961, se dispuso el aumento del capital autorizado de la sociedad de la suma de pesos 5.000.000.— a la suma de 10.000.000.— en acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto. — El directorio en su reunión de fecha 26 del corriente dispuso la emisión de 25 series de acciones compuesta cada serie de 200 acciones de un valor nominal de $ 200.000.— cada serie, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961, lo que se hace saber a los señores accionistas para que puedan ejercer derecho de preferencia de acuerdo a estatutos. — El Directorio.
$ 1.440.— e.2|6-Nº 26.050-v.5|6|61

D'ERCOLE & MURATORE S. A.
Industrial & Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 17 de mayo de 1961, se ha dispuesto la emisión de la serie 8ª de acciones ordinarias, categoría "A" de 5 votos por un valor nominal de pesos 1.000.000. — El Directorio.
$ 240.— e.2|6-Nº 26.038-v.2|6|61

FERROMETAL S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea del 23|9|60, resolvió emitir 3.000.000 de pesos en acciones ordinarias clase "B", para pago 2.777.700 parte precio inmueble Hipólito Yrigoyen 3156|58, Florida. — El Directorio.
$ 720.— e.2|6 Nº 26.078 v.5|6|61

I T E S A
Industria Textil Sud Americana S. A.

Se comunica a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A., que por resolución del Directorio se pone a disposición de los mismos, el dividendo correspondiente al ejercicio Nº 19, cerrado el 31 de diciembre de 1960, según resolución de la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1961, a partir del 1º de junio de 1961.
$ 320.— e.2|6-Nº 26.041-v.2|6|61

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

PAGO DIVIDENDO

Se avisa accionistas que conforme resolución Asamblea 22 de mayo 1961, el Directorio ha dispuesto poner al pago el dividendo del 20% en acciones ordinarias de cada categoría, correspondiente al tercer ejercicio, a partir del 6 de junio, en nuestras oficinas, Reconquista 365, 7º piso, lunes a viernes de 15 a 17 horas, contra presentación acciones para su sellado. — El Directorio.
$ 960.— e.2|6-Nº 26.032-v.5|6|61

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

EMISION DE ACCIONES

Se avisa accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 22 de mayo de 1961, autorizó emisión series 31ª a 56ª, inclusive acciones ordinarias de pesos moneda nacional 1.000.000.— cada una, total m$n. 26.000.000.— representados por 260.000 acciones de m$n. 100.— cada una, de las cuales 65.000 son acciones "A" y 195.000 acciones "B". — Las series 31ª a 50ª, inclusive, o sea m$n. 20.000.000.— destinadas a nueva suscripción privada a la par pagadera al contado. — Derechos suscripción proporción tenencias cada categoría hasta el día 21 de junio de 1961, inclusive. — Las series 51ª a 56ª, o sean pesos moneda nacional 6.000.000.— destinadas al pago dividendo acciones ordinarias ejercicio 1960. — El Directorio.
$ 1.680.— e.2|6-Nº 26.031-v.5|6|61

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Corrientes 2037-39

Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 3 de mayo de 1961, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una (cien pesos m|n.), correspondientes a la serie "El" por lo que el capital social de la misma asciende a la suma de m$n. 27.000.000.— (veinte y siete millones de pesos).
$ 960.— e.2|6-Nº 26.028-v.5|6|61

COMPAÑIA ARGENTINA BERILIO Y ALEACIONES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se comunica la emisión de $ 1.533.000 m|n. de acciones ordinarias clase "A" y $ 2.467.000 m|n. de acciones ordinarias clase "B", debiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia (Art. 8º estatuto), dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.2|6 Nº 26.076 v.5|6|61

R U R A L I A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que en Asamblea General Extraordinaria del 14 de marzo de 1961, se aumentó el capital en $ 2.500.000, llevándolo a $ 5.000.000 y que en sesión del Directorio del 16 de marzo de 1961, se resolvió la emisión de las acciones correspondientes. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido en término de ley, en la sede social, calle Bmé. Mitre 519. — El Directorio.
$ 960.— e.2|6 Nº 26.075 v.7|6|61

CATAMARCA ALGODONERA
Sociedad Anónima Rural, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Maipú 836 - 5º piso

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las siguientes series de acciones ordinarias al portador, clase "B", de un voto, valor nominal m$n. 100 cada una: Serie 4ª 20.000 acciones, o sea un total de m$n 2.000.000, y clase "A", de un voto, valor nominal m$n. 100 cada una: Series 5ª y 6ª, de 10.000 acciones cada serie, o sea un total de m$n 2.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.2|6 Nº 26.072 v.5|6|61

CATAMARCA ALGODONERA
Sociedad Anónima Rural, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Maipú 836 - 5º piso

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir la tercera serie de acciones al portador, clase "B", de un voto, valor nominal m$n. 100 cada una, de 20.000 acciones, o sea un total de m$n. 2.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.2|6 Nº 26.071 v.5|6|61

MADERERA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber por el término de tres (3) días que el Directorio de "Maderera Buenos Aires Sociedad Anónima Comercial e Industrial", resolvió la emisión de las series 6ª a 25ª, por valor de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000), en acciones ordinarias al portador de la clase "B" y ofrecerlas a la suscripción en la forma prevista en el Art. 9º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 960.— e.2|6 Nº 26.068 v.5|6|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña MARIA ROSA LISTA DE D'AMELIA, por 30 días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Santo S. Faré (H.), secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.374 D.T.-v.10|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ARNOLDS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.354 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CLAUDIO BERNASCONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 16 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.257 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEROY CORNETT LIVERMORE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 18.677-v.8|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|5 al 26|5|61.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS URBANO RABUFFETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.040-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENTIL FRANCISCO CHIESA, o CHIESA y REGAZZONI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.967 D.T. v.3|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE CESAR ZEMBI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.934 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA PISTILLI de RICCIARDI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.910 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN IMBROGNO — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Santo S. Faré (H.), secretario.
$ 1.600.— e.20|5|Nº 18.916 D.T.-v.2|6|61

El Juez en lo Civil número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO EUGENIO SARACCO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Santo S. Faré (H.), secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.919 D.T.-v.2|6|61

Nº 2

Juzgado Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL NEMESIO MOSOTEGUY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.30|5 Nº 19.314 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número dos, secretaría número cuatro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARTINEZ de SEJAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.359 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO PATRONE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.237 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA RIVERO de MARQUES o MARQUEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.118 D.T. v.7|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO LORENZO TARAMASCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.133 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ESPOSITO de DI MARCO o JOSEFA SPOSITO de DI MARCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires 11 de abril de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.166 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CAMPOS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.084-D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO VALENTI. — Publíquese diez días. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.837 D.T.-v.2|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SCUGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.415 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FRANCISCO DE PAULA BENITO FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.382 D.T.-v.10|6|61

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO RIVEIRO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.276 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ALEJO ALBERTOLLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.238 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JACOBO GUBAR.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.104 D.T. v.7|6|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LORENZO CONSONNI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.592-v.7|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TOMAS SOJO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.086-D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA SCHIAVI de SILBERGLEIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.933 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORESCO. — Publíquese por diez días — Mayo 11 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.868 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 3 Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIL — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.831 D.T.-v.2|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDEZ, o FERNANDEZ ABELLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.400 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA BOLOGNO y|o EMILIA LUISA CELSA BOLOGNO y|o EMILIA CELSA BOLOGNO de MARUCCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.395 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE GUERRIERI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.108 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA FELIX de NOGARO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.096 D.T. v.7|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARION o MARIO TALBOT MEADOWS. Publíquese por diez días. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.009-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ o FERNANDEZ MARTIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.487-v.5 6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA MESSINA de LOPREIATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.984 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARES ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.969 D.T. v.3|6 61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BERNARDINO. — Publíquese por diez días. — Bs. As., febrero 24 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.928 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PANIZO — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Publíquese por diez días. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.913 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VALDIVIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.20|5-Nº 18.922 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil número 4, secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES RODOLFO JOSE MORINI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.835 D.T.-v.2|6|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR IDIART. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.305 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO ARLANTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|5-Nº 19.264 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR IGNACIO BASAIL.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26 5-Nº 19.156 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO CACHAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26 5-Nº 19.099 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL BAULENAS. — Publíquese 10 días. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.014-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA MAUD MASON de WIGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Octavio Bunge secretario
$ 1.600.— e.23 5-Nº 19.041-D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE COLLURA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.911 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA CUNEO de BACIGALUPO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.873 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WILLIAM PROUDLOCK. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.874 D.T.-v.2|6|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ASTIGUETA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.379 D.T.-v.10|5|61

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza a quien resulte propietario del terreno sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4344 de esta ciudad, entre los números 4338 y 4350, de dicha arteria, para que comparezca dentro del término de cinco días, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue Domingo Copani por posesión treintañal de dicho terreno, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente, si ni lo hiciere. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 19.375 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMEO HUERRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. —e.30|5-Nº 19.334 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO JULIO BATTILANA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.345 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANCIO FONTANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.336 D.T.-v.10|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO PIO. — Publíquese por diez días.
Bueons Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.328 D.T.-v.10|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE NOE o ENRIQUE o HEINRICH RACKER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.316 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO BENSI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.30|5-Nº 19.304 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NICOLAS RIOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.262 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA TENAGLIA de FOSSACECA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.205 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIANO POLENTARUTTI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.121 D.T. v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BARJA de DIEGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.463-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARCIA VAZQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 25.462-v.5|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO DURANTE AVELLANAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 19.004 D.T. v.3|6|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TERESA GROSSART de FERREIRA BORJAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 19.067 D.T. v.3|6 61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PEREZ LUCAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|5 Nº 18.949 D.T. v.3|6|61

El Juez Civil doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría 12 cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ENRIQUE SIFRED MEYER o MEYER ARANA

Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.974 D.T.-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BORDOMAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.847 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA PERSANO de MAZZETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.859 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ AGUIAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.849 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL OSZLAK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.055-D.T.-v.5|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAX TEODORO EDGARDO GUNTHER o EDGARDO GUNTHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.366 D.T.-v.10|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIZZO de ANDREATTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.191 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA DIAZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.188 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROSSIGNOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.189 D.T.-v.8|6|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.134-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO AGUSTIN CHAPUIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.159-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GUERRA y PEREGRINA CUÑA de GUERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.049 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.038 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA JIMENEZ o GIMENEZ de GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.036 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO MORETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.063 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ADELA RAMPONI de GONZALEZ y DORA LYDIA GONZALEZ de ARRIGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5 Nº 19.065 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA DELLA PALMA de CHISTE o CATALINA DELLA PALMA de CHISTE o MARIA DELLA PALMA de CHISTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.23|5 Nº 19.077 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña ESTHER o ISOLINA ESTHER PREVIGNANO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.932 D.T.-v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO MANUEL MONTORO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.960 D.T.-v.3|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de G...A PAJARIÑO de GONZALEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.905 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER LAVIZ. Publíquese por diez días. — Buenos A...s, mayo 17 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.920 D.T.-v.2|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO IRIARTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.410 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADEL LUIS MACHADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.385 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO JOAQUIN GOICOA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.192 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de don CLAUDIO GOMEZ ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.182 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ISAAC GOLDFARB. Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 19 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 1..245 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ZUNINO de de WART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.200 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO JOSE MENDEZ LYNCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.674-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAYETANO TEODORO PASTORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.206 D.T.-v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUAN o WILLIAM JOHN CONIBEAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.035 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS ZAMBON. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.024 D.T.-v.5|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Guiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALEJANDRO ALONSO BRAULIO MUENTE. — Publicaciones por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.010 D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SALVADORES de BOUCHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.015 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA ANTONIA BOLZONI de FERRARI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires 16 de mayo de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.976 D.T.-v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO BIXIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.876 D.T.-v.2|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL ROSENZWEIG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.387 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOSTO.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.367 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SABATINO CIMATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.353 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ZANARDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.326 D.T.v.10|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría número dieciocho), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FEDERICO ZORRAQUIN.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.782 v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUCCHI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.727-v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ROMITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.091-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO DI CLERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.167-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HADDUD o HADUD de AUAD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.042 D.T.-v.5|6|61

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.329 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA KRISTINE TRICHSEN de KRAG o MARGARITA ERICHSEN de KRAG. —
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.303 D.T.v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIAMINO ALEJANDRO SEMIZA y CORNELIA CATALINA LUISA AUFEDEM BRINKE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.122-D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MOLINARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 2 de mayo de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 25.272-v.2|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA DAPEÑA de LONGOBARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.343 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO KIRKERUP.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.291 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AUGUSTO GOÑI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Enmendado: "treinta", vale. Conste. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.299 D.T. v.9|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SPAGNOLO de OLIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, quince de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.227 D.T.-v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHIAPPARO de MAZZITELLI. — Publíquese por diez dí..s.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.228 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENEE NAHMIAS de MATALON Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.987 D.T.-v.3|6|61

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21 llama por diez días a herederos y acreedores de TERESA MENDEZ de CONCINI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.879 D.T.-v.2|6|61

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES LUIS BRUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.331 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ROSENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.919-v.10|6|61

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MALET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Bernardo Rosenfeld secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.098-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o LUISA VILONI de DAVOLOS y de don PEDRO MARIA DAVOLOS. — Publíquese por diez.
Buenos Aires, mayo diecisiete de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.165-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ZINNA. Publíquese diez días.
Buenos Aires abril 4 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 19.006 D.T.-v.3|6|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ETELVINA AMANDA MAFIA y PITTE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.221 D.T.-v.8|6|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo veintiuno de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.648-v.7|6 61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA SALABERRY de OTHARAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.080 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDINO RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.081 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ALEJANDRO ZUCCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.663 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SAEZ de BELLUOMINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.861 D.T.-v.2|6|61

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTINA PAIS de OTERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.828 D.T.-v.2|6|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a doña CLARISA LINCONADO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Linconado Jorge Alberto, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en turno, para que la represente.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.373 D.T.-v.5|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALI ORLANDO de ORIOLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge A. Garriga secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.187 D.T.-v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita por cinco días a JOSE ANTONIO CHENET, para comparecer en juicio "Marchesano Elías contra Núñez Daniel y otro s|cobro hipotecario", bajo apercibimiento de librar cheque por el saldo depositado y de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200 e.27|5-Nº 19.259 D.T. v.2|6|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE LABARDISSE de CORBELLINI. — Secretaría 30.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.904 D.T.-v.2|6|61

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA RONDINELLA de DIBIASE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril cuatro de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.856-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIANO o FLAVIANO ALEJANDRO FURCADA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.290 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SAUL. — Publíquese por diez días. - Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.260 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON CLARO CIDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.222 D.T. v.8|6|61

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMOKICHI DOI.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.962 D.T.-v.3|6|61

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA CORREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.248 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN TABRISIOKAS, o TABRISOKAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.176 D.T. v.8|6|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla secretaría Nº 49, del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita y emplaza por el término de 10 días, a herederos y acreedores de don EUGENIO IGLESIAS.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.400 e.27|5-Nº 19.240 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL DI SALVO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.220 D.T. v.8|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINEZ de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 19.357 D.T.-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO VICENTE CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 25.194-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SANTIAGO LOWE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.882 D.T.-v.2|6|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DENIA PEREIRA de ERENAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.27|5-Nº 19.194 D.T. v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES LOPEZ de GAMBARRUTTA y ROSENDO LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.854 D.T.-v.2|6|61

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS FRANCISCO FERREIRO.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.254 D.T. v.8|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO MILITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.224 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA EMMA GALLARDO de SOUZA MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.140-D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA MANSILLA de LLADOS
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.021 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OMAR DAUD ABU-SIER o OMAR DAVD ABU-SIER o OMAR DAVID ABUSIER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 28 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 18.998 D.T.-v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN o JULIAN FRANCISCO VAZQUEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e 20|5-Nº 18.825 D.T.-v.2|6|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SCHNEIDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.037 D.T.-v.5|6|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA RONCHIERI DE MARTIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.770 v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PERNARCIC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.208 D.T. v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RUD. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.113-D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LEVENE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.138 D.T.-v.7|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA GUAGLIONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.914 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA ADELAIDA ESPIÑO de FARINELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1961. — $ 1.600.— e.20|5-Nº 18.915 D.T.-v.2|6|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ELENA SERGAS de MUSCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.255 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR FRANCISCO GALLARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.230 D.T. v.8|6|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado 23, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEVEZ. — Publíquese por diez días, Sec. 45.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-N 18.946 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISACC SASSON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.20|5-Nº 18.918 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LARRAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.840 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RAIMUNDA FERRARIS de CENTENARI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.830 D.T.-v.2|6|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME DELPINO. — Publíquese 10 días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 19.193 D.T. v.8|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO MAYOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.714 v.8|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE CORROS.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.277 D.T. v.9|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LAREO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 19.002 D.T. v.3|6|61

El Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO GARCIA LAGOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|5-Nº 25.384-v.3|6|61

Juzgado Nº 24 en lo Civil, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PEDRUZZI o MARIA GENOVEVA PEDRUZZI o MARIA GENOVEFFA PEDRUZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.959 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MARCOS BRIANCESCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.995 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MA-

RIA COHEN de ORFALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.028 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MASSUCCO. — Publíquese po diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.600.— e.20|5-Nº 18.925 D.T.-v.2|6|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PASCUAL CRIVARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.414 D.T. v.10|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOZZIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.072 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO RUDINI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.884 D. T. v.2|6|61

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA VIELER. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.880 D. T. v.2|6|61

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS HORAZZI. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.881 D. T. v.2|6|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO AVENA y PAULINA o BAUTISTA PAULINA LASALA DE AVENA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.275 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA Li VOLSI de RIZZO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|5 Nº 25.565 v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.956 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS CONSIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.975 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO LUIS HUMBERTO POMILIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo nueve de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.917 D. T. v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARCIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, cinco de mayo de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.826 D. T. v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de doña TERESA SANCHEZ de GONZALEZ. — Publíquese por 10 (diez) días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.864 D. T. v.2|6|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por quince días a GUILLERMO KLEINE HERING y ERICA MARIA PLANK de KLEINE HERING, en juicio "Antrakidis Miguel c| Kleine Hering Guillermo y otra, s| Cancelación Hipoteca", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.200. - e.30|5 Nº 19.376 D.T. v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO u HORACIO ENRIQUE DIAZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.287 D.T. v.9|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL PEREZ de IANNONE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.158 D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIEDA o FRIDA LUISA HAGER de MARQUARDT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.557D.T.-v.5|6|61

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.073 D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DEROSA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.856 D. T. v.2|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don OSVALDO MARIO DI TATA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 18.860 D. T. v.2|6|61

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO ENRIQUE RAIMUNDO BARREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.386 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MEJIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.377 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO o CLAUDIO TOMAS BETTEGA o BETIGA o BETTIGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.322 D.T. v.10|6|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALBERTO PERALES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600.— e.26|5-Nº 25.584-v.7|6|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA JOSEFINA GIMENEZ ROLON de KASITZKY. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.114 D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ADELA BIGGERI de ORLANDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.090 D.T.-v.7|6|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO PARODI. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.089 D.T.-v.7|6|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GALLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.325 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PASCUSSI o PASCUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.324 D.T. v.10|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA CODIGNOTTO de BARCZYÑSKI y ENRIQUE BARCZYÑSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.339 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE BORTOLI y GUGLIELMINA LEONILDA o GUILLERMINA LEONILDA TONIN de DE BORTOLI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.30|5 Nº 19.318 D.T. v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO HECTOR MANES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 19.300 D.T. v.9|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO AUGUSTO EMILIO FERLINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.095 D.T.-v.7|6|61

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BILICH y ANTONIA LABER de BILICH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|5-Nº 19.153 D.T.-v.7|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS VIAGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.033 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA CONSIGLIO de CARNEVALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.047 D.T.-v.5|6|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN IRENE MARTINEZ de CONGETT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|5-Nº 19.068 D.T.-v.5|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BATTIATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.22|5-Nº 18.983 D.T. v.3|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don ENIO JULIO ASTOR TIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|5 Nº 25.201 v.2|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIO RIPANI. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.253 D.T.-v.2|6|61

Juzgado de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALEKSY LEWCZUK. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.207 D.T.-v.2|6|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, en los autos "Albareda de Ruiz, María Josefa y Otros contra Salazar Armando y Otros s|desalojo", hace saber a los señores NANDINO LUCIANO PARENTI, MANUEL VILAR Y JOSE ALBERTO AZZOLINA, que en dichos autos se han declarado auténticas las piezas de su reconstrucción, se han producido y agotado las probanzas ofrecidas, realizando la audiencia de prueba y pedido sentencia. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.30|5-Nº 19.413 D.T. v.2|6|61

Juzgado de Paz Nº 3, cita por tres días a TOMAS GARCIA para comparecer en juicio "Rubba Orestes F. R. contra García Tomás, s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 480.— e.30|5-Nº 19.344 D.T. v.2|6|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a BENNO FAUST, para comparecer en juicio "BRENNER ISRAEL c|FAUSA BENNO, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 480.— e.30|5-Nº 19.389 D.T. v.2|6|61

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADRIAN AURELIO BASSI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.396 D.T. v.5|6|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA LUISA MELQUIOT de GODOY.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.388 D.T. v.10|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, secretaría a cargo del doctor José Luis Mó, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE GREGORIO CRIVELLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.887 v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BIONDI. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.195 D.T.-v.2|6|61

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, secretaría actuaria, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARRERAS. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.209 D.T.-v.8|6|61

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MATILDE ROSA RESSIA. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.218 D.T.-v.2|6|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO CHAN ROJAS. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e. 30|5-Nº 19.358 D.T. v.5|6|61

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a:
Antonio Ruggero, Expte. 32.620, Inmueble Cortejarena 1801, Pda. 116.414.

Jorge Luis Marroni, Expte. 32.608, Inmueble, Viel 1889, Pda. 41.011.
Rodolfo Maccarone, Expte. 32.618, Inmueble Inclán 3243, Pda. 103.491.
Vicente Parrilli, Expte. 32.624, Inmueble Gral. Bustillo 3243, Pda. 145.585.
Francisco Parisi, Expte. 32.625, Inmueble Veil 868, Pda. 155.978.
Juan C. Pessano, Expte. 32.626, Inmueble P. Goyena 561, Pda. 157.292.
Rosalía A. de Alvarez, Expte. 32.629, Inmueble Muñiz 725, Pda. 161.269.
Cirilo Persi, Expte. 32.609, Inmueble Montreal 5369, Pda. 60.404.
Manuel Camagno, Expte. 32.730, Inmueble Santader 1294, Pda. 46.119.
M. y A. Chiappori, Expte. 32.615, Inmueble Goya 611, Pda. 88.431.
A. L. Valinoti, Expte. 32.754, Inmueble Junín 634 32, Pda. 206.025.
Domingo Sánchez, Expte. 32.630, Inmueble San Eduardo 56, Pda. 173.855.
Gabino López, Expte. 32.635, Inmueble Alsina 317 y Balcarce 1933,99, Pda. 215.169.
Silvia J. B. de Sorge, Expte. 32.633, Inmueble San José 143, Pda. 217.588.
Eduardo Ramanyon, Expte. 32.867. Inmueble Santa Fe 3487,89, Pda. número 429.252.
José Acerbi, Expte. 32.761, Inmueble Gallardo 1025, Pda. 228.774.
A. S. S. de Roverano, Expte. 32.758. Inmueble Av. de Mayo 560 y H. Yrigoyen 561, Pda. 215.500.
Luis P. Brunati, Expte. 32.607, Inmueble Pavón 4246, Pda. 39.049.
Juan Contaritti, Expte. 32.634, Inmueble San Juan 1375, Pda. 212.645.
Juan Faría, Expte. 32.750, Inmueble Beauchef 357, Pda. 156.711.
A. M. García, Expte. 32.633, Inmueble Humberto 1º 1092, Pda. 211.883.
P. V. Casco, Expte. 33.848, Inmueble Monroe s|n. y Dragones s|n., Partida 365.522.

O a quien resulte propietario o poseedor de dichos inmuebles, para que comparezcan en los juicios que les sigue el Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Cobrador Fiscal: Sr. J. García Pinto. — Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.31|5-Nº 7.684-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, secretaría del suscripto, cita por cinco días a MARIA B. de LINACA, o quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle J. Fco. Seguí Nº 3809. Pda. Nº 430.257, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expediente Nº 32.868, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. Cobrador Fiscal: señor J. García Pinto.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.31|5-Nº 7.685-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, secretaría del suscripto, cita por cinco días a OSCAR ARCE o quien resulte propietario o poseedor del inmueble calle Laprida s/Nº Pda. 445.336, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria), expediente Nº 32.870, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial .— Publíquese cinco días. Cobrador Fiscal señor J. García Pinto.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.31|5-Nº 7.686-v.6|6|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 10 DE LA MANZANA G, PARCELA 2030, calle MARIANO ACOSTA partida 54.904, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Direc. Gral. Inmobiliaria), expediente 86.693, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.698-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 6 DE LA MANZANA 34, PARCELA 2429, calle FERRE s/Nº y ARAUJO s/Nº, Partida 62.402, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) expediente 86.694, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.697-v|6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 11 DE LA MANZANA 26, PARCELA 2431 calle ITAQUE s/Nº, partida 62.422, para que comparezca en juicio Fisco Naciona (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.695, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.696-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 34 DE LA MANZANA 24, PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, partida 62.506, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.696, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.695-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o posedor del LOTE 33 DE LA MANZANA 24 PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, Partida 62.507 para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) expediente 86.697, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.694-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 32 DE LA MANZANA 24, PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, partida 62.508, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.698, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.693-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 31 DE LA MANZANA 24, PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, partida 62.509, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.699, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.692-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 30 DE LA MANZANA 24, PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, partida 62.510, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.700, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.691-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 29 DE LA MANZANA 24, PARCELA 2433, calle ARAUJO s/Nº, partida 62.511, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.701, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. —
e.31|5-Nº 7.690-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 15 DE LA MANZANA F. PARCELA 2535, calle HUBAC s/Nº, partida 64.171, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.702, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.689-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del LOTE 7 DE LA MANZANA 6, PARCELA 395, calle GAVILAN s/Nº, partida 236.591, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.703, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.
e.31|5-Nº 7.688-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del lote ubicado en la calle LA ROSA s/Nº, partida 900.112, para que comparezca en juicio Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), expediente 86.704, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.31|5-Nº 7.687-v.6|6|61

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO de CHAPEAUROUGE o EDUARDO LUIS PEDRO de CHAPEAUROUGE y BAZAN. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.885 v.5|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor de la finca calle Talcahuano número 414-22, Partida 223.530, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expte.: 86.1.8, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Interviene el Cobrador Fiscal señor Raúl A. Sidders. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.29|5-Nº 7.631-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor de la finca calle Río Bamba Nº 270, Partida 205.316, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expte.: 86.137, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Interviene el Cobrador Fiscal señor Raúl A. Sidders. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.29|5-Nº 7.632-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor del terreno calle Castañares s|n. lote 5 parcela 2365 Partida 75.489, para que comparezca en el juicio Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expte. 86.136, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Interviene Cobrador Fiscal Raúl A. Sidders. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.29|5-Nº 7.633-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría del suscripto, cita por cinco días a quien resulte propietario o poseedor de la finca Centenera Nº 2285. Partida: 45.862, para que comparezca en el juicio: Fisco Nacional (D. G. Inmobiliaria) Expte.: 86.135, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. Interviene Cobrador Fiscal señor Raúl A. Sidders. — Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.29|5-Nº 7.634-v.3|6|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña IRMA TERESA ISABEL BORELLO de ROSSOMANDO. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.250 D.T.-v.2|6|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA KERN de PAMPARARO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.347 D.T. v.5|6|61

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de "ROBERTO JUAN MENDILLO.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.416 D.T. v.5|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RUFINO AQUILINO RODRIGUEZ. — Publíquese cinco días — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800. — e.29|5-Nº 19.289 D.T.-v.3|6|61

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARTINEZ SEVERO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.261 D.T.-v.2|6|61

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LIBERA LUCIA DAL SANTO o LUCIA DAL SANTO DE BENVEDUTI de BERNASCONI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.217 D.T.-v.2|6|61

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CAYETANO GAREGNANI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.418 D. T. v5|6|61

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARTIN KAMBUROGLU. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo cinco de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800. — e.29|5-Nº 19.301 D.T.-v.3|6|61

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y acreedores de NELIDA PAULA SALAMENDI. — Publíquese edictos por cinco días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — El Secretario.
$ 800. — e.29|5-Nº 19.283 D.T.-v.3|6|61

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA MERCEDES CASTILLO DE GUERRERO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 21 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.340 D.T. v.5|6|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FACUNDO CASTILLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.341 D. T. v.5|6|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GALIMANY. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.179 D.T.-v.2|6|61

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PERRETTA o PERRETTI de CIANO. Publíquense por cinco días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Ricardo Martín Etcheparenorda, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.690-v.2|6|61

Nº 36

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de ese fuero Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de DAOIZ LUIS ORTUÑO GONZALEZ. Se publica por cinco días.
Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 19.383 D. T. v.5|6 61

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, secretaría del doctor Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO ICHASO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.904 v.5|6|61

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANACLETA del ROSARIO ARCE de PIETRAGALLO. Publíquese por cinco días en Jurisprudencia Argentina y Boletín Oficial. — Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.27|5-Nº 19.219 D.T.-v.2|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO HILARIO ZURITA, a comparecer en la causa Nº 16.134, que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.31|5-Nº 7.699.v.6|6|61

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a BENITO BENIGNO FREIJO, a comparecer en la causa Nº 30.865, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Luis Alberto Albarracín, secretario.
e.31|5-Nº 7.700.v.6|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaria Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CARINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|5-Nº 7.635-v.3|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO LEVALLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|5-Nº 7.636-v.3|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaria Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JOSE CARMELO CURIZZI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 14 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|5-Nº 7.637-v.3|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME RAMON GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarar lo hiciere. — Secretaria Nº 108.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|5-Nº 7.638-v.3|6|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGELINA DIAZ de FRANZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.29|5-Nº 7.639-v.3|6|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO TOMAS ROSENZWEIG, a comparecer en la causa Nº 22.212, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.701.v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO ACEVEDO, a comparecer en la causa Nº 22.267, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.702.v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a RUBEN KIJAK, a comparecer en la causa Nº 22.244, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.703.v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a EGON ROHR, a comparecer en la causa Nº 22.325, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, abril 20 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.704.v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a Enrique Caponigro a comparecer en la causa número 22.326 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5 Nº 7.705 v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DEOGRACIO ROMERO a comparecer en la causa Nº 23.136 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.706-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO GARRIDO a comparecer en la causa Nº 22.179 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.707-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN H. SPINA a comparecer en la causa Nº 22.159, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.708-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN VILLALON a comparecer en la causa Nº 22.268 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|5-Nº 7.709-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE M. SAGASTUME a comparecer en la causa Nº 23.136 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.31|5-Nº 7.710-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a SAVERIO GAMBETTA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 21 de abril de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.31|5-Nº 7.711-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ATILIO JOSE PLAZENZOTTI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 21 de abril de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.31|5-Nº 7.712-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrución, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JUAN ANTONIO MONETTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo lo rebelde.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|5-Nº 7.640-v.3|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a SIMON COBE o ASLAN COBE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|5-Nº 7.641-v.3|6|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO RAUL ALVAREZ y RODOLFO MELLER (a) DIEGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de cheque (Expediente 32.047), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.31|5-Nº 7.713-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO FLEISCHNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 32.238), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.714-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. —Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.715-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ROCHA IRIARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 32.104), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|5 Nº 7.716-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS CARDACI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.159), bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.717-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO F. GARCEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotores (30.030) bajo apercibimiento de declararle rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 21 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.31|5 Nº 7.718-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a KRATZ, SAMUEL o ROSE, ALFREDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.29|5-Nº 7.643-v.3|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BARBERAS para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 32.268, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.29|5-Nº 7.644-v.3|6|61

Nº 5

Art. 141 C. P. C. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5, a cargo del doctor Carlos María Ure, Secretaría Nº 114 del doctor Juan J. Devalle, cita y emplaza por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar a derecho a ROBERTO FUENTES en la Causa Nº 21.493 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|5-Nº 7.645-v.3|6|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado a cargo Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE G FISTER, a comparecer en la causa número 20.525, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|5-Nº 7.719-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ALBERTO PERRETANO, a comparecer en la causa Nº 20.712 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|5-Nº 7.720-v.6|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROZO NIKOLIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5 Nº 7.721 v.6|6|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE MATEU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde".
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.722-v.6|6|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a NELLY PROVITILO de CABANAS, a comparecer en la causa número 26.057, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.31|5-Nº 7.723-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a RAUL MANUEL MIRANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaria Nº 120, del doctor Armando A. Caccuri.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.29|5-Nº 7.646-v.3|6|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN MARTINS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.908 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, abril 14 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.724-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ESTER ADELA LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.848 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría 18 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.31|5-Nº 7.725-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS MAROTTOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.255 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.29|5-Nº 7.647-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RENE ADOLFO LUER JARA para que comparezca a estar a derecho

en la causa Nº 25.279 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|5-Nº 7.648-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO CAYETANO FRANZESE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.253 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|5-Nº 7.649-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO SERAFIN PETRUSI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.184 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|5-Nº 7.650-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO TEDESCO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.233 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|5-Nº 7.651-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO LOPEZ y a MANUEL NIEBES para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.214 que se les sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|5-Nº 7.652-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROGELIO CAMILIO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.185 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|5-Nº 7.653-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO OSCAR ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.232, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|5-Nº 7.654-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ROBLES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.202, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|5-Nº 7.655-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO LAGARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.216, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|5-Nº 7.656-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL VASTANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.215, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|5-Nº 7.657-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a INES GLORIA LAINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.201, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|5-Nº 7.658-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.205 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|5-Nº 7.659-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABDON EDUARDO SANCHEZ y CARLOS CONSTANTINO HERALDO POLITIS para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.204, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|5-Nº 7.660-v.3|6|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIA VELAZQUEZ de BINAGHI, para que cimparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.217, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría, 13 de abril de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.29|5-Nº 7.661-v.3|6|61

Nº 11

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CATALINA MOSQUERA DE MENZATESTA o MENSATESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa —Sumario 7.532— que se le sigue por instigación, robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.29|5-Nº 7.662-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa —Sumario número 8.336—, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.29|5-Nº 7.663-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO MENZATESTA o MENZATESTA (a) "Melo" o "El Ruso Melo", —causa número 7.532—, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.29|5-Nº 7.664-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BRUNO DOMINGO MENZATESTA o MENSATESTA (a) "Flaco Papelero", para que comparezca a estar a derecho en la causa —Sumario Nº 7.532—, que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.29|5-Nº 7.665-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO MUNSTER, para que comparezca a estar a derecho en la causa —Sumario número 8.372—, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.29|5-Nº 7.666-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LOPEZ (a) "Cabeza" o "Cabezón" —Sumario Nº 7.532—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.29|5-Nº 7.667-v.3|6|61

El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del doctor Horacio Venini, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FERNANDEZ (a) "Chuchi", para que comparezca a estar a derecho en la causa —Sumario Nº 7.532—, que se le sigue por robo reiterado y asociación ilícita, bajo apercibimento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.29|5-Nº 7.668-v.3|6|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a JOSE MARIA LOPEZ, en la causa Nº 1.437, que por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, se le sigue por el delito de estafas reiteradas, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.29|5-Nº 7.669-v.3|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a PEDRO LUNA, en la causa Nº 1.657, que por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, se le sigue por el delito de infracción a la Ley Nº 12.962, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en la Criminal).

Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.29|5-Nº 7.670-v.3|6|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 del doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a SLARKO VERAC, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.839, que se le sigue por el delito de hurto por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código Proc. Criminal).

Buenos Aires, 14 de abril de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.29|5-Nº 7.671-v.3|6|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrución Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a ROSARIO JOSEFINA ANDRADE DE GIANINI, en la causa Nº 1.905 que por ante la secretaría número 146 del suscripto, se le sigue por inf. a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa (arts 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.). — Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.29|5-Nº 7.672-v.3|6|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a SENON JULIAN FERNANDEZ, en la causa Nº 1.899 que por ante la secretaría Nº 146 del suscripto, se le sigue por el delito de inf. a la ley Nº 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. Crim.). — Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.29|5-Nº 7.673-v.3|6|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, Nº 15, Dr. Miguel F. del Castilo, cita y emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE JORGE DELGADO, en la causa Nº 1.903 que por ante la secretaría Nº 146 del suscripto, se le sigue por el delito de inf. a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 7 de abril de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.29|5-Nº 7.674-v.3|6|61

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a AUGUSTO FERNANDO MUJICA, en causa Nº 1.694 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.29|5-Nº 7.675-v.3|6|61

El Señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a IDA MORBIDI DE FERREGNO, en la causa número 1.538, que por el delito de defraudación se le sigue por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.29|5-Nº 7.676-v.3|6|61

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR RASARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.

e.31|5-Nº 7.726-v.6|6|61

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO ZAMORA a comparecer en la causa Nº 1.527 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|5-Nº 7.677-v.3|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Víctor J. Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a ISTERIO ARGENTINO PALAS, a comparecer en la causa Nº 1.598 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|5-Nº 7.678-v.3|6|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a ANGEL MARTIN a comparecer en la causa Nº 1.529 que se le sigue por defraudación prendaria. Secretaría número 153.

Buenos Aires, 17 de abril de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|5-Nº 7.679-v.3|6|61

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Juez en lo Criminal de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR SANTOS DI PAOLA a comparecer en la causa Nº 1.594 que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 19 de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.

e.31|5-Nº 7.727-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a IRIS MABEL VERA de ZITO a comparecer en la causa Nº 1.639 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.

e.31|5-Nº 7.728-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino Secretaría del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco

días a DOMINGO LISCI a comparecer en la causa Nº 1.637 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 7.729-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría del doctor Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BAZAN a comparecer en la causa Nº 1.617 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.31|5-Nº 7.730-v.6|6|61

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO JOSE CROSAS a comparecer en la causa Nº 1.603 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 155.
Buenos Aires, 19 de abril de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.29|5-Nº 7.680-v.3|6|61

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19. Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO SEGUNDO CHINGOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 44 ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.31|5-Nº 7.731-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19. Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a MARIO LEVIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 44 ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.31|5-Nº 7.732-v.6|6|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19. Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir desde la primera publicación del presente, a TEODORO ALCANTARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 20 de abril de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.31|5-Nº 7.733-v.6|6|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20 se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO ASTE a comparecer en la causa Nº 1.180 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de abril de 1961. — Secretaría Nº 162. — Carlos Aníbal Valenzuela, secretario.
e.31|5-Nº 7.734-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO LUTZ a comparecer en la causa Nº 172 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 1º de febrero de 1961. — Secretaría Nº 160. — El secretario.
e.31|5-Nº 7.735-v.6|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a SABA NICOLAS DIMOPOULOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.040 que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.31|5-Nº 7.736-v.6|6|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado ENRIQUE EMILIO FABBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.290|59, caratulada: "Banco Industrial c|Fabbio, Enrique Emilio, s/secuestro s/infracción ley 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 24 de abril de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.31|5-Nº 7.737-v.6|6|61

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría Nº 7 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado MANUEL MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.149, caratulada: "Miranda, Manuel s|infracción Arts. 44 y 45 de la ley Nº 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Norberto F. Zappala secretario.
e.29|5 Nº 7.681-v.3|6|61

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID del GALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —inf. Art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.31|5-Nº 7.738-v.6|6|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OFELIA BLANCA SUSANA IBARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Arts. 275 y 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.31|5-Nº 7.739-v.6|6|61

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge A. Aguirre, Secretaría Nº 15 del doctor Alfredo Mayol, se cita, llama y emplaza a MANUEL AUGUSTO REGGIARDO, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Secretaría, 20 de abril de 1961. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.31|5-Nº 7.740-v.6|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HUMBERTO AGÜERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 51 de la ley 12.913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Fernando Giúdice, secretario.
e.29|5-Nº 7.682-v.3|6|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por cinco día a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN ARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 51 de la ley 12.913 bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Fernando Giúdice, secretario.
e.29|5-Nº 7.683-v.3|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a don JULIO MARCELO CALIO, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante el Juzgado, Secretaría Nº 63, a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de multa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de seguírle el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, abril 10 de 1961. — Raúl V. Varela, secretario.
e.31|5-Nº 7.742-v.6|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal.
Juzgado en lo Correccional Letra "J", Secretaría Campos Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA FUDIN DE GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.
e.31|5-Nº 7.741-v.6|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES PULLMAN DEL SUD, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado dentro del plazo de 15 días, ante S.S. en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos, le sigue el Sr. Procurador Fiscal, Dr. Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 42, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. Jorge G. Anderson, secretario.
e.31|5-Nº 7.743-v.6|6|61

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a CARLOS J. CAMIÑA, MANUEL LAVALLETO y FELIX MONISTERI, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado dentro del plazo de 15 días, ante S.S. en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal, Dr. Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 41, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que los represente si no comparecieren. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.31|5-Nº 7.744-v.6|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 8, comunica por tres días, a los acreedores de SIMA SOCIEDAD INDUSTRIAL MADERERA ARGENTINA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Christiane Emma Victoriana Chiclet, los justificativos de créditos. — El 29 de junio de 1961, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.— e.30|5-Nº 19.302 D.T. v.2|6|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de CALEGARI Y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 50 días para presentar al síndico Jorge R. Alcibar, Avenida Rivadavia 2143, los justificativos de créditos. El 28 de agosto de 1961, a las 14 horas. se celebrará en la Sala del Juzgado la reunión de acreedores, que se realizará con los que concurran.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.847-v.5|6|61

Nº 9

El Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a OSCAR H. FALBO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Barreca Hnos. c/Oscar H. Falbo, s/ejecución y embargo", bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente si no compareciera. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 19.181 D.T.-v.2|6|61

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata doctor Joaquín C. Serra, se cita y emplaza por medio del presente a don BENIGNO UGALDE Y PAULA RAMIREZ DE UGALDE, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación de los terrenos designados como lotes 18 y 21 de la manzana 5, paraje denominado Villa Constitución, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrárseles para que lo represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, Agosto 26 de 1960. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 2.400.— e.29|5-Nº 25.772.v.5|6|61

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, cita por cinco días a ARTURO LUREIRO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno situado en Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lote Nº 5 de la manzana 97, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — La Plata, abril 6 de 1961. — Guillermo C. Carol, secretario.
$ 2.000.— e.29|5-Nº 25.773.v.3|6|61

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por diez días en el juicio "IVARS de LAVEZZOLO, PILAR y otros c|LAVEZZOLO, SARA ENCARNACION y otro s|división de condominio" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 14 de junio, a las 16 hs., el inmueble alquilado de la calle Salcedo 3341|43, que mide 8m67 por 60m75 y 60m65. Sup.: 526.27 m.c. Base $ 386.942.—. Seña 8%, comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200.— e.30|5-Nº 25.884-v.10|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco (5) días en el juicio "SALGADO JOSE y otra contra GOMEZ de FERANDEZ, DONATILA sobre ejecución de hipoteca" que el martillero Jorge H. Aliaga, rematará sobre la misma el cuatro de junio, a las 10 horas, el inmueble Pasaje Birut Nº 4945, de esta Capital, compuesto de 8,66 mts. al S. E.; 8.664 mts. al N. O.; 20.67 mts. al S. O. y 20.812 mts. al N. E. Base $ 60 000 m|n. Seña: 8%. Comisión: 3%.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.356 D.T. v.5|6|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por ocho días en el juicio "DEBIEN BERTA MARGARITA y otras c|BERNARD ROBERTO ENRIQUE s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 8 de junio próximo, a las 15.30 hs., el lote 13, manz. 5, calle Juez Tedín e| Ocampo y M. Cané, Capital Federal, sup.: 303.10 mts. c.s., baldío sin sujeción a planos. Base pesos 200.000.—, contado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.560.— e.30|5-Nº 19.399 D.T. v.8|6|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio: "GARCIA de LASTRA, NOELIA MARIA LUCIA c|LASTRA MARTINEZ EZEQUIEL J., s|divorcio, sep. de bienes y dis. de sociedad conyugal", que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en el local calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de junio, a las 15.30 la finca sita en Martínez, Ptdo. de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, calle Sargento Cabral Nº 2664 e|Yapeyú y Ombú; edificada en terreno de 8m66 frente S.O., 8m66 c|frente N.E., 18m298 y 18m242 costados N.O. y S.E., con la base de venta $ 112.933.32. La propiedad se vende en el estado de ocupación existente. Seña 8 olo. Comisión 3 olo.
Buenos Aires mayo 22 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.400.— e.27|5-Nº 19.216 D.T.-v.2|6|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por cinco días en el juicio "SALERNO, CARLOS HORACIO otros c|PETRIC VISNJA, s|división de condominio", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de junio, a las 15 30, el lote de terreno con estructura de hormigón armado, ca-

lle Don Bosco 3571, que mide 6m93 frente S. por 20m80 fondo. Sin base, al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo diecisiete de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.60 .— e.27|5-Nº 19.212 D.T.-v.2|6|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "BENITO, DALMACIO PEDRO y otros c|NAPOLI de DEGIANI, TERESA y otras ejecución hipotecaria" que el martillero Nicanor Martín Lemos rematará en San Juan 1437, Capital Federal, el día 9 del mes de junio de 1961, a las 16 horas, el inmueble de la calle Estados Unidos número 1887, Capital Federal. Superficie: 328,00 m.c. Base m$n. 237.004. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.888-v.5|6|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio "DAVIDSON JOHN COLIN C. c| CHINNI ALDO VICENTE, s|cobro ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará en el "Almacén de Giambruni" sito frente a la estación J. M. Gutiérrez del F. C. Gral. Roca, el domingo 4 de junio próximo, hora 11, tres lotes de terreno ubicados en las inmediaciones de la estación J. M. Gutiérrez del F. C. N. Gral. Roca, partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión 86-319-56 con los Nros. 12, 13 y 14 de la manzana 145, con frentes a la Calle 4 entre las de 3 y 5. Superficies: 312,38, 293,81 y 348.20 metros cuadrados, respectivamente. Bases: $ 15.619, $ 14.021,88 y $ 16.502,39 m|n., respectivamente; al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 19.171 D.T.-v.2|6|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días, en el juicio: Exp. Nº 4271 — Fº 48 — Año 1957, que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en la calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el viernes 2 de junio, a las 15.30, el lote 19, manz. 5, Barrio Los Acantilados, Mar del Plata, Ptdo. de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, que mide 12 m. por 33m75, con la base $ 4.590. Condición de venta, escribano que designe la sucesión vendedora. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 19.214 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: PEREZ BOSSO, SARA JUANA y PEREZ HERIBERTA c|GONZALEZ FIDELIA PAULINA, s|ejec. hip.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el salón calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 2 de junio a las 15.30, el departamento Nº 16, del piso 8º, hoy Unidad Nº 18, del edificio calle Av. Córdoba 783|85|87, con entrada por el 785. Tiene una sup. exclusiva de 10 ,52 m.c. y una proporción del 5,13 o|o sobre los bienes comunes y el terr. del edificio general mide 16m55 frente S., igual dimensión contrafrente al N., 15m01 y 15m33 costados Este y Oeste, con la base de venta $ 565.649. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.27|5-Nº 19.213 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio TANCO, DOMINGO E. y otras c| FOURCADE, LUIS E., s|ejec. hip.", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, el viernes 2 de junio, a las 15.30, el inmueble situado en San Antonio de Padua, partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, calle Garibaldi, hoy Nº 852, entre Pueyrredón y Centenario, lote 10, manz. 27, que mide 10 m. frente N.O. por 30m1017 al S.O., 30m1111 al N.E. — Sup. 301,0590 m2., con la base de venta $ 397.200, al contado. De acuerdo a lo establecido en el contrato hipotecario y en el auto de venta, el bien se entrega desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.27|5-Nº 19.211 D.T.-v.2|6|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días que en el juicio "DOUSDEBES, ARMANDO CARLOS s|sucesión", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán el día domingo 4 de junio de 1961, a las 11 horas, sobre los mismos los siguientes bienes: 1º) Propiedad desocupada calle Cisneros Nº 135 e| Monteverde y Garay, de la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, superficie 316.17 m2. Base: $ 110.900.— m|nal., al contado. — 2º) Lote lindero frente a la calle Cisneros entre los Nos. 135 y 155, superficie 316,17 m2. Desocupado. Base $ 25.000.— m|nal., al contado. — Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, mayo 11 de 1961. — Jose Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 19.333 D.T. v.5|6|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "DAVIDSON JOHN C. C. c|RODRIGUEZ ALFEREZ JOSE, s|cobro ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará en el "Almacén Giambruni", de la localidad de J. M. Gutiérrez del F. C. Gral. Roca, el 4 de junio próximo, hora 11, dos lotes de terreno ubicados a inmediaciones de la estación J. M. Gutiérrez del F. C. Gral. Roca, partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión 86-319-56 con los Nros. 10 y 11 de la manzana 139, cn las medidas, linderos y demás referencias que constan en la escritura agregada en autos. Superficie: lote 10, 285,63 m2.; lote 11, 283,18 m2. Base: $ 29.753 m|n. los dos lotes; al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Lucio L. Melendez, secretario.
$ 2.400.— e.27|5-Nº 19.174 D.T.-v.2|6|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "CAMPBELL DAVIDSON JOHN C. c|ABELLA RAUL s|ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará en el "Almacén de Giambruni" sito frente a la Estación J. M. Gutiérrez, del F. C. Roca, el domingo 4 de junio próximo, hora 11, un lote de terreno ubicado en el Partido de Quilmes, a inmediaciones de la Estación J. M. Gutiérrez del F. C. Gral. Roca, designado en el plano de subdivisión 86-252-50, con el Nº 9, de la manzana 82, con frente a la calle 9 entre 6 y Camino General. Mide 20 mts. de frente por 20 mts. de fondo. Superficie: 400 m2. Base $ 3.200,08 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 19.170 D.T. v.2|6|61.

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por cinco días, en el juicio "DAVIDSON JOHN C. C. c|OLIVA FLORENTINO s|ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará en el "Almacén de Giambruni" sito frente a la Estación J. M. Gutiérrez del F. C. Gral. Roca, el domingo 4 de junio próximo, hora 11, un lote de terreno ubicado en las inmediaciones de la Estación J. M. Gutiérrez del F. C. N. Gral. Roca, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, designado en el plano de subdivisión 86-252-50, con el Nº 10, de la manzana 83, esquina de las calles 6 y 7. Superficie: 395,50 m2. Base $ 7.696,95 m|n., al contado. Seña y cuenta de precio 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 19.173 D.T. v.2|6|61

JUDICIAL: Por orden del señor Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, a cargo del Dr. Severino Pedro Guaita, hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados LOPEZ ALFARO, CARLOS ALBERTO c/SOLDANI, CARLOS EDUARDO s/ejecución hipotecaria", que el martillero señor S E Astorga, rematará dos (2) lotes de terreno, en la Provincia de Buenos Aires, Pdo. de Marcos Paz, Pueblo denominado Villars, designado como lotes Nro. Quinientos cuarenta y uno "X" y Quinientos cuarenta y uno "y", Circunscripción IV, Sección Rural. El lote 541 X, mide frente a la calle Nº 2, 83 metros, por 172m94 y 173m,10 de fondo, formando una superficie total de 14.360,66 mts. cds., y el lote 541 "y" mide 83 mts. sobre la calle Nº 2 y 173m26 sobre la calle Nº 1, por 83 mts. y 173m10 de fondo, formando una Sup. total de 14.373,94 mts. cds. Según pl. apr. Nº 68/17/56, de fecha 11/10/56. Base: $ 19.826.89 al contado. Seña 8 %. Remate el jueves 8 de junio, a las 17.30 hs., en el hall de ventas del martillero autorizado Laval: 913, piso 1º, Cap. Fed. — Más informes, en el Juzgado autorizado o en las oficinas del martillero designado, S. E. Astorga, Lavalle 913, piso 1º, Cap. Fed. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 4.000.— e.27|5 Nº 25.789 v.2|6|61

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, Sec. doctor Marcelo R. Moss, comunica por tres días, en el juicio "FRIGOMAT CIA. ARG. DE REF. SRL. c|PEREZ REINALDO P., prendario", que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavié rematará, en Triunvirato 5739, el 15 de junio de 1961, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Frigomat, Nº 580203, modelo M.300, tipo mostrador comercial, con compresor de refrigeración marca Frigomat, que se exhibe en Triunvirato 5739. — Al contado. Base $ 2.520 m|n. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.30|5 Nº 19.351 D.T. v.2|6|61

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por cinco días, en el juicio "MACKENZIE DAVIDSON de POTTER, MARJORIE I. c|PAPA MARIO R. y otra s|ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano rematará sobre el mismo, el 4 de junio próximo, hora 11, un lote de terreno designado en el plano de subdivisión 86-271-50, con el Nº 9, de la manzana 33, ubicado en la localidad de J. M. Gutiérrez, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, formando esquina a las calles 35 y 16. Superficie: 395,50 m2. Base $ 4.389,87 m|n., al contado. A cuenta de precio 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 2.000.— e.27|5-Nº 19.172 D.T. v.2|6|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PELTZ, JOSE c|TORRES, JORGE ARIEL y GUICHANDUT, BLAS JUAN, s|ejec. prend.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en Estado de Israel 4261|3, lo siguiente: una máquina impresora offset, marca Mann, número 1842, automática, con ponepliego Rotary y equipo eléctrico de corriente alternada, con formato de 112 por 135 cm., de dos colores simultáneos, provista de sus correspondientes cauchos, planchas e implementos generales de la misma, usada para uso gráfico, en el estado que se encuentra, el día 10 de junio, a las 9 horas. — Se exhibe en Centenera 154. — Base $ 240.612,50. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.328-D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| RAMON RAMOS, s|ejecución prendaria, que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 12 de junio de 1961, hora 8.40: "una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 0115141, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 32.535. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 22 mayo de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.30|5-Nº 25.858-v.2|6|61

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "MORA, JUAN RODOLFO c/ESTRADA, SILVERIO PLACIDO, s/e. prend", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 12 de junio, a las 11 y 30 horas en Avda. San Martín 6031, donde se exhibe, el siguiente bien: una chatita usada marca "Chevrolet", modelo 1927, motor Nº MCBA 109009, patente Nº 705.190, año 1958, Capital Federal. Base $ 18.500.— m/n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires mayo 24 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.30|5-Nº 19.349 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "DELLA NAVE, ROMULO c/OLALLA, JOSE TOMAS, s/ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 12 de junio, a las 10 y 30 horas, en Fta. Pte. Sarmiento 2000, donde se exhibe, con la base de $ 46.744.— m/n., el siguiente objeto: una dobladora universal de 2400 m.m. de luz útil, marca "R. Della Nave". Nº 533, sin motor, para accionar a mano, con todos sus accesorios. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.30|5-Nº 19.348 D.T.-v.2|6|61

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por diez días, en juicio: "NAHON, ALBERTO y otros c|S. A. C. I. M. I. E.", ejec. hipotecaria, que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 13 de junio, a las 16 horas, las propiedades, Avenida Quintana 570|74|76|80. Miden: 17,75 mts. de frente al Nord Este, por 50 mts. 50 mm. de fondo, costado S.E. y 50 50 mts. costado Nord Oeste. — "Ad-corpus". — Base: 2.700.000 $ — Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — DGI. 37120.
Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000.— e.30|5-Nº 19.312-D.T.-v.10|6|61

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, que en el juicio: "GOLDENBERG, MARCOS c|CHARETON, EMILIANO EMIN, s|ejecución prendaria", el martillero público Sr. León R. Chernijovsky, rematará el día 13 de junio, a las 17 horas, en el local de la calle Ecuador 48, Capital, un automotor usado, tipo Jeep, marca Lan Rover, modelo 1951, motor Nº 16135642, sin patentar. Base: $ 87.000. Al contado. Comisión 10 %. El automotor se encuentra en exhibición en la calle Ecuador 48, con el motor totalmente desarmado. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.397-D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ARAGONE & COMPAÑIA S.R. L. c|SAMUEL MIJALOVICH y otro, s| ejecución prendaria", que los martilleros De Bernardis & Cía., rematarán el día jueves 15 de junio, a las 14 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, una máquina impresora plana automática, marca "Optimus" Nº 8625, formato paso de papel 82 x 118 cms., con 4 cilindros dadores, salida frontal, con la base de $ 455.883,80 moneda nacional. Se exhibe en el local calle Mercedes Nº 1930, Capital, todos los días hábiles, de 8 a 12. Venta sujeta a aprobación del Juzgado. Seña 30 %, comisión 10 %.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.360-D.T.-v.2|6|61

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c/CONCOLINO, ALBERTO, s|e. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 9 de junio, a las 11 horas en la calle San José 1754, Capital con la base de $ 274.820 m/n., el siguiente objeto: un grupo electrógeno marca "Lancaster", compuesto de un alternador marca "Lancaster", Nº 1719, serie L-50, modelo LIF 30/338, con motor marca "Ika", número 606501202, de 47.65106 C. V., cte. alt. trif. 220/380 volts. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en Viamonte 1581, Capital. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.350 D.T.-v.2|6|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "PELTZ JOSE c/FERNANDO MEDINA, s/prenda", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Estado de Israel 4261/3 el 10 de junio, a las 9 horas, lo siguiente: una máquina impresora plana, marca Johanisberg de 35 por 52, Nº 1922, completa con 2 ramas y 2 juegos de cilindros, usada, que se exhibe en Estado de Israel 4261/3. Base, pesos 50.500. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 960.— e.30|5-Nº 19.327 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por diez días en el juicio "LOPE MARTIN, SEBASTIAN y otra c|VOLCANIT S. R. L., su quiebra s| ejecución hipotecaria", que el martillero señor Juan Eduardo Macchi, rematará en el lugar, el día 10 de junio del corriente año, a las 16 horas, el inmueble de la calle Brandzen s|n, esquina Mirabes 1026, paraje denominado "Villa León", estación Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Superficie de 2.568,50 m2., con todo lo edificado y plantado. — Lote 1, manzana 24. — Mide 32,98 al Noreste; 65,01 m. al Sudeste; 6 m. en la ochava; 7,22 m. al Sudoeste y 69,25 m. al Noroeste lindando: al Noreste, con la calle Brandzen; al Sudeste, con la calle Mirabes; al Sudoeste, con parte del lote 10 y al Noroeste con el lote 2. — El inmueble se entrega sin ocupantes. — Base: m$n. 250.000.— al contado, seña: 8 % en efectivo, en el acto del remate, comisión 3%, en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, mayo 12 de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 7.200.— e.23|5-Nº 25.515-v.5|6|61

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio GRECO de ORSI, HAYDEE contra PEDRO LUIS ZABA-

LA ejecutivo, que el martillero don Manue. Segura rematará en San Juan 143', el 3 de junio de 1961, a las 10 horas, los siguientes bienes: una h ladera eléctrica marca "Bentley" Gran Lux de 9 1/2 pies, familiar, equipo eléctrico sep. del gabinete: un lavarropas marca "Montreal", de la fábrica "Drean": un ventilador eléctrico "Eslabón de Lujo", modelo C.6. Nº 18571, de pie, 4 paletas: una máquina de coser "Singer", 4 cajones, y un aparato de radio "General Electric" chica, Nº 119117. Sin base y al mejor postor Comisión 10 olo. — Buenos Aires, mayo 26 de 196 — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 19.409 D.T.-v.2|6|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. contra MUÑOZ MARIO SAUL, ejecución prendaria" que el martillero don Manuel Segura, rematará en San Juan 1437, el 3 de junio de 1961, a las 10 horas, los siguientes bienes: Una sierra sinfín 0.30 de volante, marca "Bettmarr", 1|2 H. P., completa, cimotor eléctrico número Serie A.412. — Una máquina agujereadora vertical de banco, marca "Cort" de 1|2 H. P. y una sierra circular, marca "Graft" número 6044, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 olo. — Horacio M. Oyuela, secretario. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e.30|5-Nº 19.408 D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por diez días en el juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|ROSSI JOSE, s| cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará, el domingo 4 de junio, a las 15.30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno sito en el partido de Quilmes, Prov de Bs. Aires, calle Sin Nombre, a 70 mts. camino General Belgrano y a 500 mts del "Cruce Florencio Varela" designado en título como lote 4 de la manzana "D" y en Catastro como Circunscripción V, Sección L, Manzana 53, Parcela 16, y mide: 25 mts. de frente por 44,475 mts. de fondo, o sea una superficie de 1.111.87 mts.2. — Base $ 32.400 m|n., al contado. — Seña 10 %. — Comisión 3 %. Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ 4.800.— e.26|5 Nº 25.227 v.2|6|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 16, comunica por tres días en el juicio MERDJAN ELIAS, contra GALLARDO ABEL, ejecución prendaria, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Basualdo 1936 el 17 de junio de 1961, hora 11, el siguiente objeto: Un balancín 25 Tn. automático, excéntrico, inclinable, con recorrido regulable, marca F.A.M., número 25 con sus correspondientes accesorios, sin motor, que se exhibe en el mismo local. — Base $ 44.000. — Al contado. — Comisión 10 olo. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 960.— e.31|5-Nº 19.407 D.T.-v.2|6|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Sec. número 22, comunica por tres días en el juicio FRIGOMAT, CIA. ARG. DE REF., S. R. L., c|LEONZIO FRANCISCO y otro, prendario, que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavié rematará en Triunvirato número 5739, el 15 de junio de 1961, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Frigomat número 591202, modelo C.A., 180, para uso comercial, la capacidad interior del refrigerador es de 1.968 metros cúbicos, equipada con un compresor de refrigeración, marca Frigomat Nº 591202, modelo S-30 con un motor eléctrico, de 1|2 C.W., marca Magnetrón número 591202. — Todo nuevo, instalado y funcionando, que se exhibe en Triunvirato número 5739. — Al contado. — Base $ 19.321 m|n. — Comisión 10 olo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200 e.30|5 Nº 19.352 D.T.-v.2|6|61

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría número 26, comunica por tres días en el juicio "BRUZOS ANTONIO, c|RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, s|ejecutivo", que el martillero Reynaldo Abrego, rematará en Avda. Constituyentes número 6239, Capital, el día 3 de junio de 1961, hora 10.30 sin base y al mejor postor "un lavarropa marca Siam y un televisor marca "Norge" Pantalla 53 Ctm.". — Comisión 10 olo. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960.— e.30|5-Nº 19.38_ D.T.-v.2|6|61

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 26, comunica por 3 días en el juicio "LA REALIZADORA I.C.F., S. R. L., c|FRANCISCO R. C. COSENTINO, s|ejec. prenda", que el martillero Juan F Braranelli, rematará en Moreno 1441, el día 9 junio próximo, hora 10.15, un guinche giratorio, marca Mari, modelo V.L.9, Standard, a 360°, con motor eléctrico V.L. 9, de 12 C.V., armado sobre carro hierro de 4 ruedas. — Se exhibe: Cachimayo 1699. — Base m$n. 35.000. — Seña 30 olo. — Comisión 10 olo. — Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 960 e.30|5-Nº 19.411 D.T.-v.2|6|61

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ARGEFINCO
S. A. F. I. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 9 de junio de 1961, 19 hs., en Uruguay 772, para:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, noveno ejercicio.
2º Remuneración Directorio y síndico y distribución utilidades.
3º Revaluación contable, Ley 15.272.
4º Fijación número directores y su elección.
5º Elección síndico.
6º Designación 2 accionistas firmar actas.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1961.

$ 2.000. —e.30|5-Nº 25.834-v.5|6|61

ANTONIO H. DEMARCO S. A.
Comercial - Industrial - Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Extraordinaria día 10/6/61, 9 horas, en Frías 263, Capital, tratar

ORDEN DEL DIA:

Reforma estatutos: canje acciones: ratificación revalúo contable; consideración renuncias Directorio y síndicos y elección reemplazantes: designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.891-v.5|6|61

ADELQUI PIATTI
Comercial e Industrial
Sociedad en Comandita
CONVOCATORIA

De acuerdo con la cláusula undécima primera del contrato social, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 10 de junio de 1961, a las 16 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 11660, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1961.
2º Remuneraciones a los administradores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación para su celebración. — Cláusula décima segunda del contrato.

$ 1.920.— e.30|5-Nº 25.881-v.2|6|61

AUTOMOTORES EL PUENTE
S. A. I. C. I. y A.
Exp. 13.904|1|60
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 10 de junio de 1961, a las 16 horas, calle Paraná Nº 608, piso 1º izq., Capital, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar tipo y condiciones del saldo de la serie 4ª y totalidad de la 5ª del capital autorizado.
2º Aumento del capital autorizado (Decreto 852|55).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|5-Nº 25.843-v.5|6|61

ASOCIACION PORTEÑA DE BASQUETBOL
Ex Federación Argentina de Basket-Ball
Asociación Civil
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el H. C. J. en su sesión del día 22 de mayo de 1961, convócase a las entidades afiliadas a Asamblea Extraordinaria para el día lunes 5 de junio de 1961, a las 19 horas, en los salones de nuestra asociación, Tucumán 557, 2º piso, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación del presidente del Tribunal de Penas.
2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si en la primera convocatoria no hubiera el "quorum" que establece el art. 41 del estatuto vigente, convócase en segunda citación para el mismo día, en el mismo local y con el mismo objeto, llevándose a cabo el acto con el número de delegados presentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria. — Dr. Santiago A. Ostiglia, presidente. — Atilio J. Fontana, secretario.

$ 2.160.— e.30|5-Nº 25.866-v.2|6|61

AGUERRE, SOCIEDAD ANONIMA
Agríc., Ganadera, Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día diez de junio de 1961, a las 11 horas, en Vicente López 1756, 5to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Autorización al Directorio para disponer el estudio y Revalúo Contable de la Ley 15.272.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación.

$ 3.600.— e.27|5-Nº 25.659-v.2|6|61

ALTEZA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convoca a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de junio de 1961, a las 18 horas, en la Avda. de Mayo 1365, escritorio 25, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30|12|60;
2º Resolver propuesta distribución de utilidades;
3º Aprobación y disposición del revalúo de activos, Ley Nº 15.272;
4º Ampliación capital social y modificaciones estatutarias;
5º Elección Directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|5 Nº 25.697 v.2|6|61

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS EL PARQUE S. A. C. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Honduras 5440 Capital, el 10 de junio de 1961, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Fijación de la remuneración al director gerente general para el ejercicio 1961 y ratificación de las retribuciones pagadas durante el año 1960 a directores que prestaron servicios a la sociedad.
4º Revaluación contable.
5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.30|5-Nº 25.861-v.5|6|61

BOEHLERIT S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de junio de 1961 a las 9.30 horas, en el local social, calle Belgrano 485, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto estatutos y designación de personas para tramitar la misma;
2º Elección de directores;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.737 v.2|6|61

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES (Sociedad Anónima)
Nº 1.648
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 23 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de junio de 1961, en las oficinas de la compañía en esta capital, calle Santiago del Estero número 217, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico;
2º Distribución de dividendo extraordinario.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del Estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.30|5-Nº 25.802 v.5|6|61

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 1961, a las 16 horas, en Cangallo 555, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado al 28 de febrero de 1961.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 25.878-v.5|6|61

Compañía de Industria, Colonización y Minería INCOMI S. A.
Inscripción Nº 4.285
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Reconquista número 46, el día 8 de junio de 1961, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1959 y 31 de diciembre de 1960.
2º Consideración estado económico y financiero de la sociedad.
3º Ratificación a lo actuado por los directores hasta la fecha.
4º Designación de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.– Buenos Aires, mayo 26 de 1961.

Se recuerda a los accionistas la obligación de depósito previo de sus acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.30|5-Nº 25.835-v.5|6|61

CLOROTIL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 8 de junio de 1961 en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, a las diez horas, para tratar:

a) Cambio de nombre de la sociedad.
b) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.917-v.5|6|61

COMPAÑIA NAVIERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de junio de 1961 a las 10 horas en el local de la calle Pte. Luis Sáenz Peña 366 3º p. Capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración documentación Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio. Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960
2º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección del Síndico Titular y Suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400 e.29|5 Nº 25.799 v.3|6|61

CASA CORTI, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase, a pedido de dos (2) accionistas, que representen el 10.6 por ciento del capital societario suscripto, a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de junio de 1961, hora 19.30, en Pueyrredón 943, para tratar lo siguiente,

1º Consideración de la situación social y designación, si correspondiere, de una comisión de fiscalización y control; revocación mandato del Directorio y eventual iniciación de acciones judiciales al mismo; en su caso, designación de nuevo Directorio, previa fijación del número de directores.
2º Autorización al Directorio, en su caso, para iniciar acciones judiciales de conformidad con el artículo 413 del Código de Comercio a los accionistas solicitantes de esta convocatoria.
3º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.27|5-Nº 25.657-v.2|6|61

CLARIS
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Com., Ind. y de Inv. Inmob. y Finan.

Convoca Asamblea Extraordinaria para el día 8|6|61, 11 horas, en Diagonal Norte 637, 1er. piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobación operaciones determinadas en artículo 13 del estatuto. — El Directorio.

$ 1.200. — e.27|5-Nº 25.653-v.2|6|61

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de junio de 1961, a las 9 horas, en el local social, calle Belgrano 485, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo octavo estatutos y designación de personas para tramitar la misma;

2º Elección de directores;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.736 v.2|6|61

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A. N. 1536

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de junio de 1961, a las 14.30 horas, en Gurruchaga 254, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos;

2º Destino reserva extraordinaria;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.702 v.2|6|61

C A S A I M A R
S. A. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea Ordinaria 8|6|961, 18 horas, en Donato Alvarez número 1538.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|960;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Revaluación contable, Ley 15.272;

4º Aumento capital autorizado;

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.708 v.2|6|61

CONSORCIO DE INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES
S. A. C. F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 8 de junio de 1961, a las 11 horas, en Charcas 684, 3er. piso, oficina F, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Facultad al Directorio para aumentar el capital social hasta m$n. 50.000.000, mediante la emisión de acciones ordinarias;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|5 Nº 25.756 v.2|6|61

"E"

EL TRIUNFO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio de 1961, a las 10 horas, en Avenida de Mayo 1365, 3er. piso, esc. 21, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1961;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.808 v.5|6|61

EDITORIAL MAYO S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Mayo S. A. C. I. F., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de junio de 1961, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Bouchard 722, 3er. piso, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores.

2º Modificación del artículo 12 de los estatutos.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

4º Consideración de la revaluación contable del activo y su destino.

5º Establecer el número de directores titulares que habrán de integrar el Directorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos.

6º Elección de los directores titulares que corresponda y de dos directores suplentes por el término de tres años.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.30|5-Nº 25.886-v.5|6|61

E D I F A
Edificadora Financiera Argentina, S. A. I.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 5 de junio de 1961, a las 18 horas, en el local de Lavalle 1430, 7mo. piso C, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de las utilidades.

3º Designación de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 3.600. — e.27|5-Nº 25.662-v.2|6|61

"F"

F I N A R S.C.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de junio de 1961, a las 15 horas, en Sarmiento 517, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas;

2º Aumento del capital social a la suma de 10.000.000 pesos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.27|5. Nº 25.712 v.2|6|61

"H"

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera, S. A.
Nº 4566
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de junio de 1961, a las 11 horas, en Alsina 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación, artículo 347, inc. 1º (C. de C.) correspondientes al 18º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Revaluación Contable (Ley 15272).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 7º de los estatutos.

$ 2.400.— e.27|5-Nº 25.693-v.2|6|61

"I"

ISAAC BALE E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de junio de 1961, a las 11 horas, en Alsina 1236, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos en su Título quinto. Balances y utilidades. — Artículo Vigésimo.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 25.996-v.5|6|61

INGENIEROS MARTINEZ CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Comercial

"Ingenieros Martínez", Construcciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Comercial, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día doce de junio de mil novecientos sesenta y uno, a las quince horas, en Luis Sáenz Peña 366, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1960 y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos y designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|5-Nº 25.877-v.5|6|61

INDUSTRIAL CONSTRUCTORA ARGENTINA (INCOAR)
S. A. I. C. F. I. y A.

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria día 10|6|61, hs. 10, en San Martín 170, 3º p., of. 352|4, para tratar:

1º) Consideración documentos arts. 347 C. de Com. Ejerc. 31|12|1960. Distr. Utilid.

2º) Design. Directores y Síndicos.

3º) Emisión saldo Cap. Autorizado.

4º) Nombr. dos Accionistas p. firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600 e.29|5 Nº 25.763 v.3|6|61.

INDUSTRIAL CONSTRUCTORA ARGENTINA (INCOAR)
S. A. I. C. F. I. y A.

Convócase Accionistas a Asamblea General Extraordinaria día 10|6|61, hs. 11, en San Martín 170, 3º p. of. 352|4, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Cambio denominación Sociedad y modific. objeto social.

2º) Reforma art. 1º, 2º, 3º, 10º y 14º Estat. Sociales.

3º) Design. dos accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600 e.29|5 Nº 25.762 v.3|6|61.

"L"

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima Com. e Indust.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de junio de 1961, a las 18 horas, en su local social, calle Uspallata 2430, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1960.

2º Consideración y aprobación del revalúo contable dispuesto por ley 15.272.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de siete directores titulares y de uno a siete directores suplentes por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 3.200.— e.30|5-Nº 25.922-v.5|6|61

LA MONUMENTAL
S. A. de Capitalización

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1961 a las 19 horas en Rivadavia 954, piso 6º, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31|12|60.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Renovación total del Directorio y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|5-Nº 25.?92 v.2|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|5| al 26|5|61.

LISBOA
S. A. C. I. F. I. y A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de junio de 1961, a las 20 horas en Alsina Nº 1832, primer piso, Capital Federal, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del C. de C.;

2º Renuncias de directores y elección de reemplazantes completar períodos;

3º Aumento de capital;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 25.801 v.5|6|61

LA SUIZA ARGENTINA
S. A. Estancias y Canteras
Registro Nº 1.844

Convócase a Asamblea Ordinaria el 9 de junio de 1961, a las 8 horas, en Bolívar 144, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos artículos 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|960;

2º Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.827 v.5|6|61

L A G R A N J A
S. A. Argentina, Ganadera y Comercial
Nro. de Registro 1.486

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de junio de 1961, en Bmé. Mitre 226, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de la Sociedad.

2º Reformas de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.160-v.3|6|61

"M"

MANON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio de 1961, a las 9 horas, en Avenida de Mayo 1365, 3er. piso, Esc. 21, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;

2º Retribución a los directores y apoderados;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Consideración del revalúo contable Ley 15.272;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|5-Nº 25.809 v.5|6|61

MONTANELLI
Casa de Cambio, S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Fiduciaria

Montanelli, Casa de Cambio S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmoviliaria y Fiduciaria, hace saber a los señores accionistas que ha pedido de la mayoría legal de accionistas, en los términos del artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1961 a las 18 horas, en la sede social, calle San Martín 367, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revacación del mandato directores y síndicos.

2º Fijación del número de directores.

3º Designación en su caso del nuevo Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea se celebrará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, y que los mismos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de dichos estatuos.

$ 2.800.— e.27|5-Nº 25.752-v.2|6|61

"O"

ORTELLI HNOS. Y CIA
S. A. Com. e Ind.

Convócase asamblea ordinaria para 9-6-61, 19 hs. en J. E. Uriburu 370, Cap.

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1960.

2º Elección del Síndico titular y suplente.

3º Modificación fecha cierre del Ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.767-v.3|6|61

"P"

PALTRA
Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de junio de 1961, a las 16 horas en la calle Bulnes 291, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

2º Elevación capital social conforme artículo 6º Estatutos;

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. —e.30|5-Nº 25.821 v.5|6|61

PRO MOTOR
S. A., Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de junio de 1961 a las 9 horas, en Yerbal 2556, piso 2º, Dto. L., para tratar:

1º Documentos, artículo 347 del C. de C., ejercicio 31|12|1960;

2º Elección síndicos;

3º Designación dos accionistas firma acta.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.871-v.5|6|61

PRODUCCIONES TECUARA
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 10|6|61, a las 10 horas, en Maipú 379, 5º piso, para considerar

ORDEN DEL DIA:

a) Aumento de Capital.

b) Elección de Directores, Síndico y Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.788-v.3|6|61

"Q"

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de junio de 1961, a las 15 horas, en Paseo Colón 221, piso 9º, para tratar:

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Designación de los liquidadores y fijación de su remuneración;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.30|5 Nº 25.825 v.5|6|61

"R"

RIOFRIO
Sociedad Anónima, Marítima y Comercial
Nº 10.081

Convócase a Asamblea Extraordinaria 15|6|61, horas 11, en Corrientes 316, 4º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:
Emisión de acciones para el aumento de capital dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del 22 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.848-v.5|6|61

"S"

SAN EDUARDO
S. A. Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de junio de 1961 a las 17 horas, en el local de la sociedad: Reconquista 336, 2º piso, Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.680.— e.30|5-Nº 25.911-v.2|6|61

SANARGO
Soc. Anón., Com. Ind., Fin., Inm.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 1961 a las 10 horas, en su sede social, calle Carlos Pellegrini 1047, Capital, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos, artículo 347 inc. 1º) del Código de Comercio, corespondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1961;
2º Remuneración al Directorio y síndico;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|5 Nº 25.857-v.5|6|61

SUDACIA
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de junio de 1961, a las once horas, en el local social de Avda. de Mayo 560, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Consideración de la Revaluación Contable, ley 15.272 y destino de la reserva originada por el saldo de revalúo.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación y elección de los miembros del Directorio.
5º Elección de Síndico, Titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea General.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 3.600.— e.29|5-Nº 25.771-v.3|6|61

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de junio de 1961, en el local de la Empresa, calle Bartolomé Mitre 2760, primer piso, fijándose como hora de iniciación las 18 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración del pedido de incorporación de la nueva unidad número interno 35.
3º Consideración de la indemnización siniestro unidad número interno 36.
De acuerdo al artículo 30 del estatuto social, los señores accionistas depositarán sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre Nº 2760, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. — e.27|5-Nº 25.669-v.2|6|61

"V"

VERAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
Entre Ríos 149, 6º V
Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle Río Bamba 436 2do. piso, ofc. 3, a los efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1960.
2º Elecciones de directores titulares y directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.27|5-Nº 25.732-v.2|6|61

"W"

WOLFF LEVY & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Ind., Fin., Inm., Agr.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 9 de junio de 1961, a las quince horas en Esmeralda 436, 1er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del C. de C., ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1959 y 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del número de directores y elección de los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1961. — Wolff Levy & Cía., S. A. C. I. F. I. A.
$ 2.400. — e.27|5-Nº 25.673-v.2|6|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Públ., oficinas Ayacucho 656, avisan que los señores Santiago Puente, Otilio Bustelo, Jacinto Yáñez, José Rodríguez Vaz, Amadeo del Río, Manuel Reimúndez y Santiago García venden a los señores José Manuel Diego, Vicente Miguel, Francisco Núñez, Antonio Sande, Jesús Ares Pardo, Ramón Barro, Juan Lariño Manuel González, Regino Feito y Ramón Bueno, su negocio de pizzería, café, lunch y 14 mesas en la acera establecido en esta Capital, Avenida PUEYRREDON Nº 175, Reclam. térm. ley, n/oficinas, domicilio de las partes. Esta publicación reemplaza a la Nº 14.715 y que se efectuó en este Boletín con fecha 21/1/61 al 26/1/61.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 25.815-v.5|6|61

Garavaglia, Gómez & Cía., mart. púb., Yerbal 6337, 64-1924, avisan: Rosa Lominga Escudero vende, libre deudas negocio despacho de pan y prod. env. AV. PEDRO GOYENA 263, Capital, a los señores Hipólito Zurita, Miguel Cuius y Amadeo Montoni. — Oposiciones y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.853-v.5|6|61

F. López Rodríguez, mart. público, avisa: Santiago Dacosta, vende a Manuel Sampayo, Delmiro Roza y José Antonio Caamaño, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA LIBERTADOR SAN MARTIN 224. — Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas, Rodríguez Peña 69, piso 1º.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.566-v.5|6|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|5 al 29|5|61.

El escribano José A. Degregorio, con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 2º, hace saber que "Crespo & Rodríguez", Sociedad Colectiva, dedicada al ramo de consignaciones, con domicilio en AVDA. de MAYO 715, piso 4º, transfiere su activo y pasivo con efectos al 2 de enero de 1960, a "Crespo & Rodríguez, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola Ganadera y Financiera", quien continuará su giro comercial, con el mismo domicilio. — Reclamos de ley en la escribanía. — Buenos Aires, mayo 26 de 1961.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.868-v.5|6|61

Al comercio: Raimundo Salgado, martillero público, avisa: Fabriciano Pastor vende a Lauro Miguel Martínez y Osvaldo Horacio Roldán su negocio de carnicería sito AV. DEL CAMPO 1375. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mi oficina, Sarmiento 2172, Capital.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.689-v.2|6|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Hilario Patiño y las señoras Vitalia Antúnez viuda de Dorado y María Elena Dorado de Patiño, venden a José Fortunato Caparra, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 5475, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.694-v.2|6|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Flora Rodríguez de Martínez vende a José Patiño el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en ANDONAEGUI Nº 1451, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n/oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.695-v.2|6|61

Francisco Ferraro, balanceador, avisa que Antonio Marqués y Santiago Calvo venden su negocio de elaboración y venta de helados sito en AV. RIVADAVIA 11092, a Teresa Comini de Tagliaferri, domiciliada en Arévalo 1510, Capital, Domic. vendedores: Sáenz Peña 1540, n Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires. Reclamos ley, Av. J. B. Alberdi 1795, Capital.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.704-v.2|6|61

Raúl E. Miravalles y Rodolfo Guerrero, venden las partes indivisas que tienen en la sociedad de hecho denominada "Lemsa (o Lira) S. R. L. en formación", con negocio metalúrgico sito en ATUEL 596, Capital, a su socio Norberto González, que se hace cargo del activo y pasivo. Dom. partes y rec. ley, Metán 3835, Capital.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.703-v.2|6|61

José Crespo vende a Manuel Crespo, negocio restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4096/100 esquina CHIVILCOY Nº 1999, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mismo negocio.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.705-v.2|6|61

Administración Capano (de Vicente Capano, martillero público oficinas Av. del Trabajo 3517, E. 67-1096, avisa: Jaime Tambal, vende a Victorio Rotelli y Felipe Ramón Sambrotti, su negocio de tienda y mercería, sito en AVDA. DEL TRABAJO Nº 3656, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.709-v.2|6|61

Francisco y Mario Mercatali anuncian que ha disuelto la sociedad Imprenta Mercatali de la calle ACOYTE Nº 269 que tenían constituída transfiriendo Mario Mercatali su parte a favor de Jorge Miguel Angel Mercatali y de Hilda Leonaria Mercatali quienes junto con Francisco Mercatali se hacen cargo del activo y pasivo de la antigua Sociedad. Reclamaciones a los Dres. Enrique Laureano Carbacilleda y M. A. Berçaitz, que intervienen como intermediarios, calle Lavalle 710, piso 7º, Departamento A., donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.656-v.2|6|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, con oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Etelvina Lescano de Cuervo y Gregorio Mendesky, venden a Isolina Rosa Zambra de Guereschi su negocio de fiambrería, quesería, venta de bebidas envasadas en general, cocción y venta de pizza y venta helados envasados sito AV. FOREST 3178. — Reclamos Ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.666-v.2|6|61

Por cinco días. — José Eduardo Granero avisa que vende a Sibel S. R. L., su negocio de tienda sito en la AVENIDA CABILDO Nº 1102, de la Capital Federal, constituyendo domicilio a efectos de reclamaciones de ley en el del escribano Arturo Adrián Franchini, Avenida Cabildo Nº 2914, primer piso, Capital Federal.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.733-v.2|6|61

"B"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Adolfo Fernández, Herminio López, Rafael Fernández, Jesús Salvador Vázquez, Bernardo García y Jesús Manuel López, venden a Dositeo Fernández y Gonzalo Fernández, negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle BARTOLOME MITRE Nº 2202 esquina JOSE E. URIBURU. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.905-v.5|6|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Kaufman vende a Celia Amalia Cousiño negocio artículos para bebés, BERNARDO DE IRIGOYEN 992, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.29|5-Nº 25.794 v.3|6|61

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas, Avenida de Mayo 1261, piso 2º, Tel.: 38-2900 y 7454, avisan: Emilio Vigil vende parte indivisa a sus consocios Ignacio María Peña; Manuel Nicasio Fernández, Balbino José Fernández, Felipe Rodríguez, Manuel Díaz, José Fuentes, Ismael Rodríguez, Eladio Fernández y Esteban Fernández, del negocio de pizzería, restaurante y despacho de bebidas, calle BRASIL 1168, domicilio partes. Reclamos en término ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.779 v.3|6|61

Se hace saber que doña Gitla Golda Weinstein de Fiszlejder vende a "Muebles Los Andes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), integrada por sus únicos socios señores Federico Davidzon y Fabio Svarter, su negocio de mueblería de calle BOEDO Nº 628, Capital Federal, libre de todo pasivo. Domicilio de las partes, Boedo 628, Capital. Reclamos de ley, Estudio doctor Isaac Lublinsky, calle Juncal Nº 2160, 3er. piso, Depto. A. Capital.
$ 1.600.— e.29|5-Nº 25.765 v.3|6|61

"C"

Víctor Francisco Cassoli y Bruno Miguel Urbinati comunican que venden a los señores David Salom y Antonio Marcos Cóppola, el negocio de fiambrería sito en CUZCO 339, Capital Federal. Reclamo de ley y domicilio de las partes, en Cuzco 339.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.803-v.5|6|61

José Fernández Requejo, balanceador y mart. público, of. Muñiz 1626, 921-3592, que José Fiorenza vende a Mariano Avila, su despensa de CONDOR 2753, Capital. — Rec|ley, d|part., m|oficinas.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.916-v.5|6|61

Se hace saber que por transformación, la sociedad "Puan Tozzi y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle CANNING 2023, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Juan Tozzi y Cía., S. R. L.", con igual domicilio, y que tiene por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de zapatos, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. — Oposiciones de ley en escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, piso 7º B., Capital.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.907-v.5|6|61

Botindari (h.) y J. Capua, martilleros, avisan que venden por cuenta y orden de Chaud Nazar, a la señora Matilde Emilia Ana Siribelli de Fernández, libre de deuda, gravamen, impuestos y multas el negocio de despacho de pan y facturas sito en calle CABEZON Nº 2791|93|95. — Recl. Térm. Ley nuestras oficinas, Av. E. Mosconi 2687, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.652-v.2|6|61

Se hace saber que Pedro Montemurri y Cía., S. R. L., Manufactura Textil, capital m$n. 2.000.000, con domicilio en la calle CORONEL NICETO VEGA 5510|14 de esta Capital, transfiere su total activo y pasivo a Bellseta S. A. I. y C., capital autorizado m$n. 10.000.000, con igual domicilio. Reclamaciones: Escribano Julio Fabio Dubson, Lavalle 1536, 2º piso, izquierda, Capital.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.735-v.2|6|61

Galli y Andrés, mart. públ. Avda. San Martín 6821, avisan: Dora Etcheverry de Campodónico vende a César Garea, José Garea y José López, "Peluquería de Damas", COLODRERO 2399, Cap. — Reclamos ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.688-v.2|6|61

Francisco J. Pienovi, escribano, Florida 32, domicilio partes y reclamos, avisa: Fidel Soto vende a Matilde Conde de López y María Carmen Gloria Villarino de Saco, tercera parte indivisa, hotel alojamiento CARLOS CALVO 875, Capital.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.738-v.2|6|61

Se hace saber que don Domingo Ernesto Bassi vende a los señores Ulpiano González y Alfredo Cebas, el fondo de comercio del hotel-alojamiento sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO números 3030/40. Reclamaciones escribanía Belcaguy, Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.729-v.2|6|61

"CH"

Algarbe & Olmo, mart. púb., c|f., Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan: que José Alejo Algarbe, vende a José López, su parte mitad indivisa del café bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHIVILCOY Nº 26, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficina.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.852-v.5|6|61

Santos & Cía., corr. y mart. públ., Sarmiento 1507, Tel. 46-6505 y 6534, avisan: Enrique López Alvarez, vende a Manuel Figueiras, Benito Remesar Méndez, Albino Oubel, Avelino Oubel, Manuel Calviño y Emeterio Rivadulla, negocio rest., café, casa de lunch, piz. y

desp. beb. alcoh., "San Telmo", sito CHILE Nº 802|8 y PIEDRAS Nº 701, Capital, modificando edicto B. Of. 6 al 11|5|61. — Recl, ley y dom. partes, n|ofic.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 2(889-v.5|6|61

Roberto Carlos Elías, Oscar Luis Elías, Delia Esther Elías de Bizzozoro, Oscar Roberto Galvagno y Raquel Catalina Nigoya de Galvagno, con domicilio en la calle Tuyú Nº 32, transfieren el fondo de comercio de "Nahuel Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Domicilio: CHIVILCOY Nº 486), que explota negocio de tejidos, a don Miguel Angel Niño, (domicilio: San Ezequiel número 696). — Oposiciones de ley ante el escribano Horacio Andrés Rossi, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número 616, piso 6º, escritorio 602.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.758-v.2|6|61

El doctor Adolfo Goldman, Montevideo 451, piso 7º, of. 74, avisa que Berl Duniec vende taller de carpintería sito en CHASCOMUS 4762|66 al señor Samuel Levitt libre de deudas. — Domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.668-v.2|6|61

"D"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Celedonio P. González & Alberto A. Tolosa, venden a Diego Vallone, neg. carnicería y vta. frutas y verduras, calle DR. HONORIO PUEYRREDON 902 (ex-Parral) esq. PLANES. — Dom. y reclm. ley. n|oficinas.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.832-v.5|6|61

Se hace saber que la sociedad "Sucesión Miguel Miranda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con administración en la calle DIRECTORIO 1251|63 y JOSE BONIFACIO 1346 y fábricas en Jaime Prats, Provincia de Mendoza y en la calle Guillermo E. Hudson s|Nº, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, se hace cargo del activo y pasivo de la firma Miguel Miranda hoy Sucesión Miguel Miranda, domiciliada en la calle Directorio 1259, cuyo objeto principal son operaciones industriales y comerciales, concernientes a cromo hojalatería, mecánica y elaboración de productos alimenticios. — Oposiciones de ley en escribanía Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B, Capital.
$ 2.400.— e.30|5-Nº 25.908-v.5|6|61

"E"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Juan Rodríguez vende a Nicolás Oscar Caballero y Raúl Rodríguez su negocio de panadería mecánica denominado "La Dor.ta", ELPIDIO GONZALEZ 4695|99, esquina MARCOS PAZ 1921. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.870-v.5|6|61

"H"

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L. balanceadores y martilleros públicos, Virrey Ceballos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Oscar Hails y Benjamín Czejkinski venden a Alfredo Rodríguez y Simón Federico Ramón Carbajales el negocio de hotel-alojamiento sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 4190, Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.654-v.2|6|61

"I"

José Donato y Julio A. U. Ferreyra, venden a Luis Gregorio Ciaccia, el negocio de cantina "Gente de Teatro", sito en la calle INDEPENDENCIA 502. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.914-v.5|6|61

"J"

Echandi y Cía., martilleros, con oficinas en Lavalle 1625, avisan que Saturnino Antonio Soria, José Río y Miguelina de Robelek, venden a Enrique Canosa, Adriano Jesús Alvarez y Francisco Alvarez Arroyo, el negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 111, Capital. Reclamo de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.906-v.5|6|61

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan que Gerardo Alfonso (hijo) vende a José Gallo su despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito JOSE PEDRO VARELA 4500. Recl. de ley y dom. part., n|oficinas. — El presente edicto rectifica y anula el Nº 1.262, por haber desistido de la compra Santiago Natalio Gallo.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.909-v.5|6|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Dante Néstor Cafferatta vende a Armando Franco mitad parte indivisa taller de carburación y electricidad para automotores que explotaba conjuntamente con Roberto Franco, sito JUANA AZURDUY 2435. — Reclamos Ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.665-v.2|6|61

"L"

S. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade & Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Amadeo Valije vende a Angel Núñez, Angela Gallo y José María Martínez, su negocio de restaurant, sito en LIMA Nº 447, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.759-v.2|6|61

"O"

Se hace saber que Carmen Pan vende a Juan F. Rea el negocio de peluquería y salón de belleza sito en O'HIGGINS 2108, Capital. Reclamaciones término de ley, Talcahuano 141, 2º piso "C"., domicilio de las partes.
$ 800.— e.29|5-Nº 25.783 v.3|6|61

Inmobiliaria Caseros M. A. Miguel y Cía., martilleros públicos, avisa que Simona Fernández vende libre de toda deuda y gravamen a Emilia Caamaño su pensión sito en la calle O'BRIEN número 1259, Capital, domicilio partes y reclamos término ley, mis oficinas, Caseros 458, Capital.
$ 800.— e.29|5-Nº 25.766 v.3|6|61

"P"

Marcos Andrich, martillero público, Caracas 1889, Capital, avisa que Adolfo Girardi vende a Dora Bonifazi y Arístides Tanzaris, el laboratorio de productos de tocador "Algavitas", sito en PAVON 3709, domicilio partes y reclamos ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.833-v.5|6|61

"Q"

Augusto Atilio y Aníbal Pedro Dallera venden a Eduardo Alonso Rivero el comercio de lechería y venta helados, sito en QUESADA 4570. Reclamaciones, Córdoba 1504, 5º A, dom. partes.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.894-v.5|6|61

"R"

Capital Federal: Roberto J. Fanucia, Mart., Valentín Alsina 3363, Lanús, T.E. 208-3506, avisa por su intermedio que los señores Ismael Serra & Cía., venden su panadería mecánica, sita en la calle RIC IV 2645, Capital, al señor Maximino Banzas. Reclamos de ley, en mis oficinas, dom. de las partes.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.813-v.5|6|61

Juan A. Caracciolo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Av. Díaz Vélez 5484, T. E. 89-7900 Avisa: Que por su intermedio la señora Rosa Eugenia Ahumada de Finkelstein, transfiere en venta libre de toda deuda y gravamen, el negocio de hotel, sito en RAMON L. FALCON Nº 2747, de esta Capital a los señores Luisa Herminia Brelis de Bovone y Luis Bovone. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.30|5-Nº 25.817-v.5|6|61

Luis Francisco Martínez, escribano público, Maipú 359, 1er. piso, oficina 13, hace saber que Manuel Lobelos y Alfredo Rojo venden a Angel Ruiz, Camilo García y Eugenio Alen el hotel "Las Vegas Hotel", ubicado en Río Hondo, Provincia Santiago del Estero, cuya administración gira en la Capital Federal, calle RIVADAVIA 1255, 1er. piso. Reclamos de ley y domicilios de las partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.837-v.5|6|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros oficinas, Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Cándido Santamarina, Oscar Santamarina y Castor Rodríguez venden a Alfredo Fidel Sierra, Antonio Muñiz, José Domínguez, Norberto Costa, Justo Cartoy, Argimiro González y Tomás Villaverde, café, bar y restaurant, RIVADAVIA 3099, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 1.500 — e.29|5-Nº 25.795 v.3|6|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: María Amelia Oliver vende a Alfonso Jesús Carballo su negocio despacho de comestibles y venta bebidas envasadas al por menor sito RAMON FALCON 6397. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.667-v.2|6|61

Blanco Alvarez Feijoó y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso. T. E. 38-1332, avisan que Honorio González, Herminio González, Secundino Rodríguez, Laurentino Martínez, Antonio Martínez y Luciano Lorenzo, venden a Gerónimo López, Anacleto Ruis, Juan Delmiro Vasallo y Juan Alberto Emmanuelli, su negocio de café, y bar, libre de toda deuda y gravamen, sito en esta Capital, calle ROSARIO Nº 1, esq. AV. LA PLATA Nº 295. Domicilio compradores Azcuénaga 1052. Vendedores mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.698-v.2|6|61

Benigno G. Vivas, avisa que transfiere su negocio de lechería ubicado en la calle RONDEAU 3514, Capital, a Antonio Disciani, sin pasivo. — Reclamos y domicilio partes: Favale y Cía., martillero público, Lavalle 1346, P. B. of. 4, T. E. 40-8969, Capital.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.719-v.2|6|61

"S"

Negri y Cía., martilleros públicos, oficina Avda. Corrientes 2438, 5º P. "A", avisan que por su intermedio el señor José Santos Licari vende a la señorita María Edelmira Monteros, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle SAYOS Nº 5518; domicilio de ambas partes y reclamos de Ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.475-v.5|6|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 29|5|61.

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Mario D'Onofrio y Angel Di Stéfano venden a Ventura Riesco "despacho de pan y facturas", calle SAN LUIS Nº 3000. Reclam. Ley y domic. ptes., nuestras ofnas.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.879-v.5|6|61

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que Antonio Vigon, vende a Albertino Calvo, el fondo de comercio de fiambrería ubicado en SINCLAIR 3049, Capital. — Reclamos de ley, doctor Antonio Nº Llagostera, Av. de Mayo 1334, 2do. B., domicilio de las partes, Av. de Mayo 1334, 2do. piso "B".
$ 800.— e.27|5-Nº 25.748-v.2|6|61

B. Veigas, Calviño & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Alfredo Wendt, vende a "St. James" S. R. L., (en formación), negocio hotel alojamiento, albergue para parejas por hora, calle SUPERI 2339|43, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.730-v.2|6|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: María Fructuoso de Chirino, vende a Daniele Christine Grenier y Mariam Andrzejzak, negocio de fiambrería y quesería, sito en calle SAN LUIS 2902, esquina ECUADOR. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|5-Nº 25.710-v.2|6|61

"T"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Jorge Franco vende a Grismetal, Soc. Anón., su negocio de taller mecánico y galvanoplastía sito en TUCUMAN 319|25, de esta capital. — Reclamos de ley, al vendedor, Tucumán 319|25, que es el domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|5-Nº 25.687-v.2|6|61

Serebrinik y Pieczanski, Sociedad Colectiva, con domicilio en la calle TUCUMAN Nº 3271, Capital Federal, hace saber que transfiere su fondo de comercio, dedicado a almacén por mayor a "Alaska, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 30 de junio de 1960. — Domicilio de las partes, para reclamos de ley, en la calle Tucumán Nº 3271, Capital Federal.
$ 1.600.— e.27|5-Nº 25.717-v.2|6|61

"Z"

Se hace saber que el señor César Oromi compró parte de un taller de galvanoplastía y armado de arañas en la calle ZAMUDIO 4735, Capital, al señor Vulmar Ghezzi. Ambas partes constituyen domicilio legal en Zamudio 4735, Capital.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.862-v.5|6|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Eduardo D. Binaghi, martillero público, oficina Córdoba Nº 6049, Capital Federal, T. E. 54-7461, comunica que el día 7 de junio rematará por reformas, existencias de bar y restaurante, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1021, orden Leonor Magán y Antonio Dosili, domiciliados en el mismo, no cesando sus actividades en el citado negocio, donde recibirán oposiciones.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.855-v.5|6|61

Banco de la Nación Argentina. Por su cuenta y orden. Manuel J. Bustillo. Carlos Olmedo Zumarán. Mart. públicos, Viamonte 1133, piso 1º, 44-0611. — Rematé: días 12, 13 y 14 de junio. Hora: 14. Perdriel 1750. Doscientas máquinas de escribir y cuarenta ventiladores (usados). Exhibición días: 5 al 9 de junio de 8 a 12. Entrega: días 15, 16 y 19 de junio de 9 a 12 (pasada esa fecha no se atenderán reclamos). Informes y prospectos en nuestras oficinas y en el Banco de la Nación, Oficina 310. Comisión 10 o|o. Venta al contado. Seña 30 o|o.
$ 3.200.— e.27|5-Nº 25.655-v.8|6|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ROHM & HAAS ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
Con domicilio en Vidt 1966

A los efectos prescriptos en el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de $ 20.696.300 m|n. en acciones nominativas, series 3ª, 4ª, 5ª y 6ª y parte 7ª. — El Directorio.
$ 720.— e.30|5-Nº 25.895-v.2|6|61

BELLSETA S. A. I. y C.
Cnel. Niceto Vega 5510|14 - Capital

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del estatuto se hace saber que esta sociedad, por resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 8 de mayo de 1961, ha elevado el capital social de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) a m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal).

Habiendo quedado protocolizada la resolución e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 9 de mayo de 1961, bajo el número 860 del libro 54, tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.
$ 1.440.— e.30|5-Nº 25.900-v.2|6|61

A L G O L A N S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora
Entre Ríos 1660 - Buenos Aires

Se comunica que el dividendo correspondiente a las acciones preferidas especiales por el año comercial fenecido el 31 de diciembre de 1960, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la Caja de la sociedad, Avenida Entre Ríos 1660, de la Capital Federal, a partir del día 31 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.30|5-Nº 25.901-v.2|6|61

Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles
S A T E X
Entre Ríos 1660 — Buenos Aires

Se comunica que el 70 o|o de dividendos correspondientes a las acciones ordinarias por el año comercial fenecido el 31 de diciembre de 1960, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la Caja de la sociedad, ubicada en la Avenida Entre Ríos 1660, de la Capital Federal a partir del día 31 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.30|5-Nº 25.902-v.2|6|61

WELLS (ARGENTINA) S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con el artículo 2º de los estatutos sociales, por disposición del 22 de mayo de 1961, ha resuelto emitir la vigésima cuarta serie "W" de acciones ordinarias, 5 votos, v$n. 100.— cada una, por un total de m$n. 5.153.700.

Vigésima quinta serie "X" de acciones ordinarias 1 voto, v$n. 100.— cada una, por un total de m$n. 54.163.100. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.890-v.2|6|61

ALBERTO J. ARMANDO S. A.
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que, contando con la autorización de la H. Comisión de Valores del Banco Central y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires este Directorio ha resuelto ofrecer la suscripción a la par de acciones ordinarias de 1 voto, por un total, valor nominal de m$n. 24.000.000, de conformidad a las disposiciones estatutarias vigentes y bajo las siguientes condiciones:

Derecho de suscripción: Contra la presentación del cupón Nº 3, de acciones ordinarias en circulación, de 5 votos y de 1 voto: una nueva por cada 3,1666 de las de su tenencia.

Plazo de suscripción: Desde el 5 de junio hasta el 19 inclusive, de 1961, en las oficinas de esta sociedad, Av. La Plata 2935|47.

Cupones adheridos: Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 4.

Forma de pago: Integración total en efectivo, al momento de la suscripción.

Sobrantes: Los accionistas que lo expresen en su solicitud, podrán participar en un eventual sobrante, en proporción a sus tenencias.

Fracciones de acciones: Las fracciones menores de una acción se liquidarán conforme a la resolución del 26|11|59 de la Bolsa de Comercio.
Goce de dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.
Buenos Aires, mayo de 1961. — El Directorio.
$ 4.800.— e.30|5-Nº 25.833-v.5|6|61

EST. TEXTILES PABLO RUDER S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS
EMISION DE ACCIONES
Se hace saber, que a partir del 1º de junio próximo y hasta el 30 del mismo mes, se pagará en nuestras oficinas el dividendo del XIVº ejercicio económico cerrado el 30|6|60, a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión de las Series 36a. a la 45a. del capital. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.860-v.5|6|61

BULYTOR, S.A.C.I.
EMISION DE ACCIONES
ORDINARIAS CLASE "A"
Se comunica la emisión de las series Nº 5 a 16 de acciones ordinarias clase "A" por valor de $ 6.000.000. — Derecho de suscripción deberá ejercerse hasta quince días siguientes al último aviso que por tres días se publica en el Boletín Oficial, en Sarmiento 1767, Capital. — El Directorio.
$ 960.— e.30|5-Nº 25.863 v.2|6|61

TRINEO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera
En cumplimiento a lo prescripto por el artículo cuarto de sus estatutos, hace saber por tres días que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento de capital en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional hasta totalizar setenta y cinco millones de pesos nacionales, y emisión de acciones por la totalidad del aumento, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de junio de 1960, en la siguiente forma: sesenta series de la clase A (5 votos) y doscientas cuarenta series de la clase B (1 voto) de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, y elevada a escritura pública el 29 de diciembre de 1960, al folio 751 del Registro 85 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a cargo del escribano Eduardo Martín Magne. — Alfonso Sixto López Ayala, presidente.
$ 1.920.— e.30|5 Nº 25.840-v.2|6|61

SYNTEX, S.A.I.C. y F.
Se comunica que se ha fijado el día 17 de junio de 1961 como vencimiento del plazo para la suscripción del saldo de acciones ordinarias, clase "B" de $ 6.264.600. — El Directorio.
$ 720.— e.30|5-Nº 25.860-v.2|6|61

TINTORERIA MORON, S.A.I.C.
EMISION DE ACCIONES
PAGO DE DIVIDENDOS
Se hace saber, que a partir del 1º de junio próximo y hasta el 30 del mismo mes, se pagará en nuestras oficinas el dividendo del XIIIº ejercicio cerrado el 30|6|60 a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión de las Series XXVa. a la XXXIIa. del capital. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|5 Nº 25.849-v.5|6|61

"MOMEC"
Sociedad Anónima Financiera Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Mandataria
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto emitir 15 series de 2.000 acciones cada serie. — Las acciones serán ordinarias, al portador de cinco votos cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.30|5-Nº 25.865 v.2|6|61

FAMETAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Hace saber que se resolvió la emisión de las series tres a diez, en acciones ordinarias clase "A" por un total de $ 8.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.30|5-Nº 25.864 v.2|6|61

H. HOLLENBERG LTDA. S.A.C.I.I.F.
Corrientes 1916 — Capital Federal
Se comunica la emisión de $ 1.600.00 m|n. en acciones ordinarias clase "A". El Directorio.
$ 480.— e.30|5-Nº 25.869 v.2|6|61

P. GALIMBERTI & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 4º de los estatutos, que el Directorio en sesión del 6 de abril de 1961, resolvió emitir esos $ 10.000.000.— m/n. c/l. en acciones, de los cuales: $ 6.000.000.— m/n. en acciones ordinarias clase "A", $ 3.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" y pesos 1.000.000.— en acciones preferidas. Con esta emisión el capital autorizado asciende a la suma de $ 15.000.000. — El Presidente.
$ 960.— e.30|5-Nº 25.581-v.3|6|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26/5 al 29/5/61.

GHENIS S. A.
Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 2763 - Piso 1º - Of. 11/12
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 5 al 20 de acciones ordinarias. De acuerdo al artículo 6º de los estatutos los accionistas gozarán de derecho preferencial para suscribir acciones en la proporción de 4 acciones por cada acción que posean actualmente hasta dentro de los 15 días de la publicación del último aviso. La suscripción se realizará a la par y con pago al contado inmediato. — El Directorio.
$ 800.— e.30|5-Nº 25.543-v.2|6|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23/5 al 24/5/61.

SACIMP AMERICANA S. A.
Campichuelo 639 - Buenos Aires
Sacimp Americana S. A. I. C. F. I. anuncia que ha resuelto emitir las series 2, 3, 4 y 5 de su capital autorizado, llamando por este acto a la suscripción e integración de la misma. — El Directorio.
$ 720.— e.30|5-Nº 25.920-v.2|6|61

DEBOWAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Se comunica a los señores accionistas que se han emitido 35 series de acciones clase "A" por m$n. 7.000.000,00. — El Directorio.
$ 480.— e.30|5-Nº 25.913-v.2|6|61

LANTEX S. A.
Textil, Comercial e Industrial
A los tenedores de acciones preferidas aún sin rescatar, se comunica que la asamblea general de accionistas del 31/10/1960, aprobó la liquidación anticipada de la sociedad, disponiendo el reintegro del capital de las acciones preferidas en circulación, por su valor nominal actual con más una prima de cinco pesos moneda legal (m$n. 5.—) por acción, importes que se hacen efectivos en el estudio V. Baselice - S. A. Cordovero, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 868, 2º piso, Capital Federal. — El Directorio Liquidador.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.912-v.2|6|61

POLIAMIDAS ARGENTINAS S. A. I. C.
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias B, al portador, de un voto, por valor de m$n. 1.000.000 cada serie o sea por un total de m$n. 4.000.000.
Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social sito en la calle Alsina número 1766, de esta Capital. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.910-v.2|6|61

FURMANSKI S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
A los efectos que determina el artículo 7º de los estatutos sociales, se comunica por tres días que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de abril de 1961, el capital autorizado ha sido elevado de m$n. 5.000.000.— a m$n. 15.000.000.— y que el Directorio ha dispuesto la emisión de las acciones clase "B" correspondientes a las series 6ª a 15ª inclusive. — El Directorio.
$ 960.— e.30|5-Nº 25.806-v.2|6|61

MESSING Y CIA. S. A.
Constructora, Industrial y Comercial
Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 5 del corriente mes ha aumentado el capital social hasta m$n. 100.000.000.— de acuerdo con el art. 6º de los Estatutos.
Asimismo se les comunica que han sido emitidas las series Nos. 461 a 800 del capital social, que representan 170.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una. — Las series 483 a 600 tienen derecho a cinco votos por acción y las restantes series tienen derecho a un voto por acción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.844-v.2|6|61

VADE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
T. E. 33-2384 - Reconquista 46
Se hace saber por 3 días que el Directorio en su reunión del 15 de marzo de 1961, emitió la 3ª y 4ª serie por $ 1.000.000.— y la Asamblea del 29 de abril de 1961, resolvió elevar el capital a $ 5.000.000.— y el Directorio el 29 de abril de 1961, emitió 6 series por $ 3.000.000.—. El Directorio.
$ 720.— e.30|5-Nº 25.846-v.2|6|61

ABADI HNOS. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Alsina 1446 - Buenos Aires
Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas, que el dividendo del 7 % y la participación adicional de un 8,25 % correspondientes al año comercial, fenecido el 31 de diciembre de 1960, se pone a su disposición en la caja de la Sociedad, calle Alsina 1446 de la Capital Federal, a partir del día 31 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.30|5-Nº 25.811-v.2|6|61

VIAL DEL SUR
S. A. de Ingeniería y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO
Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 30 de mayo de 1961, se encuentra a su disposición el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 5º ejercicio consistente en 53% en acciones liberadas y 17% en efectivo que se abonará contra entrega del cupón Nº 5. — Con el aumento a efectuarse, el capital suscripto y realizado queda elevado a la suma de m$n. 27.846.000.—. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.
$ 1.440.— e.30|5-Nº 25.841-v.2|6|61

OSVALDO RIGAMONTI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de 50 series de acciones ordinarias y al portador clase "B" con derecho a un voto por acción valor nominal $ 100.— moneda nacional cada una, a integrarse en efectivo en el momento de la suscripción.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 7º de los Estatutos Sociales que otorga prioridad para suscribir en proporción a sus tenencias. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|5-Nº 25.836-v.2|6|61

Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles S A T E X
Entre Ríos 1660 - Buenos Aires
Se comunica que el 7% de dividendos correspondientes a las acciones preferidas por el año comercial fenecido el 31 de diciembre de 1960, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la caja de la sociedad, ubicada en la Avenida Entre Ríos 1660, de la Capital Federal, a partir del día 31 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.30|5-Nº 25.903-v.2|6|61

NIBO PLAST S. A. I. C.
Se hace saber a los señores accionistas que el dividendo del 30 % correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1960, será puesto a su disposición a partir del día 9 de junio y se abonará en acciones liberadas a la par de 5 y 1 voto de acuerdo con las respectivas tenencias, contra presentación del cupón Nº 3 en el Banco Shaw, Sarmiento 355, en horario bancario. Las acciones en pago del dividendo se entregarán con el cupón Nº 4 y siguientes adheridos y con derecho a dividendo a partir del 1º de setiembre de 1960.
Se hace saber también que las fracciones menores a una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959, y se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuestos a los Réditos. — El Directorio.
$ 2.160.— e.30|5-Nº 25.830-v.2|6|61

JOSE L. ORLANDO S. A.
Comercial y Financiera
EMISION DE ACCIONES
Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de "José L. Orlando Sociedad Anónima Comercial y Financiera" de acuerdo a lo establecido en los estatutos, ha resuelto la emisión de las series 4ta. y 5ta. por valor de dos millones de pesos m|n. en acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos, que se destinarán a lo siguiente: m$n. 1.950.000.— al pago del dividendo del 2do. ejercicio y m$n. 50.000 a la suscripción de los señores accionistas. La preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.440.— e.30|5-Nº 25.818-v.2|6|61

S N I A F A S. A. I. C.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
SUSCRIPCION DE ACCIONES
ORDINARIAS
Se comunica a los señores accionistas que ha sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión resuelta oportunamente por el Directorio de la Sociedad, de v$n. 100.054.700.— en acciones ordinarias tipo "A" de un voto, de iguales características a las de su respectiva clase, actualmente en circulación.
Derecho de suscripción: Contra presentación del cupón Nº 12 y en proporción a sus respectivas tenencias, a razón de una nueva acción por cada cinco acciones que posean actualmente.
Período de suscripción: Desde el 12 al 30 de junio de 1961, inclusive. Las solicitudes deberán ser presentadas en Piedras 375, Capital, dentro del horario de 14 a 18 horas, de lunes a viernes. Vencido el plazo señalado, el cupón número 12 carecerá de valor.
Precio y forma de pago: El precio de las acciones será de m$n. 190.— c|u, y sus condiciones de pago, las siguientes: 25 % al contado en el momento de la suscripción y el saldo en tres cuotas iguales del 25 % cada una, pagaderas antes del 28 de julio, 30 de agosto y 29 de setiembre de 1961, respectivamente.
Goce de dividendos: Gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1961.
Fracción de acciones: Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 24 de noviembre de 1959.
Sobrante de suscripción: Los señores accionistas podrán solicitar suscripciones adicionales superiores a su opción, a ser cubiertas a prorrata con el sobrante de acciones no optadas. El saldo de las acciones que quedaren sin suscribir por no haber ejercido los señores accionistas, total o parcialmente, su derecho de opción, o su suscripción adicional, será destinado a atender los pedidos de suscripción de accionistas interesados en adquirir mayor cantidad, lo que también será distribuído en proporción a sus respectivas tenencias.
Los señores accionistas recibirán certificados provisionales que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos.
La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la Sociedad. — El Directorio.
$ 4.560.— e.30|5-Nº 25.816-v.2|6|61

ABADI HNOS. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Alsina 1446 - Buenos Aires
Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que el dividendo de un 40 % en efectivo correspondiente al año comercial fenecido el 31 de diciembre de 1960, se pone a su disposición en la Caja de la Sociedad, calle Alsina 1446 de la Capital Federal, a partir del día 31 de mayo de 1961 contra la presentación del cupón Nº 8. — El Directorio.
$ 960.— e.30|5-Nº 25.812-v.2|6|61

CRISTALERIAS MAYBOGLAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Se hace saber a los señores accionistas por 3 días que el Directorio resolvió emitir 38.000 acciones ordinarias al portador por v$n. 3.800.000 destinadas al pago de parte del dividendo del ejercicio Nº 7 cerrado el 31 de diciembre de 1960, acciones que gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.30|5-Nº 25.829-v.2|6|61

CHRISTIANI & NIELSEN
Cía. Argentina de Construcciones S. A.
Se hace saber que por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de abril de 1961, ha resuelto el aumento del capital autorizado en m$n. 8.000.000 en acciones ordinarias, destinadas a la capitalización de la primera cuota del saldo de revalúo contable Ley 15.272". En consecuencia el capital autorizado total asciende a la suma de m$n. 33.000.000.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.30|5-Nº 25.822-v.2|6|61

IMAR
Industria Metalúrgica Argentina
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
El Directorio ha resuelto ofrecer a los accionistas la suscripción, entre el 5 y el 19 de junio próximo, de v$n. 1.000.000 de acciones clase "A" (5 votos) y v$n. 7.093.000 clase "B" (1 voto), a la par, pagaderas 40 % al contado; 30 % a los 45 días y 30 % a los 90 días fecha suscripción.
Las solicitudes deben presentarse al Banco del Sur, Cangallo 485.
Mayo 23 de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.30|5-Nº 25.820-v.2|6|61

IMAR
Industria Metalúrgica Argentina
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS
A partir del 5 de junio próximo, por intermedio del Banco del Sur, Cangallo 485, comenzarán a pagarse, contra presentación del cupón Nº 6, los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|60 y los dividendos adicionales a las acciones privilegiadas clase "A" por los ejercicios 1956, 1957, 1958, 1959 y 1960.
Mayo 23 de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.30|5-Nº 25.819-v.2|6|61